



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO VI	No. 108	Miércoles, 28 de septiembre del 2022
Primer Periodo Ordinario		Segundo Año

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

» Presidente:

Dip. Ernesto González Romo

» Vicepresidenta:

Dip. Maribel Galván Jiménez

» Primer Secretario:

Dip. José Juan Estrada
Hernández

» Segunda Secretaria:

Dip. Martha Elena Rodríguez
Camarillo

» Director de Apoyo

Parlamentario

Lic. Héctor A. Rubín Celis López

» Subdirector de Protocolo y
Sesiones:

M. en C. Iván Francisco Cabral
Andrade

» Colaboración:

Unidad Centralizada de
Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido:

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Actas
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2.- DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SÍNTESIS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL DÍA 29 DE JUNIO DEL 2022.

4.- LECTURA DE UNA SÍNTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- PRESENTACIÓN DEL PROYECTO EDITORIAL DENOMINADO “27 Y 28 DE SEPTIEMBRE. 201 ANIVERSARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO 1821-2022”.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR LA QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, ASÍ COMO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA H. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA QUE EJECUTEN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO NÚMERO 425 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 9 DE ENERO DE 2021, MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ SE INSCRIBA CON LETRAS DORADAS EN EL MURO DE HONOR DE ESTE RECINTO LEGISLATIVO, EL NOMBRE DE LA ESCUELA NORMAL RURAL “GRAL. MATÍAS RAMOS SANTOS”, DE SAN MARCOS, LORETO, ZAC.

8.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 58 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 DESTINEN RECURSO SUFICIENTE A LOS INSTITUTOS



MUNICIPALES DE LA MUJER PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.

9.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL CUAL SE EXHORTA A LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, DELEGACIÓN ZACATECAS, A EFECTO DE QUE, SE IMPLEMENTE UNA CAMPAÑA DE VERIFICACIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS PRODUCTOS QUE SE EXPENDEN EN LAS CAFETERÍAS, TIENDAS ESCOLARES DE CONSUMO O LOCALES DE VENTA DE ALIMENTOS AL INTERIOR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE ZACATECAS EN TODOS SUS NIVELES, PARA QUE SE RESPETE EL TABULADOR DE PRECIOS AL CONSUMIDOR.

10.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

11.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ZACATECANOS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS.

12.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS.

13.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 65 BIS DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE INICIATIVA POPULAR.

14.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.



15.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS NORMAS DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, ASÍ COMO DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

16.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE DECLARA “EL NOVENARIO A LA VIRGEN PEREGRINA DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN” DE MONTE ESCOBEDO, ZAC., PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL.

17.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL ESTA LEGISLATURA DECLARA DE MANERA POST MORTEM HIJO PREDILECTO DEL ESTADO DE ZACATECAS, AL ARQUITECTO HÉCTOR GONZALO CASTANEDO QUIRARTE.

18.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y A TODAS LAS INSTITUCIONES QUE BRINDAN SERVICIOS DE CUIDADO PARA MENORES, PARA QUE MODIFIQUEN SU NORMATIVIDAD Y SEAN FLEXIBLES EN LOS REQUISITOS DE INGRESO.

19.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL Y A LOS 58 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE SE LLEVEN A CABO CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN Y DISUASIÓN EN CUANTO A LA FABRICACIÓN, VENTA Y USO DE PIROTECNIA EXPLOSIVA DE USO RECREATIVO EN EL ESTADO DE ZACATECAS.

20.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL CUAL SE



EXHORTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE POR SU CONDUCTO GIRE LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE Y SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, A EFECTO DE QUE ESTABLEZCAN DE MANERA URGENTE EL ABASTO DE TUBERÍAS, BOMBEO Y PERFORACIÓN DE NUEVOS POZOS EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DEL ORO, ZAC.

21.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 37 DEL CÓDIGO FAMILIAR DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA QUE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE REGISTRO DE NACIMIENTO SEA DE FORMA GRATUITA.

22.- ASUNTOS GENERALES; Y

23.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

DIPUTADO PRESIDENTE

ERNESTO GONZÁLEZ ROMO



2.-Síntesis de Actas:

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **PRIMERA SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA **29 DE JUNIO DEL AÑO 2022**, DENTRO DEL **SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES**, CORRESPONDIENTE AL **PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**; CON LA PRESIDENCIA DEL **CIUDADANO DIPUTADO JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**; AUXILIADO POR LAS LEGISLADORAS **MARÍA DEL MAR DE ÁVILA IBARGÜENGOYTIA** Y **GABRIELA MONSERRAT BASURTO ÁVILA**, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

SIENDO LAS **10 HORAS CON 29 MINUTOS**; EL **DIPUTADO PRESIDENTE**, SOLICITÓ A LA **DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA**, PASAR **LISTA DE ASISTENCIA** DE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS, ESTANDO PRESENTES ÚNICAMENTE: **10 DE 30**.

DERIVADO LO ANTERIOR, Y **NO HABIENDO QUÓRUM LEGAL** PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN; SE INSTRUYÓ AL **DIRECTOR DE APOYO PARLAMENTARIO**, LEVANTAR EL ACTA CORRESPONDIENTE; Y SE CITÓ PARA ESE MISMO DÍA, DENTRO DE **UNA HORA**, A LA SIGUIENTE SESIÓN.

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA **29 DE JUNIO DEL AÑO 2022**, DENTRO DEL **SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES**, CORRESPONDIENTE AL **PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**; CON LA PRESIDENCIA DEL **DIPUTADO JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES: **MARÍA DEL MAR DE ÁVILA IBARGÜENGOYTIA** Y **NIEVES MEDELLÍN MEDELLÍN**, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.



SIENDO LAS **12 HORAS CON 18 MINUTOS**; EL **DIPUTADO PRESIDENTE**, SOLICITÓ A LA **DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA**, PASAR **LISTA DE ASISTENCIA** DE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS, ESTANDO PRESENTES **12 DE 30**. NO HABIENDO QUÓRUM LEGAL SE VOLVIÓ A REALIZAR EL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA DOS MINUTOS DESPUÉS; CON UNA ASISTENCIA DE **25 DIPUTADOS PRESENTES**.

HABIENDO QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR Y APROBADO EL ORDEN DEL DÍA CON **30 PUNTOS**, SE REGISTRÓ EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES Y LA GACETA PARLAMENTARIA** NÚMERO 0085 DE FECHA 29 DE JUNIO DEL AÑO 2022.

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SOLO SE REGISTRÓ PARA INTERVENIR:

I.- LA DIP. IMELDA MAURICIO ESPARZA, CON EL TEMA; “Entrega de reconocimientos”.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR Y ESTANDO AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, Y SE CITÓ A LAS Y LOS DIPUTADOS, PARA EL DÍA 30 DE JUNIO, A LAS 10:00 HORAS, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3.- Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.	De conformidad con lo establecido por la normatividad en la materia, remiten en formato digital (DVD), el Diagnóstico Programa de Fortalecimiento de las Corporaciones Policiales Estatales y Municipales.
02	Auditoría Superior del Estado.	Remiten los Informes Individuales, derivados de la revisión de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2021, de los Municipios de Villa González Ortega, Villa de Cos, Momax, General Francisco R. Murguía, Luis Moya, Tlaltenango de Sánchez Román, Melchor Ocampo y Trinidad García de la Cadena, Zac.
03	Presidencias Municipales de Morelos y Cuauhtémoc, Zac.	Hacen entrega de un ejemplar del Primer Informe de Gobierno de la Administración 2021-2024.
04	Presidencia Municipal de Apozol, Zac.	Remiten copias certificadas de las Actas de las Sesiones de Cabildo celebradas los días 24 de agosto y 02 de septiembre del 2022.
05	Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado.	Remiten escrito, mediante el cual solicitan la intervención de esta Legislatura para que el Ayuntamiento del Municipio de Trancoso, Zac., dé cumplimiento a la Sentencia emitida en fecha siete de abril de 2021, y cubra las cuotas obrero patronales en el Sistema de Ahorro para el Retiro y ante el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo anterior, dentro del Juicio promovido por los Ciudadanos Teodoro Mauricio Reyes y 49 más.

06	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas.	Remiten escrito, mediante el cual notifican a esta Legislatura la Recomendación no vinculante emitida el 15 de julio del año en curso por su Comité Coordinador, donde recomiendan, primero: a los titulares de los Entes Públicos considerar la estructura mínima indispensable de servidores públicos que deben integrar a la unidad administrativa denominada Órgano Interno de Control; y segundo: Se incluyan en el proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2023, las necesidades básicas para el cumplimiento de sus responsabilidades.
07	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas.	Remiten escrito, mediante el cual notifican a esta Legislatura la Recomendación no vinculante emitida por su Comité Coordinador en su Tercera Sesión Ordinaria, donde recomiendan a los titulares de los Entes Públicos incluyan en sus programas anuales y presupuestales la capacitación de los servidores públicos, tomando en cuenta los perfiles académicos y las funciones que desempeñan.

4.- Iniciativas:

4.1

H. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS P r e s e n t e.

Quienes suscriben, diputadas y diputados **José Xerardo Ramírez Muñoz, Maribel Galván Jiménez, Gabriela Monserrat Basurto Ávila, José Guadalupe Correa Valdez, Gerardo Pinedo Santa Cruz, Martha Elena Rodríguez Camarillo y Georgia Fernanda Miranda Herrera**, en su carácter de integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28 fracción I, 50 fracción I y 120 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, elevamos a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente iniciativa de Punto de Acuerdo mediante la cual se conforma la Junta de Coordinación Política y el Órgano de Administración y Finanzas, para el periodo comprendido del 28 de septiembre de 2022 al 7 de marzo del de 2023, misma que sometemos a la consideración de esta Asamblea al tenor siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido diversos criterios en el sentido de que el hecho que la Junta de Coordinación Política se constituya con los coordinadores de cada fracción parlamentaria reconocida y autorizada por la Ley Orgánica, no transgrede lo previsto en el artículo 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque según este Alto Tribunal, permitir que en dicho órgano



de gobierno estén representados todos los partidos políticos, significa tener participación en todos los acuerdos y decisiones encomendadas al Congreso.

Siendo un cuerpo deliberativo plural por excelencia, en el que concurren todo tipo de ideologías y posturas políticas, económicas, sociales y culturales, es necesario que su conducción se lleve a cabo por un órgano legitimado en su conformación, para que los consensos y acuerdos se reflejen en leyes, decretos y acuerdos que ayuden a resolver problemas sociales.

El legislador ordinario en el estado al momento de diseñar la creación de los principales órganos del congreso local, determinó que fuera la Junta de Coordinación Política, el Órgano de Administración y Finanzas y, por supuesto, las comisiones legislativas, en quienes descansara el trabajo legislativo.

Nuestra legislación interna conformada, principalmente, por la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento General, a la citada Junta de Coordinación Política le encomendó la dirección y optimización de las funciones legislativas, políticas y administrativas, en lo particular, cuestiones de gran relevancia como la coordinación sobre la planeación y desarrollo de la agenda legislativa; expedir los nombramientos de los servidores públicos de la Legislatura y, en general, potestades de importancia para el desahogo de los trabajos parlamentarios.

Por su parte, al Órgano de Administración y Finanzas, antes denominado Comisión de Planeación, Patrimonio y Finanzas, le confirió la facultad de supervisar y evaluar el manejo de los fondos de la Legislatura; establecer los lineamientos del ejercicio, administración y control de los recursos del Poder Legislativo; informar del ejercicio del Presupuesto a la Junta de

Coordinación Política y mantener una supervisión permanentemente de la Dirección de Administración y Finanzas.

La regular y oportuna conformación de los órganos de gobierno antes mencionados, representa un ejercicio democrático que impacta positivamente en el desahogo del trabajo legislativo, por ello, es necesaria su integración.

Bajo esta hipótesis, se propone que la Diputada Gabriela Monserrat Basurto Ávila, en su carácter de Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presida la Junta de Coordinación Política, por el periodo que comprende del 28 de septiembre de 2022 al 7 de marzo del de 2023, de acuerdo con la siguiente estructura:

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA		
GRUPO PARLAMENTARIO	DIPUTADO(A)	CARGO
Partido Revolucionario Institucional	Dip. Gabriela Monserrat Basurto Ávila	Presidenta
Movimiento Regeneración Nacional	Dip. Maribel Galván Jiménez	Secretaria
Partido del Trabajo	Dip. José Xerardo Ramírez Muñoz	Secretario
Partido Acción Nacional	Dip. José Guadalupe Correa Valdez	Secretario
Partido de la Revolución Democrática	Dip. Enrique Manuel Laviada Cirerol	Secretario
Nueva Alianza Zacatecas	Dip. Susana Andrea Barragán Espinosa	Secretaria
Partido Verde Ecologista de México	Dip. Nieves Medellín Medellín	Secretario

Asimismo, se plantea que la Diputada Georgia Fernanda Miranda Herrera, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presida el Órgano de Administración y Finanzas, por el periodo que comprende del 28 de septiembre de 2022 al 7 de marzo del de 2023, de acuerdo con la estructura señalada a continuación:

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		
GRUPO PARLAMENTARIO	PROPIETARIO (A)	SUPLENTE
Partido Verde Ecologista de México	Dip. Georgia Fernanda Miranda Herrera	Dip. Nieves Medellín Medellín
Partido Revolucionario Institucional	Dip. Jehú Eduí Salas Dávila	Dip. José David González Hernández
Movimiento Regeneración Nacional	Dip. Armando Delgadillo Ruvalcaba	Dip. Ernesto González Romo
Partido Acción Nacional	Dip. María del Mar de Ávila Ibarquengoytia	Dip. Karla Dejanira Valdez Espinoza
Partido de la Revolución Democrática	Dip. José Juan Mendoza Maldonado	Dip. Gerardo Pinedo Santa Cruz
Nueva Alianza Zacatecas	Dip. Martha Elena Rodríguez Camarillo	Dip. Susana Andrea Barragán Espinosa
Partido del Trabajo	Dip. Ana Luisa del Muro García	Dip. José Xerardo Ramírez Muñoz

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda

Primero. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, aprueba la conformación de la Junta de Coordinación Política y el Órgano de Administración y Finanzas, para el periodo en comento, en los términos señalados en este instrumento legal.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



Tercero. Los actos desplegados por el Presidente de la Junta de Coordinación Política, así como por la Presidenta del Órgano de Administración y Finanzas, con posterioridad al 7 de septiembre de 2022 y hasta la aprobación del presente Acuerdo, surtirán sus efectos legales y se considerarán válidos.

Cuarto. Las presidencias de la Junta de Coordinación Política y del Órgano de Administración y Finanzas designadas en el presente Acuerdo, continuarán en su cargo, en tanto se realice una nueva designación.

Quinto. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



Zacatecas, Zac., 28 de septiembre de 2022.

A t e n t a m e n t e.
LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA H. LXIV
LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

DIP. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ
Presidente

DIP. GABRIELA MONSERRAT
BASURTO ÁVILA

DIP. MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ

DIP. JOSÉ GUADALUPE CORREA
VALDEZ

DIP. GERARDO PINEDO SANTA
CRUZ

DIP. MARTHA ELENA
RODRÍGUEZ CAMARILLO

DIP. GEORGIA FERNANDA
MIRANDA HERRERA



4.2

**DIP. ERNESTO GONZÁLEZ ROMO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE ZACATECAS.
P R E S E N T E**

El que suscribe, **Diputado Armando Delgadillo Ruvalcaba**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28 fracción I, 48, 49 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 97 párrafo I, 98 fracción III, 102 y 103 de su Reglamento General, elevó a la consideración de esta Honorable Asamblea, **la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, en la que se exhorta a las Autoridades Administrativas correspondientes de este H. Congreso del Estado de Zacatecas para que ejecuten lo establecido en el DECRETO número 425 publicado en el Periódico Oficial de fecha 9 de enero de 2021, mediante el cual se aprobó se inscriba con LETRAS DORADAS en el Muro de Honor de este Recinto Legislativo el nombre de la ESCUELA NORMAL RURAL “GRAL MATÍAS RAMOS SANTOS”, de San Marcos, Loreto, Zacatecas,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En diversas Legislaturas del Honorable Congreso del Estado de Zacatecas, se han presentado múltiples iniciativas que tienen como objeto la inscripción con letras de oro en el Muro de Honor del Salón de Pleno.

Las Escuelas Normales Rurales fueron el fruto de la gesta heroica revolucionaria, con el afán de búsqueda de justicia por la imperiosa transformación de un México caracterizado por la asimetría de gobiernos que olvidaron su esencia de libertad, que fue forjada en el



monumento de independencia. Por ello, quienes se han formado en una Escuela Normal Rural, parte de su ideología está marcada con ese sello especial, con ese deseo profundo de construir las bases sólidas que le permitan vislumbrar un mejor futuro.

El 22 de mayo de 1922 en Tacámbaro, Michoacán y siendo Secretario de Educación Pública, José Vasconcelos fundó la primera Normal Mixta Regional para Maestros Rurales, que fue única en ese tiempo, tanto en México, como en América Latina.

Las Escuelas Normales Rurales han desempeñado un papel muy importante en los procesos de transformación de la sociedad en nuestro país, tanto de carácter educativo, político, social y cultural. Se construyeron y consolidaron como columna vertebral del sistema educativo mexicano.

De igual forma las Escuelas Normales Rurales forman docentes que imparten clases en lugares marginados, generalmente comunidades rurales; la misión de todo normalista rural es combatir el analfabetismo y obtener un cambio social y cultural.

No cabe duda, de que los normalistas rurales han transformado y mejorado la sociedad en nuestro país, sin embargo, se les ha negado el reconocimiento y el respeto que se merecen. Un claro ejemplo de ello, es la noche del 26 y la mañana del 27 de septiembre del 2014, en Iguala, Guerrero.

Debemos recordar los hechos de cuando un grupo de estudiantes de la Escuela Normal Rural “Raúl Isidro Burgos” de Ayotzinapa, de entre 17 y 25 años fueron privados de su libertad y posteriormente ejecutados, todo esto durante los inicios del Sexenio de Enrique Peña Nieto.

La finalidad de que los normalistas hubieran acudido a la ciudad de Iguala, Guerrero, era “tomar” los autobuses que requerían para participar en la conmemoración del 2 de octubre, que cada año mantiene viva en México la memoria de la represión contra los estudiantes en 1968.

Aunque la retención y el uso temporal de autobuses por los estudiantes para realizar sus actividades había sido habitual en Guerrero y contaban incluso con el aval tácito de empresas y

autoridades, el 26 de septiembre la respuesta de las autoridades no fue la ordinaria: Policías Municipales de Iguala abrieron fuego contra los estudiantes para impedir que salieran de la ciudad con los autobuses. En este escenario fueron detenidos los 43 estudiantes desaparecidos, ante lo cual NADIE HIZO NADA.

El 26 de septiembre del presente año se cumplen 8 años de una de las tragedias modernas del país. El Ex-Procurador Jesús Murillo Karam, representante del Gobierno de Enrique Peña Nieto, fue detenido y vinculado a proceso por los delitos de desaparición forzada, tortura y contra la administración de justicia, pues hay que tener presente que es uno de los creadores de la “verdad histórica”, que lejos de ayudar y dar tranquilidad a las familias mexicanas, las ha llenado de incertidumbre, miedos, y mentiras.

Las Escuelas Normales Rurales han sido vistas por los gobiernos anteriores con recelo por ser cuna de luchadores sociales. Como muestra de ello, en 1994 en Hidalgo, durante el Gobierno de Jesús Murillo Karam, se inició la tarea de reducir los espacios para alumnos de nuevo ingreso.

De esta forma avanzó el proyecto gubernamental de cerrar las 16 normales rurales del país, proceso que se inició en la década de los noventa con la reducción de la matrícula, lo que impulsó a los alumnos de la Escuela Normal Rural “Luis Villarreal” conocida como El Mexe a efectuar marchas, bloquear carreteras y tomar autobuses para reclamar espacios.

El 19 de febrero del año 2000 ocurrió en la Escuela Normal Rural de El Mexe un enfrentamiento entre estudiantes y padres de familia con policías estatales. Durante la madrugada, agentes de seguridad regional desalojaron a un grupo de alumnos que cumplía una semana en huelga de hambre a las puertas del palacio de gobierno. Los agentes también recuperaron la escuela, ocupada por alumnos y padres de familia, que fueron detenidos y llevados a Pachuca.

El 16 de diciembre de 2003 se declaró la desaparición del sistema de internado con el argumento de que existía un autogobierno de los estudiantes. Se ordenó que cerca de 500 alumnos tomarán clases en sedes alternas, así como poco a poco se fue reduciendo la matrícula, hasta que quedaron 75 alumnos, los últimos egresados de la emblemática Normal “Luis Villarreal” de El Mexe; pues el 15 de



agosto de 2006, pasó a ser la Universidad Politécnica Francisco I Madero; Siendo cerrada oficialmente en julio de 2008.

Después de 14 años la lucha por la Normal “Luis Villarreal”, El Mexe, no cesó. El pasado 20 de septiembre del presente año estudiantes, académicos y egresados buscando la reapertura de la Institución con internado. El Presidente Andrés Manuel López Obrador, ha dado instrucciones claras de agilizar el procedimiento, a la nueva titular de la SEP, Leticia Ramírez Amaya.

De la misma manera, el pasado 3 de septiembre del presente año, se festejó el aniversario número 89°, de la Escuela Normal Rural “General Matías Ramos Santos”, destacando que llegó a la comunidad de San Marcos en el municipio de Loreto, como producto del esfuerzo emanado de la Revolución Mexicana, para llevar educación a los hijos de los campesinos de México. Y hoy la “Alma Mater”, como le llamamos con orgullo sus egresados, se fortalece y hace suyo el compromiso de seguir ofreciendo para México una educación de calidad.

El General Matías Ramos Santos, entonces gobernador del Estado, decidió trasladarla de Río Grande para darle alojamiento en el majestuoso edificio que ocupó la casa grande de la ya repartida ex-hacienda de San Marcos, por esa razón la escuela lleva su nombre.

En la Escuela Normal Rural “General Matías Ramos Santos”, estudian cientos de alumnos de origen campesino, muchos de ellos sin recursos para continuar con sus estudios de licenciatura en otras instituciones educativas. Otros siguieron la tradición familiar, pero todos son producto de familias de obreros, campesinos y asalariados, quienes dan sustento a este país.

La Escuela Normal Rural “Raúl Isidro Burgos” de Ayotzinapa en Tixtla, Guerrero; La Escuela Normal Rural “Luis Villarreal” de El Mexe, Hidalgo; y principalmente La Escuela Normal Rural de San Marcos, Loreto, Zacatecas, siguen siendo vanguardia de la educación pública, basadas en el conocimiento científico, promotoras de la solidaridad y la democracia como forma de vida. Defensoras de la dignidad humana, la libertad de pensamiento, de la cultura nacional que aporta conciencia en el patriotismo y soberanía dentro del contexto nacional. Tratándose de una educación al servicio de los mexicanos y de la humanidad.

Destacan los egresados de San Marcos en el desarrollo comunitario que han experimentado varios estados de la República Mexicana. Al interior de sus aulas se han formado: Gobernadores, Senadores, un Secretario de Gobernación, Diputados Federales, Diputados Locales, Presidentes Municipales, así como funcionarios Educativos en todos los niveles, Líderes Sindicales, y un Embajador en el Vaticano. Egresados que han sido y son partícipes en la toma de las grandes decisiones que propician el desarrollo regional, así como el impulso de políticas públicas.

Es por tal motivo que, al reconocer con letras doradas el nombre de la Escuela Normal Rural “General Matías Ramos Santos” de San Marcos, Loreto, Zacatecas, se reconocen no solo a las otras 15 Escuelas Normales Rurales del país, sino que también a miles de maestros que han salido de sus aulas para llevar la educación por todo el territorio nacional. Egresados que han proclamado con orgullo el patriótico esfuerzo de la entidad por brindar a los desprotegidos de la base piramidal la grandiosa oportunidad de estudiar con certeza.

Por lo anterior, someto a la consideración del Pleno el siguiente:

P U N T O D E A C U E R D O :

PRIMERO: La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Zacatecas, **exhorta a las Autoridades Administrativas correspondientes de este H. Congreso del Estado de Zacatecas para que ejecuten lo establecido en el DECRETO número 425 publicado en el Periódico Oficial de fecha 9 de enero de 2021, mediante el cual se aprobó se inscriba con LETRAS DORADAS en el Muro de Honor de este Recinto Legislativo el nombre de la ESCUELA NORMAL RURAL “GRAL MATÍAS RAMOS SANTOS”, de San Marcos, Loreto, Zacatecas.**



SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 105 y 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se solicita se apruebe esta Iniciativa de Punto de Acuerdo con el carácter de urgente resolución, proponiendo que el citado acuerdo entre en vigor el día de su aprobación.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zacatecas a 27 de septiembre de 2022

**DIP. ARMANDO DELGADILLO RUVALCABA
VICECOORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL.**



4.3

**DIP. ERNESTO GONZÁLEZ ROMO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
PRESENTE.**

La que suscribe **DIP. IMELDA MAURICIO ESPARZA** Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 28 fracción I, 52 fracción III y 120 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 96 fracción I, 97, 98 fracción III y 105 fracciones I, II y III, del Reglamento General del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente iniciativa de punto de acuerdo, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, emanada de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en 1995, tiene como principal fin el promover los derechos humanos de las mujeres, establece el compromiso de los Estados parte de atender las doce esferas de especial preocupación, en las que se identificaron objetivos estratégicos, además de una serie de medidas relacionadas que los gobiernos y otras partes interesadas deben llevar a cabo a nivel nacional, regional e internacional, las esferas de especial preocupación¹ son:

- La mujer y el medio ambiente
- La mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones
- La niña
- La mujer y la economía

¹ <https://beijing20.unwomen.org/es/about>

- La mujer y la pobreza
- La violencia contra la mujer
- Los derechos humanos de la mujer
- Educación y capacitación de la mujer
- Mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer
- La mujer y la salud
- La mujer y los medios de difusión
- La mujer y los conflictos armados

Respecto a la esfera de Mecanismos Institucionales para el Adelanto de la Mujer establece como uno de los objetivos estratégicos crear o fortalecer mecanismos nacionales y otros órganos gubernamentales.

Las medidas que han de adoptar los gobiernos para dar cumplimiento a este objetivo son las siguientes:

- a) Velar por que la responsabilidad de las cuestiones relacionadas con el adelanto de la mujer recaiga en las esferas más altas de gobierno que sea posible; en muchos casos esta tarea podría estar a cargo de un ministro del gabinete;
- b) Crear, sobre la base de un sólido compromiso político, un mecanismo nacional, cuando no exista, y fortalecer, según proceda, los mecanismos nacionales existentes para el adelanto de la mujer en las instancias más altas de gobierno que sea posible; el mecanismo debería tener mandatos y atribuciones claramente definidos; la disponibilidad de recursos suficientes y la capacidad y competencia para influir en cuestiones de políticas y formular y examinar la legislación serían elementos decisivos; entre otras cosas, debería realizar un análisis de políticas y llevar a cabo funciones de fomento, comunicación, coordinación y vigilancia de la aplicación;
- c) Proporcionar capacitación en el diseño y el análisis de datos según una perspectiva de género;
- d) Establecer procedimientos que permitan al mecanismo recopilar información sobre cuestiones de política, en todas las



esferas del gobierno, en una fase temprana y utilizarla en el proceso de formulación y examen de políticas dentro del gobierno;

e) Informar periódicamente a los órganos legislativos acerca del progreso alcanzado, según proceda, en la aplicación de las medidas encaminadas a incorporar la problemática del género, teniendo en cuenta la aplicación de la Plataforma de Acción;

f) Alentar y promover la participación activa de la amplia y diversa gama de agentes institucionales en los sectores público, privado y voluntario, a fin de trabajar por la igualdad entre la mujer y el hombre.

Nuestro país como estado miembro, tiene el compromiso de cumplir los objetivos planteados para lograr la igualdad de género y el goce pleno de los derechos humanos de las mujeres y niñas, por ello desde que fue creado el Instituto Nacional de las Mujeres, se han implementado políticas y programas con el fin promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país.

Para eliminar la discriminación contra las mujeres y las niñas y alcanzar la igualdad en todos los ámbitos de la vida, en los espacios públicos y privados se requiere de la concurrencia del gobierno federal, de los gobiernos de los estados y de los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias.

En Zacatecas la Secretaría de las Mujeres, es la dependencia de la administración pública centralizada con igualdad de rango a frente a cualquier otra Secretaría, dotada de facultades y presupuesto para formular políticas públicas, planes, programas y acciones encaminadas al empoderamiento social, económico, político y cultural de las mujeres en el Estado.



A nivel municipal, la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, establece como una de las dependencias con las que podrá contar el Ayuntamiento, el Instituto o Unidad de las Mujeres, con facultades para la elaboración de políticas públicas orientadas a impulsar la igualdad entre mujeres y hombres, así como impulsar la incorporación de la perspectiva de género de manera transversal en la administración municipal y lograr la coordinación con dependencias federales y estatales, así como con instituciones y organismos de los sectores social, académico y privado, con la finalidad de promover la participación de los mismos en las políticas y acciones desarrollados en el Municipio para el cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley en mención.

Para la ejecución de políticas y programas que permitan el empoderamiento de las mujeres, la eliminación de las brechas de género, de la discriminación y de la violencia, no basta con la existencia de mecanismos institucionales para el adelanto de las mujeres, si los mismos no cuentan con los recursos suficientes para dar cumplimiento a la Política Nacional, Estatal y Municipal de Igualdad.

Al respecto, la Ley para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Zacatecas establece en el artículo 17 fracción VIII, que corresponde a los municipios elaborar los presupuestos de egresos municipales con perspectiva de género, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de la Política de Igualdad y la Política Municipal de Igualdad, y de los objetivos del Instituto Municipal de las Mujeres, de manera transversal en todas las dependencias del gobierno municipal.



En los términos señalados, el municipio al ser base de la organización política y administrativa del estado, además de ser el primer contacto de atención a la ciudadanía, debe asignar recurso suficiente para el Instituto Municipal de Mujeres, y dotarlo de una estructura administrativa amplia para la eficaz ejecución de los planes y programas destinados a la prevención, atención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres y todos aquellos tendientes a garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

La construcción de una sociedad incluyente e igualitaria, en la que las mujeres y hombres tengan acceso a las mismas oportunidades en igualdad de condiciones, requiere del compromiso de quienes encabezan la administración pública de los tres órdenes de gobierno, las buenas intenciones son insuficientes cuando no se cuenta con recurso para la implementación de acciones que promuevan el desarrollo de las mujeres bajo los principios democráticos de igualdad y no discriminación en todo el territorio nacional.

La consolidación de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres implica que se asuman los compromisos que el marco jurídico nacional e internacional de protección a los derechos humanos de las mujeres establece como obligatorio a los Estados parte, para lograr la igualdad entre mujeres y hombres, el empoderamiento de las mujeres y las niñas, la eliminación de la discriminación y el derechos a vivir libres de violencia.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de esta Representación Popular, la presente iniciativa de punto de acuerdo, en los términos que a continuación se precisan:

PRIMERO. La H. Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta a los 58 Municipios del Estado de Zacatecas para que en el



Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2023 se destine recurso suficiente a los Institutos Municipales de la Mujer para dar cumplimiento a la Política Nacional, Estatal y Municipal de Igualdad.

TERCERO. Se apruebe de urgente resolución, de conformidad con el artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, por la naturaleza de la situación

A T E N T A M E N T E

Zacatecas, Zac., 26 de septiembre de 2022

**DIP. IMELDA MAURICIO ESPARZA
PRESIDENTA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO
H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS**



4.4

DIP. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA HONORABLE LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS PRESENTE.

DIPUTADA ANA LUISA DEL MURO GARCIA; Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Del Trabajo, en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 96 fracción I, 97 y 98 fracción I de su Reglamento General, presento a la consideración de esta Legislatura, la presente; Iniciativa de Punto de Acuerdo, para exhortar a la Procuraduría Federal del Consumidor, Delegación Zacatecas, a efecto de que, se implemente una campaña de verificación de precios de los productos que se expenden en las cafeterías, tiendas escolares de consumo o locales de venta de alimentos al interior de las Instituciones Educativas Públicas del Estado de Zacatecas en todos sus niveles, para que se respete el tabulador de precios al consumidor.

Sustento esta propuesta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La época estudiantil sin duda, es una de las experiencias más gratas para cualquier niña, niño o joven que tiene la fortuna de poder acceder a una formación académica, ya sea técnica o universitaria, sin embargo, esta etapa esta llena de algunas circunstancias tales como la elaboración de trabajos escolares, tareas, exposiciones y clases extracurriculares, lo cual implica en la gran mayoría de los casos, un gasto económico extra ya que, se deben comprar materiales escolares para el debido cumplimiento de



esas labores, sin dejar de lado los gastos ordinarios como son transporte, uniformes, zapatos, útiles escolares y alimentación.

Es en el tema de la compra de alimentos al interior de las instituciones educativas, en donde ha surgido una problemática que afecta de manera drástica la economía estudiantil, ya que, la repentina elevación de los precios de los productos de consumo alimenticio se ha dado de manera exagerada, lo cual afecta sobremanera los bolsillos de los estudiantes y sus familias, aunado en muchas ocasiones a una deficiente estrategia para implementar la venta de alimentos saludables, sin dejar de lado las prácticas de los malos tratos del personal que trabaja en esos establecimientos.

No es desconocido que, en la gran mayoría de estos establecimientos existe la venta de platillos con poca ración de alimento a un alto costo económico, situación que pudiera parecer normal para los profesores o empleados que laboran en dichas instituciones educativas, pero que, para la población estudiantil resultan sumamente elevados.

Como sabemos, estos establecimientos operan bajo la modalidad de concesión a particulares, lo cual dificulta en gran medida el hecho de que las autoridades escolares puedan fijar un precio razonable a los productos que ahí se comercializan y en donde los platillos que se ofertan sean más abundantes y bajo estándares de salud e higiene, convirtiéndose esto en un negocio más lucrativo, perdiendo el sentido de ser un servicio de carácter público escolar.

Esta problemática, ha venido afectando durante muchos años a varias generaciones de estudiantes de todos los niveles, desde básico hasta profesional, ya que, al no existir parámetros claros de cuáles son los toques de precios en los productos que se venden en esos establecimientos, se da



la pauta para que éstos, sean fijados de manera discrecional y en acuerdo a los intereses del concesionario, afectando la economía de la mayoría de los estudiantes.

Ante esto, consideramos necesario que esta Soberanía realice un exhorto a la Procuraduría Federal del Consumidor, en su Delegación Zacatecas, a efecto de que, se implemente una campaña de verificación de estos establecimientos en donde se revisen las condiciones de precio y calidad de los productos que ahí se expenden, cerciorándose de que sean acordes a los establecidos en el tabulador de precios al consumidor, tal y como lo establece la norma oficial en la materia.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA LOCAL, LA PRESENTE INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, AL TENOR SIGUIENTE:

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO

Al tenor siguiente:

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, exhorta de manera respetuosa a la Procuraduría Federal del Consumidor, Delegación Zacatecas, a efecto de que, se implemente una campaña de verificación de los precios de los productos que se expenden en las cafeterías, tiendas escolares de consumo o locales de venta de alimentos al interior de las Instituciones Educativas Públicas del Estado de Zacatecas en todos sus niveles, para que se respete el tabulador de precios al consumidor.



SEGUNDO. De conformidad con el artículo 105 del Reglamento General, derivado de su pertinencia, solicito que el presente Punto de Acuerdo se considere de urgente y obvia resolución.

TERCERO. Publíquese el presente por una sola ocasión en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado.

Atentamente

Zacatecas, Zac. a 27 del mes de septiembre de 2022.

ATENTAMENTE

DIP. MTRA. ANA LUISA DEL MURO GARCÍA.

Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Del Trabajo



4.5

**DIP. ERNESTO GONZALEZ ROMO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E:**

La que suscribe **Dip. Karla Dejanira Valdez Espinoza**, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 28 fracción I, 49 y 50 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95, 96 fracción I, 97 y 98 de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, los criminales en México han modificado su modus operandi al delinquir con la finalidad de seguir vulnerando la tranquilidad de quienes lo habitamos. Es por ello, que como legisladores tenemos la obligación de generar políticas públicas que coadyuven a prevenir y sancionar este tipo de conductas, por lo tanto, nos vemos en la necesidad de actualizar y establecer diversas disposiciones legales que atiendan la realidad a la que ahora nos enfrentamos.

En los últimos años, la mayoría de nosotros nos hemos dado cuenta o hemos visto a través de los diferentes medios de comunicación, sobre una nueva práctica que se lleva a cabo por los criminales para extorsionar o en su caso robar a quienes transitan en las distintas avenidas de nuestro país.



Este tipo de delincuentes han sido nombrados por nuestras autoridades de seguridad como “los montachoques”, mismos que también son conductores que en la mayoría de los casos manejan vehículos de lujo y que se dedican principalmente a provocar intencionalmente accidentes en contra de una o varias persona que regularmente van solas, distraídas o bien, que se ven vulnerables por su edad o género.

Actualmente, existen reportes realizados antes autoridades de seguridad vial, en donde se menciona que estos criminales tienden a frenar repentinamente o a invadir los carriles de vialidades transitadas para provocar colisiones o percances, con el objetivo de que las víctimas se impacten en contra de él y posteriormente bajo persuasión, amenazas o agresión física, reclamar por el choque., no obstante; la finalidad de ello, es pedirles una fuerte suma de dinero en efectivo, el celular o alguna pertenencia que traigan consigo, condicionándolos de no golpearlos si no lo hacen.

Asimismo, dichos informes y algunos testimonios de personas afectadas, señalan que estos grupos delincuenciales nunca van solos, o bien, se ponen de acuerdo con otros conductores para acorralar a sus víctimas para ejercer presión y miedo para que no tengan otra opción más que pagar lo exigido.

Dentro de los mismos, se indica que estos extorsionadores suelen hacer uso de las tecnologías, ya que por lo regular tienden a verificar el estado de las placas de sus víctimas en el Registro Público Vehicular (REPUVE), para comparar su situación con el registro de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS) y así, averiguar si sus víctimas tienen seguro o no y en el caso de no tenerlo, se convierten en el candidato idóneo para ser extorsionado. En general, se trata de varias personas que amedrentan para cobrar dinero por un supuesto choque vehicula, en

donde se ha detectado que pueden llegar a exigir cantidades que van de los 1,500 a los 35,000 pesos.

Es importante mencionar que en algunos estados de la república mexicana, autoridades ya han emitido recomendaciones para evitar ser víctimas de “los montachoques” en caso de sufrir algún percance vehicular, mismos que se citan a continuación:

Si en el caso de sufrir un percance vial, se observa un comportamiento inusual, agresivo o se sospecha que la otra parte solicita apoyo a personas ajenas a los agentes de su aseguradora o a las autoridades, se recomienda:

- Orillarse a un lugar donde no se obstruya el tránsito.
- Mantenerse en calma y dentro del vehículo.
- Informar inmediatamente al agente de la aseguradora.
- Llamar de inmediato al 911 si alguno de los involucrados presenta actitud agresiva.
- No acceder a un acuerdo monetario.
- Verificar que el agente de la aseguradora, cuente con identificación, y documentos legales que lo acrediten como parte de la empresa.
- Estar presente durante la verificación de daños, revisión de pólizas y demás trámites.
- En caso de ser necesario, presentar la denuncia ante el ministerio público o juez cívico.

En el caso de que alguno de los afectados no llegara a contar con seguro, o bien, no se llegara a un acuerdo entre los agentes aseguradoras, las autoridades deberán remitirlos ante un juez para recibir la sanción administrativa o económica que aplique según sea el caso o en caso de que

alguno de los involucrados se encuentre bajo los influjos de alguna sustancia, ya sea alcohol o estupefacientes, serán puestos a disposición de un agente del ministerio público.

Cabe señalar que en nuestro País esta práctica se comenzó a presentar principalmente en la ciudad de México, pero en los últimos meses, este delito lejos de bajar en índices, se incrementó exponencialmente y se ha comenzado a realizar en diferentes ciudades y estados mexicanos.

Para 2020, la tasa de extorsión se vio aproximadamente en un promedio de 28.7 carpetas de investigación mensuales, sin embargo, cabe mencionar que esta tasa es aparentemente ficticia ya que a partir del confinamiento por el Coronavirus (Sars-Cov2) en nuestro país, la tasa de comisión de delitos de manera general disminuyó, sin embargo en comparación con el año 2019, el delito de extorsión tuvo un mayor índice de carpetas de investigación, teniendo un promedio de 71.3 carpetas de investigación.

De lo anterior se puede destacar que, el delito de extorsión es una conducta que se ha mantenido latente incluso durante el periodo de confinamiento por la pandemia de COVID-19 no solo a nivel local sino a nivel nacional, pues cabe mencionar que de acuerdo a los reportes señalados por el Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, tan solo en el mes de mayo de 2020 se registraron 2913 homicidios y 603 extorsiones.

Si bien en el caso de Zacatecas, aun no existen denuncias formales sobre este tipo de extorsiones ante la Fiscalía General de Justicia del Estado o ante alguna otra institución encargada de perseguir este delito, existen varios reportes levantados por agentes de la Dirección de Policía de Seguridad Vial del Estado, en los que se informa que se han llevado a cabo este tipo prácticas, por lo que es de suma importancia legislar en la materia, para frenar y sancionar legalmente este tipo de delitos.

En teoría, estamos hablando pues, de que las víctimas de este tipo de extorsión no presentan denuncias al respecto., ya sea por miedo a represalias o porque este delito aún no está debidamente tipificado en la ley, lo que da como consecuencia que no se tengan números exactos de cuál es la incidencia en este tipo de actos, ya que la misma deriva de una conducta que perjudica a todos los que circulamos en Zacatecas por no contar con un instrumento jurídico que de protección a posibles víctimas.

Derivado a lo anteriormente expuesto, se llega a la conclusión de que si se ha sido víctima de alguna de estas bandas en esta nueva modalidad, es de suma importancia presentar una denuncia formal ante las autoridades correspondientes para detener a quienes cometen este tipo de delitos como lo son el robo y la extorsión.

Por lo tanto, es nuestra obligación como legisladores buscar un mecanismo que coadyuve a castigar toda conducta en la que se emplee violencia física, moral y que cause algún perjuicio patrimonial o afectación emocional derivado de un accidente de tránsito y con ello obtener un instrumento jurídico que permita atender las solicitudes de aquellos que han sido víctimas de estas bandas delictivas y que han encontrado complicaciones al momento de cuadrar la conducta con el tipo pena.

Requerimos asentar en la ley una pena a quien de manera premeditada ocasione un siniestro vial con la finalidad de obtener un lucro, simulando ser víctima y aumentarla cuando en la realización del acto se utilicen previamente mecanismos electrónicos o de cualquier otro tipo para investigar a la víctima, así como la utilización de amenazas de intimidación o conductas violentas, que faciliten realizar la extorsión de forma directa.

Cabe señalar y como ya se mencionó con anterioridad, este tipo de conducta delictiva no se encuentra tipificada dentro del código penal para el estado de Zacatecas, por lo que es importante incluirlo y establecerlo en el capítulo I de “Amenazas y Extorsión” para sancionar las acciones

cometidas por los llamados “montachoques” en nuestro territorio, incluyendo también puentes y carreteras, para ampliar la protección jurídica que se brinda a las y los ciudadanos, toda vez que las acciones y omisiones que se tipifican como delitos, son conductas que se consideran negativas para el desarrollo de los individuos en sociedad, en una convivencia sana y se debe privilegiar la salud en su sentido amplio, el desarrollo humano, personal y el respeto a las instituciones de nuestro país.

En ese sentido, es importante mencionar que cuando se llevan a cabo este tipo de conductas se deja en estado de indefensión a las víctimas, porque al denunciar ante el ministerio público éste no cuenta con los elementos legales para poder encuadrar la conducta de los agresores en alguno de los tipos penales previstos actualmente, situación que tiene como consecuencia una total impunidad.

No cabe duda que la falta de información certera de una inexistente tipificación de un delito, trae como consecuencia la falta de denuncias por parte de los afectados, lo que a su vez causa que los criminales no sean penalizados debidamente y lo que deja en evidencia la necesidad de legislar al respecto, por lo tanto es nuestra obligación abatir las nuevas conductas actualizadas en el delito de extorsión y como consecuencia contribuir en la disminución de este delito, ya que es fundamental la actualización constante de este ordenamiento, según las acciones y omisiones que se presentan en nuestro estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta asamblea la presente:



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

CODIGO PENAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

TÍTULO DÉCIMO QUINTO

DELITOS CONTRA LA PAZ, LIBERTAD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS

CAPÍTULO I

AMENAZAS Y EXTORSIÓN

Artículo 261.- Comete el delito de extorsión aquél que, con el ánimo de alcanzar un lucro o provecho, para sí o para otro, exija de otro dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, utilizando para ello la amenaza de causarle un daño moral, físico o patrimonial en su persona o en la persona de otro.

Al que comete el delito de extorsión se le impondrá de tres a catorce años de prisión y multa de cien a doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el momento en que se cometió el delito.

Las penas se aumentarán en dos terceras partes cuando el delito se realice por una persona que se encuentre privada de su libertad en un centro de reinserción social, un servidor público, integrante o exintegrante de una corporación de seguridad pública o privada.

En el caso del servidor público o integrante de una corporación de seguridad pública, se le impondrá, además, la destitución del empleo o cargo público y se le inhabilitará de cinco a diez años para desempeñar cargo o comisión públicos.



Las penas contenidas en este artículo se aplicarán con independencia de las que correspondan por otros delitos que resulten.

Además de las penas señaladas en el primer párrafo del presente artículo se impondrá de tres a ocho años de prisión, cuando en la comisión del delito:

I. Intervenga una o más personas armadas, o portando instrumentos peligrosos; o

II. Se emplee violencia física.

III. Se emplee cualquier mecanismo o amenaza, para hacer creer a la víctima, la supuesta intervención en el delito de algún grupo vinculado a la delincuencia organizada o asociación delictuosa sin ser ello cierto, aún y cuando ello sea solo para lograr que la víctima no denuncie el hecho, y

IV. Provoque intencionalmente un accidente automovilístico o emplee cualquier mecanismo o amenaza para hacer creer a la víctima que ésta provocó el accidente.

T R A N S I T O R I O S

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E.

Dip. Karla Dejanira Valdez Espinoza

Zacatecas, Zac. a la fecha de su presentación.



4.6

C. DIP. ERNESTO GONZALEZ ROMO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXIV LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.

La que suscribe, **SUSANA ANDREA BARRAGAN ESPINOSA**, Diputada Local de la Fracción Parlamentaria de Nueva Alianza e integrante de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60 fracción I, 65 Fracción I y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 28 fracción I, 29 fracción XIII y 52 fracción III de la Ley Orgánica, artículos 96 fracción I, 97 ,102 y 103 del Reglamento General, ambos del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Popular la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual se Reforman y Adiciona la **Ley Para la Atención de los Zacatecanos Migrantes y sus Familias**. Al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

La condición Migrante es una situación propia de las personas, todos los seres humanos por el simple hecho de serlo obedecemos a un instinto natural de cambio de lugar de residencia, los pueblos nómadas de nuestros antepasados constantemente cambiaban de lugar de residencia, varias de las veces obligados por la necesidad de alimento y sustento para ellos y sus familias, otras veces obligados por causas naturales o de condiciones social y/o política. La palabra migrante está formada por raíces latinas y griegas y sus componentes léxicos son el prefijo migrare – cambiar de residencia, moverse- y el sufijo nte –el que hace la acción, agente-, en tal sentido podemos señalar que al hablar de migrante nos estamos refiriendo a la acción que realiza el agente al cambiar de residencia, ya sea por causas naturales de supervivencia o por causas externas a su determinación de vida.



La Declaración Universal de los Derechos Humanos señala en su artículo trece,² que las personas tienen como uno de sus derechos fundamentales la garantía de libertad de movimiento, incluso a cambiar de residencia dentro y fuera de su país; en el mismo sentido el pacto internacional de derechos civiles y políticos³ en sus artículos 12 y 13 en referencia con el señalado artículo 13 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce ese derechos de las personas de cambiar de residencia, sin embargo, también precisa que la existencia de las fronteras entre los países, obliga a la observancia de la Ley, en materia migratoria, pues, no podemos por nuestra propia determinación salir y entrar de un país distinto al de nuestro origen, si no existe la condición legal que lo valide.

Debido a las anteriores determinaciones del pacto internacional de los derechos civiles y políticos de las personas y del cual el estado mexicano es parte, este, se ve obligado a garantizar en las personas el disfrute de las libertades civiles y políticas y liberado del temor y la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos civiles y políticos, así como de sus derechos económicos, sociales y culturales.

La reflexión anterior nos lleva a aseverar que el estado mexicano tiene la obligación de cumplir con la responsabilidad constitucional de seguridad jurídica de migración reconocida en el artículo 11 de nuestra Carta Magna que a la letra señala:

Toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país.

² Declaración Universal de los Derechos Humanos publicada en:

https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf

³ Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos publicado

https://dhpedia.wikis.cc/wiki/Pacto_Internacional_de_Derechos_Civiles_y_Pol%C3%ADticos



...⁴

En tal sentido, es el estado en el ejercicio de sus funciones y facultades quien debería de garantizar en el ciudadano y ciudadana el goce pleno de sus derechos económicos, políticos, sociales, culturales y civiles, a tal grado que todos y todas sin distinción de origen étnico, cultural, religioso o político puedan en gran medida salvaguardar una vida digna y acceder a los satisfactores que permitan no sólo sobrevivir a las condiciones de orden natural, sino que, tengan la oportunidad de acceder a una alimentación, habitación, vestido, educación, diversión, salud y estado de bienestar dignos de una persona, considerando para ello el acceder a un ingreso mínimo vital como está plasmado en nuestro derecho constitucional.⁵

Cuando este derecho humano de satisfacción de un ingreso mínimo vital o a una vida digna, no se cumple podemos señalar que nos encontramos ante un estado fallido, así lo señala el maestro Jesús Torres Gómez en su texto “¿Es México un Estado Fallido? Publicado bajo el auspicio del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM⁶ quien señala, que la situación del estado mexicano es grave y reconocida así por sus propios gobernantes. La grave inseguridad en la que vivimos, el aumento en el desempleo y la masiva migración de mexicanos al extranjero, son causas suficientes para poder señalar que México, es un Estado fallido.

Triste realidad es a la que nos enfrentamos día a día al reconocer que quienes tenemos la oportunidad de formar parte de los gobiernos en el país, en los estados y los municipios, no hemos sido capaces de proporcionar esos satisfactores que son tan necesarios para evitar que nuestros hermanos tengan que salir de la patria en busca de mejores condiciones de vida para ellos y sus familias.

A nuestros migrantes les debemos mucho más de lo que tan siquiera imaginamos, los ingresos por remesas enviadas por los mexicanos en el extranjero en el último año han rebasado todas las expectativas, durante 2021 se recibieron 51, 587 millones de dólares en remesas⁷, cifra que creció respecto del año anterior en un 27 por ciento, estas remesas son

⁴ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>

⁵ <https://economia.nexos.com.mx/con-cuanto-alcanza-para-tener-una-vida-digna-en-mexico>

⁶ <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/mexder/cont/11/cnt/cnt1.pdf>

⁷ <https://www.banxico.org.mx/SielInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?accion=consultarCuadroAnalitico&idCuadro=CA11§or=1&locale=es>



nada más y nada menos, dólares, que son enviados por nuestros connacionales a sus familias para que estas puedan subsistir y pagar al gobierno, desde luego, impuesto al consumo, impuesto al valor agregado, impuesto predial, impuesto vehicular y una larga lista de obligaciones derivadas de nuestra casi perfecta política recaudatoria.

Si revisamos las remesas enviadas durante los primeros meses de este año 2022, podremos encontrar otra cifra record en aportaciones de los mexicanos en el extranjero, especialmente de nuestros paisanos que radican en los Estados Unidos, a la debilitada economía de nuestro país, con un extraordinario crecimiento del 16 por ciento con respecto al mismo periodo del año 2021, lo anterior con información del Banco de México, por cierto, las aportaciones de los mexicanos en el extranjero, representan un 16.4 por ciento de los ingresos netos del país, sólo por debajo de los producidos por la industria automotriz.

Para el caso de nuestro estado con cifras que ofrece el Sistema de Información Económica del Banco de México, durante el año de 2021 se recibió un total de 1,575 millones de dólares⁸, somos el estado número 11 con mayor aportación de los zacatecanos radicados en el extranjero a la economía regional, para este primer trimestre de 2022 se contabiliza ya una aportación de remesas de 360 millones de dólares enviados por los migrantes zacatecanos a sus familias que convertidos a pesos, fluctuarían en los 7,200 millones.

Pero esta aportación de los mexicanos radicados en el extranjero no queda solamente en contribución económica, existen un significativo número de aspectos culturales, académicos, científicos, políticos y sociales que contribuyen de manera importante al desarrollo de nuestros pueblos y comunidades.

Los procesos de interculturalidad han permitido que los mexicanos y zacatecanos, los de aquí y los de allá, seamos capaces de crear sinergia y generar condiciones que permiten compartir una serie de experiencias, tradiciones, hábitos, costumbres y usanzas que nos llevan a conservar todo ese bagaje multicultural que acerque cada día más a nuestras raíces y así conservar y rescatar a una población, que, aunque fuera de nuestras

⁸<https://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?accion=consultarCuadroAnalitico&idCuadro=CA79>

fronteras siga conservando su identidad y amor por la tierra que vio nacer a sus abuelos y padres, y que con la añoranza de un nuevo renacer permita conservar a las nuevas generaciones de zacatecanos en el extranjero como si nunca hubieran abandonado el terruño.

Cierto es que la tradición sembrada por generaciones de buscar irse a los Estados Unidos en busca de una forma distinta de vivir es difícil de erradicar, sin embargo es menester de los gobiernos estatal y municipal de brindar una protección más amplia al más elemental de los derechos, el derecho al bien común y a la justicia social. Sabemos y reconocemos que existe una política pública en favor de los connacionales radicados especialmente en los Estados Unidos, sin embargo también estamos conscientes que se ha dejado mucho por hacer.

En revisión a la Ley de Migración de nuestro país, encontramos que uno de los principios de la política pública en favor de los migrantes, esos que con sus remesas contribuyen en gran medida al desarrollo económico, político, cultural y social de nuestro país, es la marcada en el artículo segundo párrafo decimotercero que a la letra señala:

Facilitar el retorno al territorio nacional y la reinserción social de los emigrantes mexicanos y sus familias, a través de programas interinstitucionales y de reforzar los vínculos entre las comunidades de origen y destino de la emigración mexicana, en provecho del bienestar familiar y del desarrollo regional y nacional.⁹

Si bien el principio señalado hace referencia a un compromiso del estado con los mexicanos que emigran a otros países para que se les den las facilidades necesarias en su retorno a su país de origen, la verdad, es que, lo que nos encontramos en la realidad es otra cosa, los connacionales que en situación legal regresan a su país tan sólo a pasar vacaciones o a atender asuntos familiares, son blanco de una serie de extorsiones, vejaciones y demás maltratos y estos maltratos y discriminaciones se dan tanto por grupos de la delincuencia organizada pero también por funcionarios migratorios, de aduanas, policías estatales, guardia nacional, etc. que sólo por el hecho de saber que son migrantes les cobran el derecho de piso, como actualmente lo llaman, cuando bien les va, sino que

⁹ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMigra.pdf>

además son víctimas de despojos, robos, raptos, atentados a la seguridad personal y atentados a la intimidad sexual.

La asistencia que se considera anteriormente en la ley será en su caso para aquellos mexicanos que regresan a su país de forma legal, sin embargo existe un importante grupo de mexicanos que son deportados desde el vecino país del norte y su viacrucis es de mayor terror y maltrato, y es ahí precisamente en donde el actuar del gobierno deberá resultar de mayor importancia en su proceder y apoyo, pues son estos migrantes que en sus momento fueron expulsados de su país de origen y posteriormente de un país en el cual no acreditaron su situación migratoria, los que requieren de una política pública que les ayude a reintegrarse al conglomerado social como miembros activos de él, en donde no sólo se vele por que su retorno sea seguro y protegido, sino que al momento de retornar al seno familiar pueda contar con el apoyo de un estado que le garantice el pleno respeto a su desarrollo humano en empleo, vivienda, alimento, salud, educación y bienestar, para él y sus familia.

Existen en el vecino país del norte, un número importante de paisanos zacatecanos en situación de vulnerabilidad que se encuentran en total desconocimiento de sus gobernantes, a años de emigrar de nuestro estado al vecino país de norte, no se sabe cuál es la verdadera situación de cada uno de ellos, no contamos con un padrón confiable que permita saber quién es la persona, su origen, su residencia y su situación migratoria, aunado a lo anterior existen zacatecanos que seguramente requieren que su gobierno se entere de cuál es su situación legal y de salud, pues muchos se encuentran purgando penas sin que en su patria se sepa tan siquiera en condición se encuentran.

La oficina del alto comisionado para los derechos humanos de las Naciones Unidas, define que un migrante se encuentra en situación de vulnerabilidad cuando existen situaciones que le obligan a abandonar su país de origen, las circunstancias en las que viaja o las situaciones que enfrentan a su llegada o debido a características personales como su edad, raza, discapacidad o estado de salud. De igual manera señala que los migrantes no son intrínsecamente vulnerables, ni carecen de re silencia y agencia, más bien la vulnerabilidad a la violación a sus derechos humanos se da por los múltiples actos de discriminación, desigualdad y dinámicas estructurales y sociales que se entrecruzan y conducen a niveles de poder y disfrute de los derechos disminuidos y desiguales.



Muchos de los paisanos que se desplazan hoy en día quedan fuera de las categorías de protección legal, pero necesitan de intervenciones específicas en la protección de sus derechos humanos, no es posible que en estos tiempos tengamos que seguir lamentando la falta de protección al más mínimo de los derechos humanos, la conservación de la vida, sin que nadie pueda hacer algo por garantizar que nuestros hermanos que inician la travesía para internarse en el vecino país del norte tenga por lo menos el derecho de conservar su vida y salud intactos, basta ya de camiones de la muerte, basta ya de crímenes de odio contra migrantes, basta ya de discriminación y abusos de poder por parte de autoridades migratorias, de seguridad pública y funcionarios que sólo pretenden enarbolar la bandera de la comunidad migrante sin hacer nada por ellos.

La presente iniciativa tiene por objeto garantizar a nuestros hermanos migrantes el disfrute de sus derechos humanos en toda la extensión de la palabra, generado para ello, desde la ley local en la materia, una serie de políticas públicas que garanticen no sólo coadyuvancias encaminadas a la salvaguarda de su derecho, sino acciones firmes y eficaces que obliguen a la autoridad y a las diferentes niveles de gobierno a accionar programas auspiciados y sufragados por el Gobierno del Estado desde la Secretaría del Migrante y los diferentes organismos garantes de los derechos humanos.

Para el año 2022, tal pareciera que a la autoridad y a la propia academia no le interesa mucho el destino de los zacatecanos que emigran de su tierra hacia los Estados Unidos, pues es poca o casi nula la información de cuantos y donde se ubican cada uno de los zacatecanos que emprenden el sueño americano, no es ocioso pensar y adivinar si la Secretaría del Migrante cuenta con los registros de todos y cada uno de los zacatecanos que han emigrado hacia el vecino país del norte, es decir un padrón con la mayor precisión que permita identificar quienes son esos zacatecanos que tanto le aportan a la economía estatal y que en momentos de desgracia requieren del apoyo de su gobierno y paisanos.

Con datos del INEGI se señala para el año de 2020 de cada 100 zacatecanos que salen del estado a vivir fuera del país, 96 emigran a los



Estados Unidos de América¹⁰, mientras que la cifra nacional es que de cada 100 personas que salen del país 77 emigran al vecino país del norte, esto nos da una clara idea que somos de los estados que mayormente expulsamos a nuestros hermanos y hermanas en busca de una oportunidad más de vida, dentro de las causas más comunes por la que los zacatecanos abandonan su estado están: 1.- Reunirse con la familia que ya está instalada en el vecino país del norte, 2.- Por oferta de trabajo y 3.- En busca de un trabajo.

Sabemos que de esta expulsión masiva de zacatecanos a los Estados Unidos muchos no tienen una forma legal de manifestar su condición migratoria, en este sentido es menester generar condiciones de confianza en los paisanos para que sin temor alguno por medio de familiares o conocidos realicen ante la autoridad del estado el registro de aquellos zacatecanos radicados en el vecino país del norte y así mantener un padrón actualizado, donde además se manifiesta la situación legal del zacatecano y si se encuentra en alguna condición legal distinta a la de simple indocumentado. Es decir si entra en la determinación de migrante en situación de vulnerabilidad.

Es el momento oportuno de replantear la relación del gobierno con los zacatecanos migrantes y sus familias, la Secretaria del Migrante requiere al frente una persona que conozca, le interese y atienda el tema migrante, la relación con los clubes de zacatecanos en los Estados Unidos es vital para seguir impulsando programas de desarrollo, no podemos seguir soslayando la importancia de los zacatecanos migrantes para el desarrollo de nuestro estado y nuestras comunidades, la escasa inversión que hace el estado en oficinas de atención ciudadana en algunas ciudades de los Estados Unidos no es nada comparable con la enorme entrada de remesas que se hace día a día y que a medida del tiempo va creciendo.

Si bien es cierto que la Constitución de nuestro Estado en su artículo 24 señala que el Estado habrá de combatir en sus causas la migración que lesiona la dignidad humana, también es cierto que nuestra tradición de estado migrante es superior a la aspiración constitucional, pues la realidad supera y en mucho a la determinación legal. Este combate hoy a la emigración de los zacatecanos se tiene que hacer desde otras aristas,

¹⁰https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/zac/poblacion/m_migratorios.aspx?tema=me&=32#:~:text=A%202020%2C%20de%20Zacatecas%20salieron,a%20Estados%20Unidos%20de%20Am%C3%A9rica.

especialmente aquellas que generen empleos bien remunerados, desde aquellas que ofrezcan a nuestros jóvenes, niños y niñas condiciones de desarrollo escolar y profesional y en la que no se padezca hambre y miseria, un combate a la emigración mediante políticas que ofrezcan condiciones de vida digna y no aquellas donde el camino sólo sea el de la delincuencia, el crimen, la prostitución y la pérdida del valor humano.

Esta aspiración anteriormente señala, sólo la lograremos con trabajo conjunto, con un aporte ideológico y de desarrollo de aquellos a quien la vida les ha permitido superar muchas de las batallas iniciadas desde que salieron de sus hogares en busca de una nueva vida para ellos y sus familias.

Con la aprobación de la presente iniciativa de decreto por la que se reforma y adiciona la Ley para la Atención de los Zacatecanos Migrantes y sus Familias, se cubre el aspecto social y legal de protección de los derechos de los migrantes a una vida digna, al reconocimiento de la identidad como zacatecano y a la protección de las mujeres migrantes al incorporar acciones afirmativas que impulsen su desarrollo, así como incluir una perspectiva de género que permita en derecho alcanzar una igualdad sustantiva, por lo que respecta al impacto presupuestario, la presente iniciativa considera un impacto para el funcionamiento de la Secretaria del Migrante y de la operación de las oficinas de representación de esta secretaria en algunas de las ciudades de los Estados Unidos, además se considera un impacto presupuestal respecto de los apoyos que se brinden a los zacatecanos migrantes que mueran fuera del territorio estatal y que por sus condiciones de personas vulnerables requieran de apoyo económico para el pago de los gastos funerarios y de repatriación, por tal, adjunto al presente proyecto de decreto se anexan los oficios por los que se solicita se realice el estudio de impacto presupuestario derivado de la aprobación al decreto de reformas a la ley en mención.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, se somete a la consideración del Pleno de la LXIV Legislatura del Estado la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY PARA LA PROTECCION DE LOS ZACATECANOS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS**.

ARTICULO UNICO.- Se reforma la fracción II y VI del artículo 1; se reforma la fracción II del artículo 2; se adiciona una fracción IX recorriéndose el



contenido de las fracciones VI, VII Y VIII del artículo 4; se adiciona una fracción XI recorriéndose el contenido de la fracción X del artículo 6; se reforman las fracciones VIII, IX, XIII y se adiciona una fracción XIX modificándose la fracción XVIII del artículo 7; se reforman las fracciones V, XIII y XXIII, se adiciona una fracción XXV modificándose el contenido de la fracción XXIV del artículo 10; se reforma el artículo 11; se reforma la fracción X, se adiciona una fracción XI, modificando el contenido de la fracción IX, recorriéndose los demás en su orden del artículo 15; se reforma la fracción XI del artículo 19; se adiciona un artículo 26 Bis; se reforma la denominación del CAPITULO II; se adiciona un artículo 27 Bis; se reforma el contenido del párrafo primero y se anexa un segundo párrafo al artículo 28; se reforma el artículo 29; se reforma el artículo 30; se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 31 y se reforma el segundo párrafo del artículo 32, todos de la **Ley para la Protección de los Zacatecanos Migrantes y sus Familias**, para quedar como sigue:

ARTICULO 1.

I ...

II. Establecer las políticas públicas **transversales** para los **zacatecanos** migrantes y sus familias, con especial énfasis **en mujeres, personas con discapacidad, grupos indígenas** y en niños y niñas migrantes, con el fin de reconocer y proteger su desarrollo integral;

III a V ...

VI. Establecer las bases de coordinación interinstitucional entre las autoridades estatales y municipales a fin de **impulsar** políticas públicas **transversales que garanticen el desarrollo humano con dignidad** en materia de atención a los migrantes y sus familias, **garantizando especial atención a los zacatecanos migrantes que se encuentren en situación de vulnerabilidad**, y;

VII. ...

ARTICULO 2.



I. El ejercicio **pleno de los derechos humanos de los zacatecanos migrantes**, deberán ajustarse a las previsiones de la Constitución Política **de los Estados Unidos Mexicanos y en la particular del Estado de Zacatecas.**

ARTICULO 4.

Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I a IV. ...

V. **Zacatecano Migrante. El zacatecano o zacatecana, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, que sin importar el motivo se encuentra fuera del territorio estatal;**

VI. Dirección de Atención a Migrantes. ...

VII. Consejo: ...

VIII. Derechos: ... **y;**

IX. Reglamento: ...

ARTICULO 6.

Los **zacatecanos** migrantes y sus familiares, además de los derechos ya referidos, podrán:

I a IX. ...

X. **A recibir del Estado por medio de la Secretaria, orientación, acompañamiento y apoyo legal en caso de que el zacatecano migrante radicado fuera del estado, se encuentre en situación de vulnerabilidad, específicamente en casos de prisión o enfermedad grave, y;**

XI. Las demás que señala ...



ARTICULO 7.

La generación de las políticas públicas ...

III a VII. ...

VIII. Asistir a los migrantes y sus familias en los procesos de retorno especialmente de menores no acompañados, **mujeres, personas con discapacidad, indígenas** y en general de personas en estado de vulnerabilidad;

IX. Apoyar en colaboración con las autoridades correspondientes **a los familiares de los zacatecanos migrantes en caso de fallecimiento de éste, con los trámites de traslado de cadáveres y en su caso a las familias en situación de vulnerabilidad que requieran apoyo económico para el pago de los gastos funerarios;**

X a XII. ...

XIII. Fortalecer la integración de los **zacatecanos** migrantes en retorno con base en sus capacidades y destrezas laborales, **reconociendo su perfil académico y profesional obtenido a través de la experiencia, expidiendo para ello las certificaciones necesarias** a través de las dependencias y entidades correspondientes;

XIV a XV. ...

XVII. ...;

XVIII. **Establecer políticas públicas transversales en favor de las mujeres zacatecanas migrantes que sean cabeza de familia y que requieran apoyo gubernamental, y;**

XIX. Las demás que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de los migrantes y sus familias.



ARTICULO 10.

Además de las que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, corresponde a la Secretaría, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I a IV

V. Promover y mejorar los vínculos con los zacatecanos radicados fuera del estado y sus asociaciones, mediante **la instalación de oficinas de representación de la Secretaria en ciudades del extranjero con mayor población zacatecana migrante**, a fin de fortalecer y **acercar los servicios del Gobierno del Estado mediante el ofrecimiento de atención ciudadana en tramites generales y consulares**;

VI a XII. ...

XIII. Integrar **un padrón de zacatecanos migrantes en el extranjero, especificando el lugar de residencia y la situación migratoria en la que se encuentran, detallando además su situación legal y de riesgo en caso de presentarse, así mismo** actualizar el registro de las personas migrantes en el estado, focalizando la atención en recoger y registrar el aprendizaje en habilidades técnico-laborales desarrolladas en el extranjero;

XIV a XXII. ...

XXIII. ...;

XXIV. **Presentar al Consejo semestralmente un informe general de las acciones, estadística y trabajos realizados en favor de los migrantes zacatecanos tanto en la Secretaria como en cada una de las oficinas de representación, y**;

XXV. Las demás que le señale la presente Ley y otras disposiciones aplicables.



Artículo 11

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal podrán generar políticas públicas **transversales** para la atención de **los zacatecanos** migrantes y sus familias, en coordinación con la Secretaría, en materia cultural, desarrollo económico, desarrollo rural sustentable, **desarrollo social**, educación, juventud, **mujeres, grupos indígenas, personas de la diversidad sexual**, igualdad, discapacidad, salud y turismo, entre otras, que sean competencia del Ejecutivo Estatal.

Artículo 15

El Consejo tendrá las atribuciones siguientes:

I a VIII. ...

IX. Solicitar semestralmente a la Secretaria se informe al Consejo el estatus que guarda el padrón de los zacatecanos migrantes en el extranjero y las acciones realizadas por la Secretaria en cada una de las oficinas de representación y de atención ciudadana ubicadas en el extranjero, así como la estadística de apoyos ofrecidos a los zacatecanos migrantes en situación de vulnerabilidad y otros;

X. ... y;

XI. ...

Artículo 19

La Dirección de Atención a Migrantes tendrá las siguientes atribuciones:

I a X. ...;

XI. Brindar orientación y apoyo a las familias de los **zacatecanos** migrantes que **mueran** fuera del territorio estatal, **integrando las documentaciones necesarias para su repatriación, así mismo realizar**



los trámites ante la Secretaría para el pago de gastos funerarios, conforme a las determinaciones del Reglamento;

Artículo 26 Bis.

La Comisión de Derechos Humanos en las denuncias donde se involucren menores de edad en condición migrante, deberá de cumplir con los protocolos de protección a la identidad y de protección de datos personales de los Niños, Niñas y Adolescentes de conformidad con lo dispuesto por la Convención de los Derechos de los Niños.

CAPÍTULO II

**PLATAFORMA DE INFORMACION, PROPUESTA Y CONSULTA DE LAS
POLITICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE ATENCION A LOS
ZACATECANOS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS.**

Artículo 27 Bis.

Se crea la Plataforma de Información, Propuesta y Consulta de las Políticas Publicas en Materia de Atención a los Zacatecanos Migrantes y sus Familias, la cual será administrada y soportada por la Secretaria; hospedará al Buzón de datos abiertos y las secciones necesarias que permitan tener informados a los zacatecanos migrantes de los temas de interés.

Artículo 28

En la plataforma se crea un Buzón de datos abiertos como mecanismo de participación ciudadana, comunicación y vinculo permanente, para que los zacatecanos migrantes envíen sus propuestas de políticas, programas y acciones en materia de atención a zacatecanos migrantes y sus familias; así como propuestas de participación y vinculación con los entes públicos y los sectores económico y social de la Entidad.



El Buzón de datos abiertos se encontrará disponible de forma física en las oficinas de Representación del Gobierno del Estado de Zacatecas y de forma virtual, en la página de internet que para tal efecto habilite la Secretaría.

Artículo 29

Para **hacer propuestas mediante el Buzón de datos abiertos** los zacatecanos migrantes y las personas interesadas podrán hacerlo a través de los formatos que se pongan a su disposición, o bien, mediante escrito libre, **que se podrán entregar en las oficinas de la representación de la Secretaria o en su caso en las oficinas de la Dirección de Atención a Migrantes en los Municipios.** Siempre deberá constar, por lo menos, el nombre de la persona participante, su lugar de residencia y algún domicilio o correo electrónico para dar la respuesta que, en su caso, corresponda.

Artículo 30

La Secretaria mantendrá permanentemente actualizada la plataforma con información de utilidad en materia de políticas públicas transversales en favor de los zacatecanos migrantes y sus familias, así mismo habilitará secciones de interés para el usuario de la plataforma por medio de las cuales se estreche la comunicación con los zacatecanos migrantes y sus familias.

Artículo 31

La Secretaría, mensualmente, dará cuenta al Consejo de las participaciones recibidas a través del Buzón y dará seguimiento y respuesta a cada una de ellas.

Los lineamientos de operación y funcionamiento **de la Plataforma de Información, Propuesta y Consulta de las Políticas Publicas en**



materia de atención a los Zacatecanos Migrantes y sus Familias, así como la operación del Buzón de datos abiertos, serán expedidos por la Secretaría y deberán atender a los principios de accesibilidad, transparencia, **confidencialidad, lealtad, licitud y perspectiva** de género.

Artículo 32

...

La evaluación de las políticas públicas, programas y acciones, deberán tener un enfoque de derechos humanos **y perspectiva de género**.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente decreto entrara en vigor a partir del primer día del mes de enero del año 2023.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente decreto.

TERCERO.- Para la integración del Padrón de Zacatecanos Migrantes en el extranjero se estará a lo dispuesto por esta Ley, y por los acuerdos que se tomen en el Consejo, privilegiando en todo momento la privacidad y protección de los datos que integren el padrón.

El resguardo del padrón es competencia exclusiva de la Secretaria y solo se podrá utilizar para ofrecer datos estadísticos, de estudio o presupuestario.

La responsabilidad en caso de alteración, publicación o mal uso del padrón estará a cargo del titular de la Secretaria y este deberá de responder conforme a las determinaciones de ley.

Los datos que se recolectaran para integrar el padrón estarán contenidos en el Reglamento y serán aprobados por el Consejo.



CUARTO.- Los montos destinados para el apoyo a los familiares de los zacatecanos migrantes que mueran fuera de territorio estatal y que requieran apoyo para su repatriación, estarán a lo dispuesto por los acuerdos generados en el Consejo, quien generara un tabulador que será válido para el año fiscal correspondiente, este tabulador se publicará en el Reglamento.

QUINTO.- En un plazo que no excederá los sesenta días naturales, se deberá de crear la Plataforma a la que se hace mención en el Capítulo II del presente decreto, con el fin de habilitar las diversas funciones de la misma.

ATENTAMENTE

ZACATECAS., ZAC, SEPTIEMBRE DE 2022

DIPUTADA SUSANA ANDREA BARRAGAN ESPINOZA



4.7

DIP. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA HONORABLE LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS PRESENTE.

DIPUTADOS JOSE XERARDO RAMIREZ MUÑOZ Y ANA LUISA DEL MURO GARCIA; Coordinador y Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Del Trabajo, en ejercicio de las facultades que nos otorgan los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 96 fracción I, 97 y 98 fracción III de su Reglamento General, presentamos a la consideración de esta Legislatura, la presente, Iniciativa de Reforma a la **LEY DE EDUCACION DEL ESTADO DE ZACATECAS**

Al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Sin duda alguna, la cultura conservadora en la que la mayoría de las personas nos hemos desarrollado, tiene como particularidad el hecho de que al interior de las familias abordar o hablar siquiera de temas sobre sexualidad es algo que erróneamente ha sido considerado como algo prohibido e indebido, incluso, se ha pensado que este tipo de temas puedan despertar ideas y pensamientos inadecuados para las niñas, niños y adolescentes, concluyendo en la falsa idea de que al omitirlos dejan de existir los problemas que conlleva no abordar tales situaciones.

Ante la negativa de muchos padres de familia, de comentar este tipo de situaciones y temas ha sido factor para que exista un alto índice de



embarazos en adolescentes, aunado a las enfermedades de transmisión sexual que se presentan por no tener el oportuno conocimiento y prevención de las mismas, constituyendo esto un problema que cada día es más latente en nuestra sociedad.

Como antecedente podemos mencionar que, el tema de la educación sexual en el sistema educativo mexicano se incluyó en los programas de educación básica en el año de 1974, considerándose en ese momento como un acontecimiento de avanzada en los programas educativos de América Latina.

Pero fue hasta el año de 1998, cuando en el ciclo escolar de esa fecha que, la Secretaría de Educación Pública, decidió implementar en la tira de materias los temas relativos a la sexualidad, en los que se establecía que alumnos de quinto grado de primaria contarán con un libro de ciencias naturales, en el cual se abordaba de manera más amplia el tema de la sexualidad, bajo un contexto de valores en los que se otorgaba gran énfasis en la dignidad de la persona, como ser humano, preparándola para el ejercicio de su libertad y del respeto a sí mismo y a los demás.

Es por ello que, debemos ser conscientes en que, la formación que se le otorgue en educación sexual a niñas y niños debe ser lo más adecuada, empezando por los niveles básicos, como preescolar y primaria, donde se inician los cambios corporales, hasta llegar a los niveles de secundaria y medio superior, en donde estos cambios serán mayores y aunados a un enfoque de formación de la personalidad y autodescubrimiento, por lo cual es necesario que sean acompañados de una correcta información que permita a las y los jóvenes ejercer una sexualidad sana, responsable, informada y libre de prejuicios.



Consideramos necesario que, si las y los jóvenes de nuestra sociedad tienen acceso a una educación sexual adecuada, ello constituirá una herramienta indispensable para brindar seguridad y confianza en su vida diaria, y de igual forma potencializar el sano desarrollo para un ejercicio pleno y responsable de su sexualidad, contribuyendo con ello a una mejor calidad de vida.

Con esta reforma, se pretende contribuir a la disminución de los índices de natalidad provenientes de embarazos adolescentes, que según las estadísticas de la OMS se dan entre edades de 10 a 19 años, constituyendo esto un tema de alerta en el tema de la salud pública, en donde no solo existe este problema, sino que viene acompañado de otros como las enfermedades de transmisión sexual, hasta llegar a influir en temas como la deserción escolar en la cual Zacatecas tiene un alto índice.

Es por ello que, para prevenir o disminuir estas situaciones se necesita informar, enseñar y orientar, a nuestra juventud, y la mejor manera de lograrlo es incidiendo en sistema educativo y su aplicabilidad en la que, no solo niñas, niños y adolescentes estén informados de estos temas, sino que también madres y padres de familia se integren a esta educación y conocimiento de la sexualidad informada, lo cual sin duda será un gran avance logrando con ello una sociedad más prevenida, protegida e informada.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA LOCAL, LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA Y ADICION A DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY DE EDUCACION DEL ESTADO DE ZACATECAS, AL TENOR SIGUIENTE:



ÚNICO. - Se adiciona la fracción VI, del artículo 11, se reforma la fracción X del artículo 59 y se adiciona un párrafo segundo al artículo 61, de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 11. En el Estado se fomentará en las personas una educación basada en:

I. a V. ...

VI. Proporcionar, en todos los tipos y niveles educativos, a las niñas, niños y adolescentes, una educación sexual integral, objetiva, orientadora, científica, gradual y formativa, que desarrolle su autoestima y el respeto a su cuerpo y a la sexualidad responsable.

Artículo 59. La opinión que emita la Secretaría sobre el contenido de los planes y programas de estudio será, entre otros, respecto a lo siguiente:

I. a IX. ...

X. La educación sexual integral comprende información científicamente precisa sobre desarrollo humano, anatomía y salud reproductiva, así como información sobre anticoncepción, parto e infecciones de transmisión sexual para el ejercicio responsable de la sexualidad basada en los derechos y con perspectiva de género;

Artículo 61. ...

La Secretaría desarrollará programas y brindará capacitaciones a maestras y maestros sobre la educación sexual integral, asegurando la transmisión de conocimientos pertinentes, precisos, confiables, actualizados y que promuevan actitudes responsables ante la sexualidad, procurando igualdad de trato y oportunidades para varones y mujeres.



TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones contrarias al presente decreto.

Zacatecas, Zac. a los 27 días del mes de septiembre de 2022.

ATENTAMENTE

DIP. MTRO. JOSE XERARDO RAMIREZ MUÑOZ.

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Del Trabajo

DIP. MTRA. ANA LUISA DEL MURO GARCIA

Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Del Trabajo



4.8

**DIPUTADO ERNESTO GONZÁLEZ ROMO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXIV LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.**

Quien suscribe, diputado José Luis Figueroa Rangel, con fundamento en los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28 fracción I y 50 fracción I de la Ley Orgánica y 96 fracción I del Reglamento General, ambos del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, sometemos a la consideración de esta Soberanía, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 65 BIS A LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE INICIATIVA POPULAR, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La iniciativa popular se configura como un instrumento de participación de la ciudadanía en el procedimiento legislativo.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en el artículo 14, fracción III, señala que la ciudadanía tiene derecho a participar en los procesos de iniciativa popular; en el artículo 48 instituye el derecho de la ciudadanía para iniciar leyes, y en el artículo 60, fracción IV, establece que, a la ciudadanía zacatecana radicada en el Estado, en número equivalente, por lo menos, al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores le compete el derecho de iniciar leyes y decretos.

La Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Zacatecas, en el artículo 2, fracción X, señala que la participación ciudadana es el derecho de los ciudadanos para proponer iniciativas de leyes; en el artículo 8, menciona que el ejercicio de los derechos de participación ciudadana, corresponde exclusivamente a los ciudadanos zacatecanos, inscritos en el padrón electoral de la Entidad, que figuren en el Listado Nominal de Electores actualizado; que cuenten con credencial para votar con fotografía y estén en aptitud de ejercer su derecho al voto; en el artículo 61, indica que la Iniciativa Popular es la prerrogativa que faculta a los ciudadanos del



Estado a presentar Iniciativas de ley y de decreto ante la Legislatura; en el artículo 64, fracción I, establece que las iniciativas de ley, decreto, reforma, adición, derogación o abrogación de ordenamientos legales, serán dirigidas a la Legislatura del Estado y presentadas ante la Oficialía de Partes de la propia Legislatura; en el artículo 65, refiere que, el escrito de presentación de la iniciativa respectiva, deberá señalar a un representante común; el domicilio para oír notificaciones en el lugar de residencia de la autoridad competente y acompañarse de la lista de promoventes de la iniciativa popular; en el artículo 66, señala que las iniciativas deberán contener: nombre, exposición de motivos, texto de la propuesta con estructura lógico-jurídica y artículos transitorios, y en el artículo 68, dispone que una vez recibida la iniciativa popular, el Presidente de la Mesa Directiva, después de su lectura en el Pleno la turnará al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a fin de que, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su recepción, verifique el cumplimiento de los requisitos de los promoventes, lo que comunicará al Presidente de la Mesa Directiva. En el entendido de que, en el supuesto de que proceda la iniciativa, el presidente de la Mesa Directiva la turnará a la Comisión que por materia corresponda, y en el supuesto de improcedencia de la iniciativa, ordenará su archivo como asunto concluido, notificándolo a los promoventes, sin que proceda recurso alguno. Toda Iniciativa Popular desechada, no podrá volver a presentarse sino transcurrido un año posterior a la fecha en que se desechó.

Como se puede observar, en la legislación actual que regula la figura de la iniciativa popular, está ausente la posibilidad de que las y los ciudadanos promoventes de iniciativas populares cuenten con el derecho de usar herramientas tecnológicas y dispositivos electrónicos que faciliten la obtención de las firmas de apoyo para el ejercicio del derecho de participación ciudadana en torno de la figura de la iniciativa popular.

Diputadas y diputados, con la incorporación de las nuevas tecnologías y de los dispositivos electrónicos a los procesos de participación ciudadana será posible recabar de forma ágil la información de las personas que brindan su apoyo a las iniciativas populares, sin la utilización de papel para esos efectos o para fotocopiar las credenciales para votar; además se conocerá a la brevedad la situación registral en la lista nominal de dichas personas; se dará certeza a las autoridades y a la ciudadanía en general sobre la



autenticidad del apoyo ciudadano presentado, y se reducirán los tiempos para la verificación del porcentaje de apoyos requeridos de la ciudadanía a las iniciativas populares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Honorable LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 65 BIS DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE INICIATIVA POPULAR.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona el Artículo 65 Bis a la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

“**Artículo 65 Bis.** - Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el Instituto Electoral celebrará convenios con el Instituto Nacional Electoral para la utilización de herramientas tecnológicas y dispositivos electrónicos al alcance de las ciudadanas y los ciudadanos para recabar las firmas necesarias que deberán acompañar la presentación de las iniciativas populares.”

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Segundo. Se derogan las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

SUSCRIBE:

DIPUTADO JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL



4.9

**DIPUTADO ERNESTO GONZÁLEZ ROMO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXIV LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.**

Quien suscriben, diputadas y diputados: Maribel Galván Jiménez, José Luis Figueroa Rangel, Sergio Ortega Rodríguez, Nieves Medellín Medellín, Violeta Cerrillo Ortiz, Armando Delgadillo Ruvalcaba, Ernesto González Romo, Analí Infante Morales, Georgia Fernanda Miranda Herrera, Imelda Mauricio Esparza y Lorena Oliva Benítez, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28 fracción I y 50 fracción I de la Ley Orgánica y 96 fracción I del Reglamento General, ambos del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración de esta Soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con esta iniciativa se pretende incorporar el derecho humano a la movilidad en el artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

El derecho a la movilidad se encuentra regulado en instrumentos jurídicos internacionales, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en diez constituciones locales y en diversas leyes secundarias; en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y en el Plan Nacional de Desarrollo del Gobierno de México 2019-2024.

Dicho lo anterior, resulta pertinente destacar, que en el artículo 13 de la **Declaración Universal de los Derechos Humanos**¹¹, se establece el derecho de toda persona a circular libremente y a elegir su residencia en el

¹¹ <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

territorio de un Estado. Así como el derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su propio país.

En el mismo sentido, en el artículo 22, párrafo primero de la **Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)**¹², se instituye que, “toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tiene derecho a circular por el mismo y, a residir en él con sujeción a las disposiciones legales.”

Adicionalmente, en el artículo 14, numeral 2, inciso h) de la **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer**¹³, se prevé la obligación de los Estados Partes para adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular le asegurarán el derecho a “gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones.”

Además, en el artículo tercero, numeral 1, incisos a) y b) de la **Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad**¹⁴, se establece que, para lograr los objetivos de la Convención, los Estados Partes se comprometen a adoptar las medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, tales como el empleo, el transporte, las comunicaciones, la vivienda, la recreación, la educación, etcétera. Así como las medidas para que los edificios, vehículos e instalaciones que se construyan o fabriquen en sus territorios respectivos faciliten el transporte, la comunicación y el acceso para las personas con discapacidad.

¹² https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf

¹³ http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100039.pdf

¹⁴ <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D8.pdf>



Así mismo, en el artículo 20 de la **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**¹⁵, se reseña que, “los Estados Partes adoptarán medidas efectivas para asegurar que las personas con discapacidad gocen de movilidad personal con la mayor independencia posible.”

Más aún, en el artículo 26 de la **Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores**¹⁶, se indica que, los Estados Partes adoptarán de manera progresiva medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas mayores, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, al transporte, a la información y a las comunicaciones.

Y en el artículo 2 del **Protocolo de Kioto**¹⁷, se hace referencia a la necesidad de implementar un transporte de carácter sostenible.

En tanto que, en la legislación nacional, la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en su artículo 4, párrafo diecisiete, -desde el pasado 18 de diciembre de 2020-, establece que, “Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.”¹⁸ Aquí cabe hacer la precisión de que, antes de aprobarse y publicarse esta reforma constitucional, en las constituciones locales de seis entidades federativas: Estado de México, Quintana Roo, Ciudad de México, Nuevo León, Oaxaca y Baja California, ya se encontraba legislado el derecho humano a la movilidad.

El **Estado de México**, fue la primera entidad federativa en incorporar el derecho a la movilidad en su Constitución Política, lo hizo mediante la reforma del 3 de septiembre de 2015, en la que adicionó un párrafo octavo a la fracción IX, del artículo 5, de su Carta Magna, quedando de la siguiente manera: “El Estado garantizará a toda persona el derecho a la

¹⁵ <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

¹⁶ https://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_A-70_derechos_humanos_personas_mayores.asp

¹⁷ <https://unfccc.int/sites/default/files/resource/docs/spanish/cop3/kpspan.pdf>

¹⁸ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5608174&fecha=18/12/2020#gsc.tab=0



movilidad universal, atendiendo a los principios de igualdad, accesibilidad, disponibilidad, sustentabilidad y progresividad.”¹⁹

En esa línea de tiempo, **Quintana Roo** se ubica como la segunda entidad en elevar a nivel constitucional el derecho a la movilidad; lo hizo con la reforma del 15 de junio de 2016, mediante la cual estableció en el párrafo segundo del artículo 19, de su Constitución local, que “Se reconoce el derecho de toda persona y colectividad, a la movilidad bajo los principios de igualdad, accesibilidad, sostenibilidad y equilibrio con el medio ambiente. Toda persona con discapacidad tiene derecho a que se facilite su movilidad y a la supresión de todas las barreras arquitectónicas para su desplazamiento.”²⁰

El tercer lugar pertenece a la **Ciudad de México**, que el 17 de febrero de 2017, estrenó su nueva Constitución Política²¹, en la que, entre muchos otros derechos, instituyó el de la movilidad, específicamente en su artículo 13, apartado E, numerales 1 y 2, en los que se puede leer, “Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. De acuerdo a la jerarquía de movilidad, se otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se fomentará una cultura de movilidad sustentable.” y “Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, particularmente en el uso equitativo del espacio vial y la conformación de un sistema integrado de transporte público, impulsando el transporte de bajas emisiones contaminantes, respetando en todo momento los derechos de los usuarios más vulnerables de la vía, el cual será adecuado a las necesidades sociales y ambientales de la ciudad.”

Adicionalmente, en el artículo 16, apartado H, numerales 1 y 2, se establece que, “La Ciudad garantizará la movilidad de las personas en condiciones de máxima calidad a través de un sistema integrado y multimodal de transporte, que atienda las necesidades sociales y ambientales, bajo los principios de equidad social, igualdad, de accesibilidad, diseño universal, eficiencia, seguridad, asequibilidad,

¹⁹ <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig001.pdf>

²⁰ <http://documentos.congresoqroo.gob.mx/leyes/L176-XVI-20220616-CN1620220616240.pdf>

²¹ https://infocdmx.org.mx/documentospdf/constitucion_cdmx/Constitucion_%20Politica_CDMX.pdf

permanencia, predictibilidad, continuidad, comodidad e higiene.”²² y “En orden de importancia, las leyes darán prioridad y preferencia en la movilidad primero a peatones, en especial personas con discapacidad o movilidad limitada; a cualquier forma de movilidad no motorizada; personas usuarias del transporte público de pasajeros; a los vehículos privados automotores en función de sus emisiones y al transporte de carga, con restricciones a su circulación en zonas, vialidades y horarios fijados por ley.”²³

A la Ciudad de México, le siguió **Nuevo León**, que el 18 de octubre de 2017, publicó la primera de dos reformas a su Constitución local en materia de movilidad. En el primer proceso de reforma, se adicionó un último párrafo al artículo 3, quedando de la siguiente forma: “Toda persona tiene derecho a la movilidad, a gozar de ciudades sustentables que garanticen una adecuada calidad de vida y acceder a un transporte público de calidad, digno y eficiente. El Estado proveerá lo necesario para garantizar dicho acceso.”²⁴ Y, la segunda reforma, de mayor calado, se publicó el 15 de junio de 2020, con la que se adicionaron tres párrafos al artículo 11, quedando en los términos que se indican a continuación:

“Artículo 11.- ...

Toda persona tiene derecho al uso pacífico de la vía pública, en los términos previstos por las leyes en la materia. El Estado y los municipios adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho con base en los objetivos de inclusión, funcionalidad y movilidad sustentable de las vías públicas.

Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad, aceptabilidad, exigibilidad e igualdad y a gozar de ciudades sustentables que garanticen una adecuada calidad de vida. En el desarrollo de políticas y obras públicas, el Estado y los municipios, de acuerdo a la jerarquía de movilidad, darán prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados y se fomentará la cultura de la movilidad sustentable.

²² Ibidem

²³ Ibidem

²⁴ http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015/Archivos/AC_0001_0007_00165765_000001.pdf



Toda persona tiene derecho a un transporte público de calidad, digno, eficiente, a un precio asequible, y con altos niveles de cobertura territorial. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho mediante la conformación e implementación de un sistema integral de movilidad enfocado en favorecer al usuario, incentivando el transporte de bajas emisiones contaminantes, con pleno respeto de los derechos de los usuarios más vulnerables, y generando los estímulos necesarios para incrementar la oferta y demanda de este servicio.”²⁵

Oaxaca, fue la quinta entidad en incorporar el derecho a la movilidad en su Constitución local, lo consiguió con la reforma del 3 de agosto de 2019, mediante la que se adicionaron dos párrafos al artículo 12, quedando de la manera siguiente: “Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, eficiencia, comodidad, igualdad y calidad. Se concederá prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se promoverá una cultura de movilidad sustentable.”²⁶ y “Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para asegurar el ejercicio de este derecho, especialmente en el uso del espacio vial en condiciones de equidad, así como garantizar el respeto de los derechos de los usuarios más vulnerables de la vía, el cual será adecuado a las necesidades sociales y ambientales del Estado.”²⁷

Y es **Baja California**, la que cierra la lista de las entidades que previo a la reforma federal, incorporaron el derecho a la movilidad en sus constituciones locales. En este caso, fue con la reforma del 11 de diciembre de 2019, en la que se adicionó un párrafo al apartado A del artículo 7 de la Constitución local, en el que se establece lo siguiente: “El disfrute de una movilidad segura en las vialidades del Estado es un derecho que tiene toda persona. La ley establecerá las bases y programas para garantizar la seguridad vial del peatón, conductor y pasajero, en las distintas modalidades del transporte público o privado, incluyendo el no

²⁵ http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015/Archivos/AC_0001_0007_00168562_000001.pdf

²⁶ <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/files/2019/08/SEC31-03RA-2019-08-03.pdf>

²⁷ Ibidem



motorizado.”²⁸ y en su artículo 49, referente a las facultades y obligaciones del Gobernador, se adicionaron dos fracciones, que son las siguientes: “XXVI.- Intervenir mediante el organismo de la administración pública paraestatal que determine la Ley, en la formulación y aplicación de programas de movilidad, priorizando el respeto a la dignidad humana y el transporte público, así como en la prestación y regulación de dicho servicio, conforme a la Ley de la materia.”²⁹ y “XXVII.- Promover y fomentar el derecho a la movilidad, garantizando la seguridad vial del peatón, conductor, pasajero, así como el acceso a un transporte público y privado de calidad para los habitantes del Estado.”³⁰

Revisemos ahora, las entidades federativas que después de la reforma federal en materia de movilidad y seguridad vial, han reformado sus constituciones locales.

Encabeza esta lista, el estado de **Puebla**, que mediante la reforma del 9 de abril de 2021, instauró en el artículo 12, fracción XIV de su Constitución Política, que las leyes se ocuparán de “Promover, respetar, proteger y garantizar el derecho de toda persona a la movilidad asequible y en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión, igualdad, equidad, modernidad e innovación tecnológica priorizando el desplazamiento de las y los peatones, conductores de vehículos no motorizados y personas con discapacidad.”³¹; en tanto que, en su artículo 13, fracción III, inciso b), instauró la obligación para el Estado y los Municipios de “Adecuar los programas de desarrollo urbano, vivienda, movilidad y seguridad vial, a las necesidades y realidad de los pueblos y comunidades indígenas, atendiendo a su especificidad cultural.”³²; además, en su artículo 105, fracción IV, inciso a), estableció la obligación para las administraciones municipales de “Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial, en términos de

²⁸

<https://wsxtbc.ebajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imagenes/ObtenerImagenDeSistema?sistemaSolicitante=PeriodicoOficial/2019/Diciembre&nombreArchivo=Periodico-60-CXXVI-20191211-N%C3%9AMERO%20ESPECIAL.pdf&descargar=false>

²⁹ Ibidem

³⁰ Ibidem

³¹ http://periodicooficial.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/T_2_09042021_C.pdf

³² Ibidem



la legislación aplicable.”³³, y finalmente, en su artículo 123, señaló que “El Gobierno, en el ámbito de su competencia, vigilará y estimulará el debido cumplimiento de las leyes y demás disposiciones que se dicten en materia de trabajo y previsión social, educación, fomento agropecuario, vivienda, movilidad y seguridad vial, y cualesquiera otras que siendo de orden público tiendan al mejoramiento de la población y a la realización de la justicia social.”³⁴

Le siguen a esta lista, los estados de Chihuahua y Jalisco, que hicieron una homologación perfecta en sus constituciones locales con la disposición normativa contenida en el penúltimo párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el caso de **Chihuahua**, la reforma fue publicada el 27 de noviembre de 2021, con ésta se adicionó un último párrafo al artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, que dice: “Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.”³⁵

Y en el caso de **Jalisco**, la reforma fue publicada dos semanas después, esto es, el 14 de diciembre de 2021, en los términos ya comunicados, al artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, se adicionó el párrafo siguiente: “Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad”³⁶.

Finalmente, la reforma constitucional en materia de movilidad más reciente, es la del 27 de diciembre de 2021, mediante la cual se adicionaron dos párrafos al artículo 4 de la **Constitución Política del Estado de Aguascalientes**, expuestos de la manera siguiente: “Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, comodidad, inclusión e igualdad, que permita el libre desplazamiento de todas las personas dentro

³³ Ibidem

³⁴ Ibidem

³⁵ <https://chihuahua.gob.mx/sites/default/atach2/periodicos/po95-2021.pdf>

³⁶ <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/12-14-21-xxvi.pdf>



del territorio estatal para la satisfacción de sus necesidades y pleno desarrollo; y a una jerarquía de movilidad, otorgando siempre prioridad a los peatones, personas con discapacidad y conductores de vehículos no motorizados, viendo siempre por una cultura de movilidad sustentable.”³⁷ y “Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, particularmente en el uso equitativo del espacio vial, el cual será adecuado a las necesidades sociales y ambientales de la ciudad.”³⁸

Con **Aguascalientes** se cierra la lista, y ojalá pronto se integre Zacatecas.

El derecho a la movilidad, además de estar reconocido en instrumentos internacionales, en la Constitución General de la República y en diversas constituciones locales, también se encuentra materializado en la **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**, toda vez que, en el objetivo 11, meta 11.2 establece lo siguiente: “proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad”³⁹.

A la par, también está reflejado en el **Plan Nacional de Desarrollo del Gobierno de México 2019-2024**, concretamente en el Objetivo 2.8, estrategia 2.8.3, que prevé “Fomentar, junto con los gobiernos locales, esquemas de impulso a la movilidad accesible y sostenible priorizando los modos de transporte público eficientes y bajos en emisiones, así como la movilidad no motorizada.”⁴⁰

Y, por último, celebramos que la Suprema Corte de Justicia de la Nación haya resuelto que el derecho a la movilidad debe entenderse como “aquel de toda persona y de la colectividad, a disponer de un sistema integral de

³⁷

<https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/PeriodicoOficial/web/viewer.html?file=../Archivos/8427.pdf#page=2>

³⁸ Ibidem

³⁹ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/cities/>

⁴⁰ <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/wo122731.pdf>

movilidad de calidad y aceptable, suficiente y accesible que, en condiciones de igualdad y sostenibilidad, permita el efectivo desplazamiento de todas las personas en un territorio para la satisfacción de sus necesidades y pleno desarrollo”.⁴¹

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Honorable LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona un párrafo cuarto al artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, recorriéndose los demás en su orden, para quedar como sigue:

“Artículo 26.- ...

...

...

Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

...

...

...

...”

⁴¹ <https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSem/Paginas/Reportes/ReporteDE.aspx?idius=2017236&Tipo=1>

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Segundo. Se derogan las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

SUSCRIBEN:

**DIPUTADA MARIBEL GALVÁN
JIMÉNEZ**

**DIPUTADO JOSÉ LUIS FIGUEROA
RANGEL**

**DIPUTADO SERGIO ORTEGA
RODRÍGUEZ**

**DIPUTADO NIEVES MEDELLÍN
MEDELLÍN**

**DIPUTADA VIOLETA CERRILLO
ORTIZ**

**DIPUTADO ARMANDO
DELGADILLO RUVALCABA**

**DIPUTADO ERNESTO GONZÁLEZ
ROMO**

**DIPUTADA ANALÍ INFANTE
MORALES**

**DIPUTADA GEORGIA FERNANDA
MIRANDA HERRERA**

**DIPUTADA IMELDA MAURICIO
ESPARZA**

**DIPUTADA LORENA OLIVA
BENÍTEZ**



4.10

DIP. ERNESTO GONZÁLEZ ROMO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E.

La que suscribe, **MTRA. MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ**, Diputada integrante de la Fracción Parlamentaria de MORENA de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, con fundamento en los artículos 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28, fracción I, 29, fracción XIII y 52, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 96, fracción I, 97 y 98, fracción I del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración del Pleno la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN y ADICIONAN DIVERSAS NORMAS DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, ASÍ COMO LA LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

De acuerdo al artículo 21 constitucional, a la seguridad pública párrafo noveno hay facultades concurrentes entre los tres niveles de gobierno a fin de garantizar la seguridad pública:

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas



competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

(...)

Las instituciones de seguridad pública, incluyendo la Guardia Nacional, serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

(...)

c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.

d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.

Por otra parte, el artículo 7 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece:

Conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta Ley, deberán coordinarse para:

IV. Proponer, ejecutar y evaluar el Programa Nacional de Procuración de Justicia, el Programa Nacional de Seguridad Pública y demás instrumentos programáticos en la materia previstos en la Ley de Planeación;



De la misma manera, la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, establece en su artículo 1 el objeto de la Ley el cual consiste en:

... establecer las bases de coordinación entre la Federación, los Estado y el Distrito Federal y los Municipios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública previsto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Programa Sectorial de Seguridad y Protección Ciudadana 2022-2024 incorpora tres estrategias prioritarias:

Primera estrategia. Se busca integrar diagnósticos en zonas y poblaciones de atención prioritaria a través del intercambio de información; para ello, se buscará generar una metodología para la elaboración de diagnósticos que incorpore la participación de actores gubernamentales y sociales, y buscar mecanismos que faciliten el intercambio y sistematización de la información.

Segunda estrategia. Tiene como finalidad coordinar acciones, y para ello se formularán propuestas de diseño e implementación de programas de capacitación en materia de prevención, se promoverán medidas de difusión, se buscará la coordinación con organismos internacionales y dependencias, y se buscará incorporar a los jóvenes pertenecientes al Programa Jóvenes Construyendo el Futuro.

Tercera estrategia. Consiste en el diseño y aplicación de modelos de intervención para prevenir las manifestaciones de la violencia y el delito. Entre las acciones puntuales se destaca la instrumentación de modelos de intervención con un enfoque diferenciado y basado en los derechos humanos, perspectiva de género, interculturalidad y adecuación cultural que contribuya a la cohesión social a través de los Secretariados Ejecutivos Estatales de Seguridad Pública; coadyuvar en la instrumentación

del modelo multi-agencial y diseñar un modelo de evaluación y seguimiento de estrategias de prevención.

En este proceso, es indispensable que las instancias de seguridad encargadas de instaurar programas de prevención, logren articularse con el sector privado, sociedad civil, así como organismos internacionales; esto sin duda, será la base que permita generar procesos de colaboración de largo plazo, que tomen en cuenta las particularidades locales y tengan una mirada integral sobre las causas generadoras de la violencia y delincuencia. De esta forma, podrá lograrse una alianza estratégica entre autoridades y ciudadanía que incida en el ámbito local y que permita garantizar una reducción en los factores de riesgo generadores de los focos de inseguridad en los distintos territorios.

De acuerdo al artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *la prevención social del delito es una obligación a cargo del Estado y sus municipios; de igual manera, es un derecho de los zacatecanos participar en ella.*

Por otra parte, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas dispone:

Artículo 2

Concepto de Seguridad Pública y Políticas de Prevención

Para efectos de esta Ley, se entiende por seguridad pública, a la salvaguarda de la integridad y derechos de las personas, las libertades y el mantenimiento de la paz y el orden público.

Corresponde al Estado y a los municipios su realización mediante las siguientes acciones:

I. La prevención general de los delitos;

(...)



VI. La prevención especial, con sus vertientes de readaptación y reinserción social del individuo y, reintegración social y familiar del adolescente.

El Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, que deberán atender las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como establecer programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

Asimismo, y de forma mucho más específica, encontramos disposiciones en materia de prevención en la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de Zacatecas:

Artículo 2. Tiene por objeto establecer las bases para la coordinación y articulación de programas, proyectos y acciones tendientes a la prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana en el Estado, en el marco de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, y la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

Artículo 3. La prevención social de la violencia y la delincuencia comprende el conjunto de políticas públicas, programas, estrategias y acciones orientadas a incentivar la participación ciudadana para alcanzar la reducción de los factores de riesgo que favorecen la generación de violencia y delincuencia y provocan efectos perjudiciales para la sociedad, así como el combate de sus múltiples causas y manifestaciones.

El Ejecutivo Estatal, en coordinación con los Municipios y la sociedad, desarrollará políticas y acciones de intervención



integral a través de medidas permanentes de cooperación, estructuradas y concretas, mismas que se vincularán con las estrategias locales para el desarrollo social, económico, político, turístico y cultural.

Es necesario mencionar que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Zacatecas, en su artículo 61 establece que:

Los Municipios tienen facultades concurrentes con el Estado en las materias siguientes:

III. Cumplir con la función de Seguridad Pública, en los términos de lo previsto por el artículo 21 de la Constitución Federal;

La Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Zacatecas no prevé que los municipios desarrollen su propio programa de Prevención, pese a que en el marco normativo mexicano y local se encuentran claramente diferenciadas estas dos esferas de la seguridad pública: la de la reacción frente al delito y la de la prevención.

Por otra parte, en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sí se prevé que los municipios elaboren sus planes de seguridad, por lo que se puede considerar que la esfera de la prevención queda desatendida en el ámbito municipal si no se les dota a los Ayuntamientos de las normas vinculantes con las cuales cumplan una función primordial de la seguridad, que en estricto sentido es la prevención.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Naciones Unidas define la prevención como: *las estrategias y medidas encaminadas a reducir el riesgo de que se produzcan delitos y sus posibles efectos perjudiciales para las personas y la sociedad, incluido el temor a la delincuencia, y a intervenir para influir en sus múltiples causas.*

Naciones Unidas adoptó esta definición en el documento Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito⁴² en el cual propone que las estrategias de prevención puedan contar con tres enfoques:

Las estrategias de prevención deben concentrarse en los factores causales.

En las Directrices para la prevención del delito se enumeran tres enfoques, a saber, la prevención social, la prevención basada en la comunidad y la prevención de situaciones propicias al delito.

Los Programas en materia de prevención son políticas públicas que tienden a garantizar la realización de los derechos de los gobernados, hay un largo proceso entre que una responsabilidad o un derecho son reconocidos por la Constitución al momento en que se materialicen adecuadamente, es por ello que es importante ser consciente de que en primer lugar las políticas públicas deben contener un toque específico y por otro lado que, dichas políticas, también deben quedar en manos de las autoridades municipales, pues son la última esfera del poder, que no por ser el último es el menos importante, por el contrario, el municipio es el ámbito en el cual se hace más evidente para la autoridad el conflicto social, pues hay un contacto permanente con el gobernado, ya que es

⁴² ONU (2010), Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito, *Resolución del Consejo Económico y Social 2002/2013*. (Disponible en: https://www.unodc.org/documents/crime-congress/12th-Crime-Congress/Documents/A_CONF.213_6/V1050759s.pdf) La misma aparece en la página nueve del Manual sobre la aplicación eficaz de las directrices para la prevención del delito (UNODC, 2010).

difícil que exista proximidad entre la esfera del gobierno local y los gobernados de diferentes municipios.

Cabe reconocer que, en una misma entidad federativa, se viven distintas realidades de acuerdo a las cabeceras municipales, razón por la cual se ha acuñado la frase de México es muchos Méxicos, por ello es que la función de la seguridad pública no está completa sin la prevención en el ámbito municipal.

Por otra parte, esto nos conduce a una visión más integradora de la seguridad, misma que ha estado dominada por una visión muy centralista y de la cual resulta indispensable la apuesta por un modelo basado en la prevención, tomando en cuenta sus diferentes facetas:

1. La prevención del delito mediante el desarrollo social, lo que incluye una serie de programas sociales, educativos, sanitarios y formativos como los destinados a niños, o a familias en riesgo cuando los niños son muy pequeños, con el fin de proporcionarles ayuda y facilidades para la crianza de los hijos. Algunos programas de intervención temprana también se denominan programas de prevención del delito vinculada al desarrollo, ya que su fin es hacer que los niños y las familias adquieran resistencia y aptitudes sociales. Los programas también pueden dirigirse a grupos de niños en áreas donde estos y los jóvenes estén especialmente expuestos, como es el caso de los niños de la calle o los que viven en asentamientos ilegales o áreas desfavorecidas.

Otros ejemplos incluyen proyectos de educación en escuelas o proyectos de esparcimiento y capacitación para niños y jóvenes de comunidades, juntamente con programas de educación en oficios, también como un intento de aumentar la sensibilización y la resistencia a medida que crecen y se desarrollan.

Según el apartado a) del párrafo 6 de las Directrices para la prevención del delito, los programas de prevención de este tipo: “Promueven el bienestar



de las personas y fomentan un comportamiento favorable a la sociedad mediante la aplicación de medidas sociales, económicas, de salud y de educación, haciendo particular hincapié en los niños y los jóvenes, y centrando la atención en el riesgo y los factores de protección relacionados con la delincuencia y la victimización”.

2. La prevención del delito de base local o comunitaria, en lugar de dirigirse a individuos, se destina a zonas donde el riesgo de caer en la delincuencia o de ser víctima de ella es alto. Esto incluye áreas con elevados niveles de carencia, tanto en lo referente a infraestructuras, servicios y bienes materiales como a falta de cohesión comunitaria.

También puede incluir los barrios de tugurios o los asentamientos irregulares, o proyectos relativos a viviendas en centros urbanos o en los suburbios, áreas donde a menudo se concentran los problemas económicos y sociales.

Estos programas tienen por objeto aumentar la sensación de seguridad y protección de los componentes de determinadas comunidades, responder a las preocupaciones y problemas de delincuencia comunitarios que afecten a la población y aumentar los servicios, así como el capital o la cohesión social en la comunidad. Por “capital social” se suele entender la red de relaciones sociales, confianza mutua y valores compartidos, solidaridad comunitaria o sentido de identidad cívica que existe en un barrio.

La prevención comunitaria del delito a menudo implica la participación activa de la población y las organizaciones locales de las comunidades y barriadas correspondientes.

Pueden participar en la determinación de prioridades locales y en la puesta en práctica de medidas de respuesta. El término “comunidad” puede referirse a vecindarios pequeños, áreas dentro de una ciudad o pueblos o ciudades pequeños, o en algunos casos, a grupos de ciudadanos con problemas concretos.

Según el apartado b) del párrafo 6 de las Directrices para la prevención del delito, tales programas tienen por objeto “modificar las condiciones en los vecindarios que influyen en la delincuencia, la victimización y la inseguridad resultantes del delito mediante el fomento de iniciativas, la aportación de experiencia y la decisión de los miembros de la comunidad”.

3. La prevención de situaciones propicias al delito incluye enfoques que tienen por objeto reducir las oportunidades de la población para cometer delitos, aumentar los riesgos y los costos de ser detenido y minimizar los beneficios del delincuente.

Según el apartado c) del párrafo 6 de las Directrices para la prevención del delito, tales planteamientos ayudan a “prevenir los delitos reduciendo oportunidades de cometerlos, aumentando para los delincuentes el riesgo de ser detenidos y reduciendo al mínimo los beneficios potenciales, incluso mediante el diseño ambiental, y proporcionando asistencia e información a víctimas reales y potenciales”.

Se han definido cinco categorías específicas de estrategias de prevención de situaciones propicias al delito:

- " Las que aumentan el esfuerzo de los delincuentes
- " Las que aumentan los riesgos de los delincuentes
- " Las que reducen las ganancias de los delincuentes
- " Las que reducen la incitación a la delincuencia
- " Las que suprimen las excusas para delinquir

Las técnicas relativas a situaciones se han concebido para aplicarlas a formas muy específicas de delincuencia, y dan por supuesto que los



delincuentes potenciales toman decisiones racionales sobre los posibles riesgos y beneficios de infringir la ley.

Estas técnicas incluyen la gestión, diseño o manipulación del entorno inmediato de manera sistemática y permanente.

Por ejemplo, entre ellas figura la de diseñar los espacios públicos o las viviendas de manera que sea difícil para las personas romper elementos de equipo o entrar en edificios sin permiso, o bien la de marcar los productos para que puedan ser identificados si son robados. Otros ejemplos incluyen el uso de circuitos cerrados de televisión para proteger aparcamientos, o la creación de vías peatonales, jardines y asientos en áreas públicas para fomentar un mayor uso público, con más vigilancia de ese mismo espacio. La prevención de situaciones propicias al delito está estrechamente asociada a la prevención de delitos ecológicos y la prevención del delito mediante el diseño ecológico, cuyo objeto son más concretamente los cambios que se introducen en las construcciones del entorno o el paisaje.

4. Programas de reinserción social. La prevención del delito mediante la reinserción social hace referencia a todos los programas dirigidos a niños, jóvenes o adultos ya involucrados en el sistema de justicia penal, incluso los detenidos y los que regresan a la comunidad.

Según el apartado d) del párrafo 6 de las Directrices para la prevención del delito, es importante “prevenir la reincidencia proporcionando asistencia para la reintegración social de los delincuentes y mediante otros mecanismos preventivos”.

Los condenados por delitos corren el mayor riesgo de reincidir dado que ya han quebrantado la ley, tienen escasas oportunidades y aptitudes para llevar estilos de vida legítimos y no delictivos, y es posible que tengan fuertes vínculos con otros delincuentes y modos de vida afines a la delincuencia. Su reinserción siempre se puede ver favorecida si se les proporcionan aptitudes para el empleo y la vida, se les facilitan formación,

educación, estilos de vida alternativos y roles modélicos junto con apoyo y vivienda decente en la comunidad. Los programas en prisión pueden ayudar a prepararlos para la puesta en libertad dándoles nuevas capacidades laborales, por ejemplo, o aumentando su nivel de educación y aptitudes sociales, entre ellas la capacidad para mediar en situaciones conflictivas, y recurriendo a otros enfoques de justicia restaurativa.

Los programas pueden aplicarse en la comunidad, o en albergues de reinserción u hogares de acogida que ofrecen alojamiento en condiciones satisfactorias, así como apoyo y asesoramiento internos, suelen incluir programas de aprendizaje, planes de creación de empleo, preparación para la vida cotidiana, facilidades de microcrédito y apoyo a largo plazo. Los programas que imparten aptitudes de solución de conflictos o siguen enfoques de justicia restaurativa, como la mediación entre víctimas y delincuentes o conferencias de grupos familiares o comunitarios, son otros ejemplos de cómo es posible ayudar a los delincuentes a reinsertarse en la sociedad civil. Se trata en todos los casos de una prevención del delito centrada en la reinserción social, con el objetivo general de prevenir la reincidencia.

Como segunda tesis de la exposición de motivos, es necesario establecer qué se entiende por política pública, de acuerdo con Nohlen, por política (s) pública (s), se debe entender, *en general, las acciones y omisiones de las instituciones estatales; en el sentido más estricto, las políticas del Estado o de determinados órganos de este, especialmente la acción que se orienta hacia decisiones vinculantes para la sociedad entera*⁴³.

Como puede advertirse, el término es muy vago aun en sentido estricto, por lo que conviene hacer referencia a una caracterización de política pública que aporta Aguilar, de la cual afirma que no se trata de una acción gubernamental cualquiera:

Por PP se entiende: 1] un conjunto (secuencia, sistema, ciclo, espiral) de acciones intencionales y causales. Son acciones intencionales porque se orientan a realizar objetivos considerados de valor para la sociedad o a resolver problemas cuya solución se considera de interés o

⁴³ NOHLEN, Dieter (2006), *Diccionario de Ciencia Política*, trad. Marcos Romano, et al, t. II, Porrúa y El Colegio de Veracruz, México, p. 1069.

beneficio público, y son acciones causales porque son consideradas idóneas y eficaces para realizar el objetivo o resolver el problema; 2] un conjunto de acciones cuya intencionalidad y causalidad han sido definidas por el tipo de interlocución que tiene lugar entre el gobierno y sectores de la ciudadanía; 3] un conjunto de acciones a emprender que han sido decididas por las autoridades públicas legítimas y cuya decisión las convierte formalmente en públicas y legítimas; 4] un conjunto de acciones que son llevadas a cabo por actores gubernamentales o por estos en asociación con actores sociales (económicos, civiles); 5] un conjunto de acciones que configuran un patrón de comportamiento del gobierno y de la sociedad.⁴⁴

El mismo autor explica que, aunque la política pública debe entenderse como un plan de acción, en nuestro contexto no logra identificarse con el plan nacional, sino con un plan específico, razón por la cual, en el análisis que se hará a lo largo del trabajo, se tomarán como referencia, los Tratados Internacionales, la Constitución, las leyes de la materia, los planes nacionales de desarrollo, los programas y estrategias que de manera concreta configuran las políticas públicas en materia de seguridad.

Es necesario tener en cuenta que la actividad del Estado debe encaminarse a la consecución del bien común, lo cual implica que para ello se recaben impuestos, mismos que deberán ser destinados a la satisfacción de necesidades colectivas, las que se pueden y deben traducirse en el cumplimiento de las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos, es por ello que la racionalidad de la acción gubernamental debe ser la base sobre la cual se construyan las políticas públicas⁴⁵, ya que son los instrumentos que permiten materializar los fines últimos del Estado.

Por su parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante CIDH) fijó la definición de políticas públicas, por primera vez, en su Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos de 2009: *Los lineamientos o cursos de acción que definen las autoridades de los Estados para alcanzar un objetivo determinado, y que contribuyen a crear o*

⁴⁴ AGUILAR, Luis F. (comp.) (2012), *Política pública*, BBAP DF y Siglo XXI editores, México, pp.29-31. Disponible en: http://data.evalua.cdmx.gob.mx/docs/estudios/i_pp_eap.pdf. Consultado el 10 de septiembre de 2022.

⁴⁵ Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos *et al* (2010), *Políticas públicas y presupuestos con perspectiva de derechos humanos. Manual operativo para servidoras y servidores públicos*, México, pp. 13. Disponible en: <https://fundar.org.mx/mexico/pdf/ppdh.pdf>. Consultado el 29 de marzo de 2021.

*transformar las condiciones en que se desarrollan las actividades de los individuos o grupos que integran la sociedad*⁴⁶.

En ese mismo documento, se expresa que una política pública es un instrumento de planificación para racionalizar los recursos disponibles y que se caracterizan por ser integrales, intersectoriales, participativas, universales e intergubernamentales; aunado a esto, deben ser sustentables, esto significa que *cualquier clase de política pública sobre seguridad ciudadana requiere, para ser verdaderamente eficaz, sostenerse en fuertes consensos políticos y amplios acuerdos sociales*⁴⁷.

Actualmente la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha desarrollado una nueva conceptualización en correspondencia con los deberes de los Estados de la Organización de Estados Americanos (en adelante OEA) para promover, respetar, proteger y garantizar derechos humanos:

*Una política pública con enfoque de derechos humanos es el conjunto de decisiones y acciones que el Estado diseña, implementa, monitorea y evalúa -a partir de un proceso de inclusión, deliberación y participación social efectiva- con el objetivo de proteger, promover, respetar y garantizar los derechos humanos de todas las personas, grupos y colectividades que conforman la sociedad, bajo los principios de igualdad y no discriminación, universalidad, acceso a la justicia, rendición de cuentas, transparencia, transversalidad, e interseccionalidad*⁴⁸.

La CIDH cuenta con un esquema de análisis a partir del aporte del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, el cual sintetiza la manera en que los mecanismos de promoción y protección pueden contribuir en los distintos momentos o fases de una política pública:

⁴⁶ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2009), *Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos*, Organización de Estados Americanos, Washington, p. IX. Disponible en: <https://www.cidh.oas.org/pdf%20files/SEGURIDAD%20CIUDADANA%202009%20ESP.pdf>. Consultado el 17 de abril de 2018.

⁴⁷ *Ibidem*, párrs.52 y 53.

⁴⁸ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2018), *Políticas públicas con enfoque de derechos humanos*, Organización de Estados Americanos, Washington, pp. 45 y 46. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/PoliticPublicasDDHH.pdf>. Consultado el 16 de marzo de 2021.

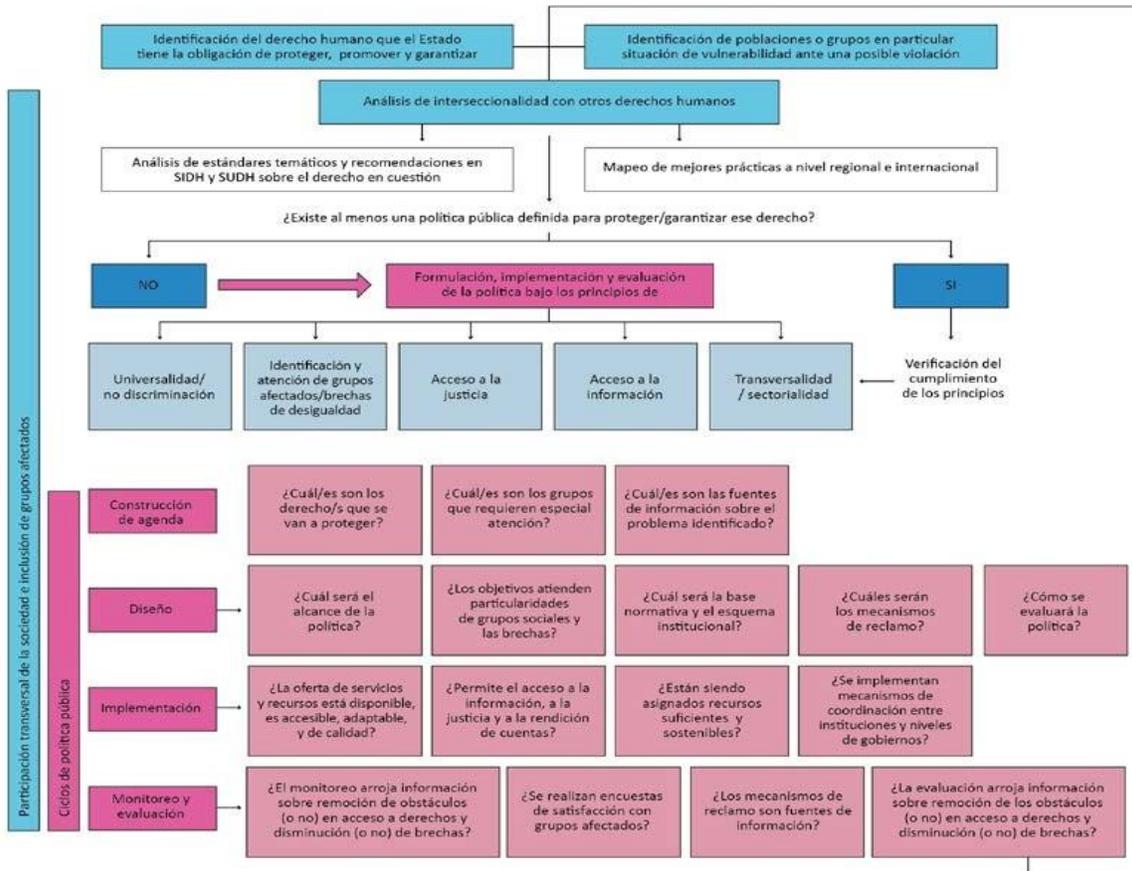


Figura 1

Fuente: CIDH (2018), *Políticas públicas con enfoque de derechos humanos*, OEA.

La CIDH, se ha referido de manera concreta a la caracterización de las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana con enfoque de derechos humanos mediante una doble dimensión, tanto como guías o estándares, en virtud de que los derechos humanos son el punto de partida para el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas; así como al mismo tiempo son el objetivo a realizar.

También ha señalado que *una política pública en materia de seguridad ciudadana con enfoque de derechos humanos es aquella que incorpora el desarrollo de acciones simultáneas en tres áreas estratégicas: el área institucional, el área normativa y el área preventiva*⁴⁹.

⁴⁹ *Op. cit.*, nota 4, párr. 55.

A continuación, se presenta una tabla resumen que considera las tres áreas estratégicas, mismas que cuentan con una descripción y los indicadores propios. Por otro lado, se señalan las debilidades en la creación de una institucionalidad que permita una adecuada gestión estatal en esta materia, en ellas se refiere un breve antecedente, en algunos casos se cuenta con indicadores, mientras que en otros se hacen consignas de los datos, experiencias y premisas recabadas en la región:

Figura 2.

Políticas Públicas de Seguridad Ciudadana

	Institucional	Normativa	Preventiva (especial centralidad)
Tres áreas estratégicas.	Capacidad operativa del aparato estatal:	Adecuación del marco jurídico para la prevención o represión del delito y la violencia, así como el desarrollo del proceso penal y la gestión penitenciaria. Debe buscar la armonización de la potestad estatal y la garantía de los derechos:	Acciones no punitivas que deben adoptar otras agencias estatales, en cooperación con la sociedad civil, empresas privadas y medios de comunicación. Medidas de prevención social, comunitaria y situacional para intervenir sobre factores de riesgo:
	-Recursos humanos.		
	-Mecanismos de selección, formación, especialización y carrera profesional del poder judicial, de las fiscalías, de las policías, defensores públicos y operadores del sistema penitenciario.		
	-Condiciones de trabajo y remuneración.	-Principio de legalidad.	-Sociales.
	-Respeto al Estado de Derecho.	-Culturales.	
	-Dignidad de la persona humana.	-Económicos.	
	-Excepcionalidad.	-Ambientales.	
		-Urbanísticos.	

-Igualdad y no discriminación.
-Entre otros.

Debilidades en la creación de una institucionalidad que permita una adecuada gestión estatal.

1. La atención a las víctimas de la violencia y el delito:

una debilidad detectada en las políticas públicas de seguridad ciudadana, es aquella que no ha puesto el acento en:

-Ampliar el concepto de víctima a todos los afectados por el delito y la violencia.

-Ampliar su participación.

-Evitar y combatir la impunidad.

-Cuidar las asignaciones presupuestales para considerar las necesidades de este sector.

2. La privatización de la seguridad ciudadana. Es un hecho evidente el crecimiento de la oferta privada de seguridad a nivel mundial, que en muchos casos el número de empleados de empresas privadas supera con creces las plazas que los Estados asignan a sus fuerzas policiales. Esto puede originar una falta de registro legal de las policías privadas que favorezca la inexistencia de control estatal de sus actividades, lo que podría ocasionar abusos.

3. La gobernabilidad democrática de la seguridad ciudadana: es la capacidad institucional por parte de las autoridades legítimas, de diseñar, implementar y evaluar políticas públicas de prevención y control de la violencia y el delito. Lo que implica:

-Buen funcionamiento del Estado de Derecho.

-Cumplimiento efectivo y equitativo de sus responsabilidades



en materia de justicia, seguridad, educación o salud.

-Pleno respeto a los derechos humanos.

-Control político de los parlamentos sobre las medidas para prevenir y controlar la violencia y el delito.

-Participación de la sociedad en el diseño, implementación y evaluación de las políticas en materia de seguridad ciudadana, así como transparencia y rendición de cuentas.

4. La Profesionalización y modernización de las fuerzas policiales: estas juegan un papel fundamental en la protección del derecho a la vida, la libertad y la seguridad personal. Es por ello que deben fortalecerse tomando en consideración lo siguiente:

-Su formación teórica, organización, selección, capacitación permanente; así como en la realización de operaciones para hacer efectivos los derechos humanos de la población.

-Transitar del modelo reactivo a uno proactivo.

-Contar con una alta capacitación para tareas de investigación e inteligencia policial, equipos y medios materiales adecuados, sobre todo en lo que refiere la criminalidad organizada.

-Ser conscientes y cuidadosos del trato a las personas en situación de vulnerabilidad: mujeres, indígenas, migrantes, comunidad LGTBIQ+.

-Ser representativas, en su integración, de la realidad social y cultural del país.

-Se les debe garantizar condiciones laborales y de seguridad social acordes con la importancia de la tarea que realizan.

-Es necesaria la existencia de mecanismos ciudadanos de rendición de cuentas.

-Es requerido un marco jurídico sobre el uso de la fuerza acorde con los derechos humanos.

-El diseño e implementación de códigos de ética son esenciales para establecer y delimitar mucho más claramente



su comportamiento con base en valores y principios.

5. La intervención de las fuerzas armadas en tareas de seguridad ciudadana. El punto de partida esencial en el diseño e implementación de políticas públicas de seguridad ciudadana en un Estado democrático, se refiere a que el control de la seguridad interior corresponde exclusivamente a una fuerza policial civil, eficiente y respetuosa de los derechos humanos. Por ello se han señalado de manera especial las siguientes premisas y experiencia en el hemisferio:

-Es fundamental la separación clara y precisa de la seguridad interior (que corresponde a la policía), de la defensa nacional (que corresponde a las fuerzas armadas); por tratarse de instituciones substancialmente diferentes en cuanto a sus fines y preparación.

-En la historia hemisférica se ha tenido la experiencia de que la intervención de las fuerzas armadas en seguridad interna se encuentra acompañada de violaciones a derechos humanos en contextos violentos.

-La Corte Interamericana ha señalado que los Estados deben limitar al máximo el uso de las fuerzas armadas para la seguridad interna, en virtud de que su entrenamiento se dirige a derrotar al enemigo y no a la protección y control de civiles.

-En la región es recurrente que se establezca que efectivos militares asuman la seguridad interior sobre la base del incremento de los hechos violentos.

-En algunos países de la región, las fuerzas armadas van más allá del despliegue territorial, sino que además llevan a cabo tareas de investigación criminal e inteligencia civil, control migratorio, entre otras.

Fuente: elaboración propia con información de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2009), *Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos*, Organización de Estados Americanos, Washington, párr. del 35 al 105. Disponible en: <https://www.cidh.oas.org/pdf%20files/SEGURIDAD%20CIUDADANA%202009%20ESP.pdf>. Consultado el 17 de septiembre de 2022.

Como puede observarse de la Figura 2, la CIDH ha sistematizado directrices concretas que sirven para orientar el diseño, la implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de seguridad ciudadana, de las cuales, la prevención ocupa un lugar muy importante.

La importancia de los procesos de descentralización para gestión pública tiene relación con la mejora en “la provisión de servicios sociales, en el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática de la sociedad civil y en los movimientos sociales”. Así, la delegación de potestades y recursos a niveles menores de gobierno resulta en una gestión más eficiente del Estado. Además, si se considera la participación como un problema relevante para la formulación de políticas públicas, el desarrollo de iniciativas en un contexto de mayor cercanía con la ciudadanía es una posibilidad propiciada por los procesos que ofrece la descentralización⁵⁰.

De acuerdo con diferentes estudios en criminología y seguridad ciudadana contemporáneos coinciden en que la labor de los municipios es crucial en el alcance y éxito de los objetivos en prevención del delito

Estos grados de éxito tienen que ver con la cercanía de los gobiernos locales con la población y su capacidad de gestionar recursos de forma más focalizada⁵¹.

Aproximarse conceptualmente a la prevención comunitaria del delito y la violencia no es una tarea fácil, ya que en la práctica nunca se dan de manera pura las tipologías y recomendaciones que se señalan en la literatura especializada. Se trata de una manera reciente de pensar y hacer intervención, y no siempre responde a un conjunto coherente de conocimientos bien fundamentados.

⁵⁰ Uttamchandani Mujica, Sharun, Rol Municipal en la Gestión de la Seguridad Ciudadana en Chile. Disponible en: <https://revistas.uchile.cl/index.php/REPP/article/view/57156/67798>.

⁵¹ *Ibidem*.

Agrupación de diversas formas de trabajo que incluyen gobiernos locales, policías, instituciones públicas (salud, educación, etc.) y actores de la sociedad civil, bajo el principio de prevenir la violencia y la actividad delictual; ambos elementos incorporados recientemente al tratamiento de la inseguridad. Ellos obedecen a la urgencia por enfrentar de manera innovadora las altas demandas de seguridad de las últimas décadas a nivel mundial.

Las recientes transformaciones sociales, políticas y culturales han traído aparejados aumentos de la inseguridad en las grandes ciudades y también en sectores rurales. Factores como la pobreza y desigualdad socioeconómica, la falta de planificación de una acelerada urbanización, la carencia de empleos y expectativas de vida contradictorias, el tráfico y abuso de sustancias, la disponibilidad de armas, etc., redundan en aumentar las probabilidades de conductas violentas que debilitan la convivencia social. Además, en ciertos casos, la administración de justicia penal se ha visto sobrepasada, por lo que ha sido necesario impulsar procesos de reformas que sean pertinentes a la nueva situación. Ante este diagnóstico, existe consenso sobre la necesidad de implementar intervenciones integrales.

Los gobiernos tienen la obligación de hacer una apuesta democrática a la seguridad, la cual debe encontrar su fortaleza en la sociedad y en las comunidades, en el trabajo coordinado y en conjunto con diversas áreas de la administración pública, del poder legislativo y del poder judicial, así como de los organismos autónomos.

La participación ciudadana y la colaboración de todos los niveles de gobierno es fundamental para que, en primer lugar, se desarrolle un diagnóstico adecuado en materia de prevención, así como de la búsqueda de las causas de la violencia y la delincuencia y, por ende, de la atención a ellas.

IMPACTO PRESUPUESTAL

La elaboración e implementación de los Programas Municipales de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, así como la constitución de los órganos encargados de su diseño, aplicación y evaluación requieren recursos para operar, por lo que la viabilidad financiera deberá ser analizada para que la iniciativa sea procedente.

Se considera que la seguridad es un tema prioritario, por lo que la prevención, como parte de esta resulta igualmente relevante, razón por la que se propone que se tome en cuenta el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (hoy Ciudad de México).

Por lo anteriormente expuesto, presento ante esta Soberanía la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN y ADICIONAN DIVERSAS NORMAS DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, ASÍ COMO LA LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADAN DE ESTA MISMA ENTIDAD:

LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS

Artículo 30

Lineamientos para la elaboración de los programas

Los municipios del Estado deberán conducir sus actividades en materia de Seguridad Pública, con sujeción a las orientaciones, a los lineamientos y a las políticas establecidas en sus planes municipales de desarrollo y, en congruencia con éstos, deberán elaborar sus programas de Seguridad Pública en concordancia con el Programa **Estatal y Nacional, así como**



elaborar los programas municipales de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

Artículo 31

Contenido de los programas

Los programas municipales de Seguridad Pública, así como los programas municipales de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, constituirán obligaciones que deberán alcanzar los ayuntamientos, en términos de metas y resultados y, deberán contener como mínimo lo siguiente:

(...)

LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS

Artículo 3.

(...)

El Ejecutivo Estatal, así como los Municipios, con participación de la sociedad, desarrollarán políticas públicas, programas y acciones en materia de prevención de la violencia y la delincuencia, así como de intervención integral a través de medidas permanentes de cooperación, estructuradas y concretas, mismas que se vincularán con las estrategias locales para el desarrollo social, económico, político, turístico y cultural.

Artículo 6. Para efectos de la presente Ley se entenderá por:

(...)



XV. Los Ayuntamientos: a los Ayuntamiento de los municipios del Estado

XVI. Las Direcciones de Seguridad Pública: a las Direcciones de Seguridad Pública de los municipios o sus equivalentes; y

XVII. Las Comisiones Municipales: a las Comisiones Municipales de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

XVIII. Programas Municipales: a los Programas Municipales de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia

Artículo 8. La prevención social de la violencia y delincuencia comprende los siguientes ámbitos de intervención:

(...)

V. Reincidiario.

Artículo 12 Bis. El ámbito reincidiario comprende las acciones de prevención de la reincidencia. Abarca el conjunto de medidas destinadas a las personas que han cometido delitos y que se encuentran recluidas tanto en los Centros de Reinserción Social del Estado, como en los Centros de Internamiento para Adolescentes, así como aquellas que se sometieron a salidas alternas, y tiene como propósito evitar que reiteren las conductas delictivas.

Artículo 13 Bis. Las estrategias de prevención social de la violencia y la delincuencia, se implementarán mediante tres niveles de intervención:

I. Primario. Comprende todas aquellas medidas orientadas hacia los factores sociales e individuales que pudieran generar un hecho delictivo, ocupándose de la reducción de las oportunidades comisivas;



II. Secundario. Comprende todas aquellas medidas dirigidas a grupos de riesgo y se encarga de la modificación de la conducta de las personas, en especial de quienes manifiestan mayores riesgos de realizar una conducta antisocial; y

III. Terciario. Comprende todas aquellas medidas para prevenir la reincidencia delictiva, mediante programas de reinserción social o de tratamiento.

Artículo 18 Bis. Corresponde a los municipios, mediante las Comisiones Municipales, las siguientes atribuciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia:

I. Elaborar e implementar un programa municipal para la prevención social de la violencia y la delincuencia, en congruencia con el programa estatal;

II. Coordinarse con los Gobiernos Estatal y Federal para la ejecución de sus metas;

III. Celebrar convenios de coordinación interregionales e intermunicipales;

IV. Informar a la sociedad sobre los proyectos y programas instrumentados en materia de prevención social;

V. Realizar junto con la Fiscalía General del Estado de Zacatecas, la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Seguridad Pública un análisis geográfico delictivo que incluya la distribución y dinámica del mismo, así como en la elaboración de la cartografía del delito a nivel municipal;

VII. Desarrollar encuestas de percepción ciudadana, así como informar sus resultados en los términos que establezcan las leyes aplicables;

VIII. Definir las zonas de atención prioritaria a nivel municipal;

IX. Tomar las previsiones presupuestales necesarias, de ingresos y egresos para contemplar las zonas de atención prioritaria;

X. Incluir anualmente en su presupuesto de egresos, los recursos necesarios para la ejecución y cumplimiento de sus metas y objetivos;

XI. Desarrollar campañas de difusión en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia;



XII. Conformar, supervisar y dar seguimiento a comités de participación ciudadana en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia;

XIII. Las demás que establezcan en la presente Ley y demás ordenamientos aplicables.

Es facultad del Ayuntamiento conformar la comisión municipal de prevención social de la violencia y la delincuencia, la cual se constituirá como un órgano colegiado de la Administración Pública municipal en los términos que determine el Ayuntamiento.

Capítulo V

Programas Estatales y Municipales para la Prevención

Artículo 23. Los Programas Estatal y Municipales son los documentos programáticos que articulan las estrategias institucionales y líneas de acción del Ejecutivo Estatal y los Municipios que inciden en la prevención social de la violencia y la delincuencia.

Artículo 24. El Programa Estatal y los Programas Municipales deberán contribuir al objetivo general de proveer a las personas protección en las áreas de libertad, seguridad y justicia, con base en objetivos precisos, claros y medibles, como los siguientes:

(...)

Artículo 25. El Programa Estatal y los Programas Municipales deberán basarse primordialmente en los siguientes enfoques:

(...)



Artículo 26. Las autoridades en materia de prevención evaluarán semestralmente los resultados de sus Programas, a fin de contar con un mecanismo de actualización permanente de las políticas, estrategias y líneas de acción referidas a la prevención social de la violencia y la delincuencia.

Por lo anteriormente expuesto, presento ante esta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN y ADICIONAN DIVERSAS NORMAS DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, ASÍ COMO LA LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS:**

ÚNICO. Se reforman los artículos 30 y 31 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas, así como los artículos 3, 6 fracciones XV, XVI, XVII y XVIII, 8 fracción V, 12 Bis, 13 Bis, 18 Bis, denominación del capítulo V, 23, 24, 25 y 26 de la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana para Estado de Zacatecas, así como se adiciona el transitorio único para quedar como sigue:

TRANSITORIO ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

DIPUTADA MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ

Zacatecas, Zac., Septiembre de 2022.



4.11

**DIPUTADA IMELDA MAURICIO ESPARZA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO
DE LA HONORABLE LXIV LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
PRESENTE**

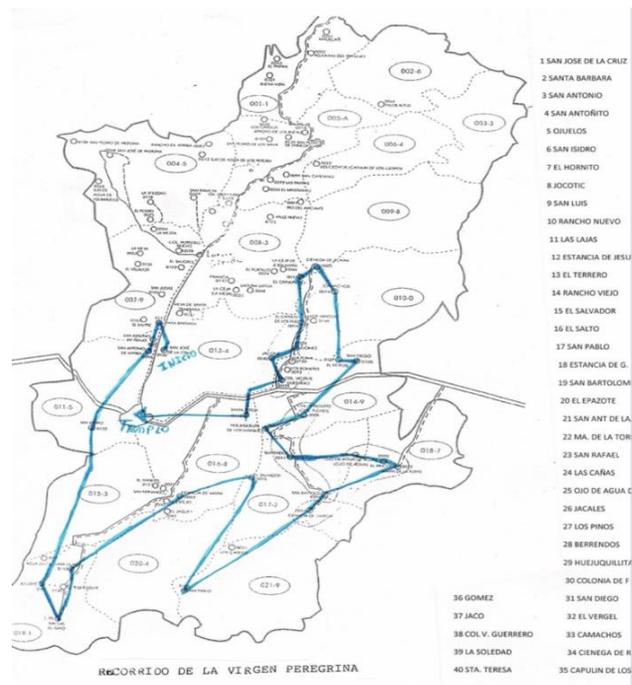
Diputada Imelda Mauricio Esparza, integrante de la H. LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, de la Bancada de MORENA, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Declara la “El Novenario a la Virgen Peregrina Inmaculada Concepción” de Monte Escobedo Zacatecas, como patrimonio cultural inmaterial conforme a los siguientes:

Fundamentación

Las tradiciones son una fiesta y forma de expresión de cada población de cada comunidad, son los medios de identificarse unos a otros y brinda pertenencia, a través de sus elementos, actividades, prácticas, rituales y formas de llevar a cabo su herencia cultural las cuales trascienden de generación en generación convirtiéndose en un patrimonio invaluable. debido a ello la tradición religiosa del municipio de Monte Escobedo, no solo se realiza una vez al año sino que es una celebración durante todo el año, pues **“Novenario de la Virgen Inmaculada Concepción”** patrona de la parroquia de Monte Escobedo imagen que cuenta con una reproducción a escala menor que deambula como representante, de bulto, esta Virgen peregrina todo el año, por las comunidades del municipio, en total pasa por 40 localidades como son: San José de la Cruz, Santa Bárbara, San Antonio, San Antoñito familia Robles Márquez, Ojuelos, San Isidro, El Hornito, Jocotic, San Luis, Rancho Nuevo, Las Lajas, Estancia de Jesús María, El terreno, Rancho Viejo, El Salvador, El Salto, San Pablo, Estancia de García, San Bartolomé, El Epazote, San Antonio de Lajas, María de la Torre, San Rafael, Las Cañas, Ojo de Agua de Rojas, Jacales, Los Pinos, Berrendos, Huequilla, Colonia de Flores, San Diego, El Vergel, Los Camachos, Ciénega de Room, Capulín de los Ruiz, Gómez, Jaco, Colonia Vicente Guerrero, La Soledad y Santa Teresa que es justo el lugar donde cuenta la leyenda que se anexa, se dice que la virgen se apareció por primera vez en este lugar, formando un trayecto en el cual su destino final sería llegar a la cabecera municipal el 7 de diciembre previo a la



conmemoración principal que es el día 8 día de la Inmaculada Concepción y con ello llevar a cabo el novenario.



Mapa que presenta el recorrido que hace la Virgen Por las Comunidades

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las tradiciones son el elemento simbólico que representan el valor y riqueza patrimonial que alberga una comunidad, su devoción y práctica ancestral los hace únicos, es por ello por lo que el recorrido de vista que hace la Virgen Peregrina durante todo el año donde su estadía en cada una de las localidades es de una semana, para lo cual las personas que deseen ser visitados lo pueden solicitar ante la notaría parroquial, donde se encuentra la programación anual. Es trasladada mediante peregrinaciones a pie, recibéndola con misa, rosario, en ocasiones con danza y no puede faltar un aperitivo para los peregrinos. Así sucesivamente cada semana hasta llegar a la localidad de Santa Teresa donde es traída nuevamente a la cabecera municipal donde también es recibida el 7 de diciembre (penúltimo día del novenario).

Es una forma de seguir festejando la historia de la fundación del pueblo. Llega el día 7 de diciembre, el día 8 se festeja todo el día de su santo y el día 9 sale al recorrido que hace en los hogares del municipio. La duración a comparación de las visitas en las localidades es que en las casas del municipio llega un día a las 6 de la tarde y se va al siguiente hogar al día siguiente a las 6 de la tarde. Es trasladada también en peregrinación a pie de hogar en hogar hasta finalizar su trayecto de visita hasta el primer domingo de marzo, continuando a este acontecimiento se despide con misa

a las 12 del mediodía en el templo para luego ser trasladada a la primera localidad en peregrinación en algunas ocasiones con música instrumental, con cantos y danza.

Anexo de hogares visitados por la virgen peregrina

1. MJVC
2. Lucia Sánchez Solís.
3. Familia Rosales Guardado.
4. María Gutiérrez.
5. Angélica María Hernández.
6. Concha Vázquez Reyes.
7. Martha Estela Gándara.
8. Familia del Real Alemán.
9. Raquel Álvarez.
10. Familia Madera Olgúin
11. Familia Ulloa Jara.
12. Elena Muñoz Romero.
13. Familia Berumen Holguín.
14. Andrés del Real Ulloa.
15. Elena del Real.
16. Familia del Real Villegas.
17. Toñita Vázquez.
18. Teresa Ulloa de Huizar.
19. Carmen Dorado.
20. Ma. De la Luz del Real García.
21. Norma Sánchez.
22. Teresa Trato Soto.
23. Familia Molinar Martínez
24. Ma. Mercedes Sánchez Pérez.
25. Apolonia Sandoval.
26. Daniel Sánchez Sandoval.
27. Laura Patricia Ulloa Barragán.
28. Vanessa Vargas Muñoz.
29. Bertha Alicia Carrillo Calderón.
30. Jacinta Calderón González.
31. Familia Rentería Sánchez.
32. Gerardo Landa del Real.
33. Alma Angelina Escobedo.
34. Rosa María Sánchez Sandoval
35. Bladimira Ureña.
36. Berenice Blanco Sánchez.
37. Gabriela Herrera Vázquez.
38. Familia Sánchez Martínez.
39. Familia Pinedo Sánchez.
40. Obdulia Quiroz Reyes.
41. Esmeralda de Casas.
42. José Antonio Solís.



43. Ema Valenzuela.
44. Familia Ulloa Ulloa.
45. Familia Calderón Campos
46. Adelaida Barragán Barragán.
47. Familia Sánchez Holguín.
48. Familia Torres Mercado.
49. Familia Márquez Robles.
50. Rafaela Soto.
51. Emilia Muñoz Solís.
52. Trinidad Carlos Reyes.
53. María Concepción Delgado.
54. Rosa María Barragán.
55. Familia Arguelles Márquez.
56. Ruth Valenzuela.
57. Ma. Esther Robles Márquez.
58. Lubina Gándara.
59. María Díaz Campos.
60. Micaela Escobedo.
61. Miriam Valdez
62. Familia Dorado López.
63. Maribel Treto.
64. Familia Sánchez Reyes.
65. Patricia Sánchez Valenzuela.
66. Familia Sánchez Candelas.
67. María del Carmen Álvarez.
68. Graciela Díaz Valenzuela.
69. Ma. Luz Díaz Montoya.
70. María Domitila Robles.
71. Andrés Gonzales.
72. Familia Cabral Sánchez.
73. Elisa Gonzales.
74. Concepción Álvarez Panuco.
75. María de Jesús Berumen Robles.
76. Socorro Sánchez.
77. Carmela Sánchez.
78. Ofelia Sánchez de Barragán.
79. Eliseo Reyes.
80. Parroquia.

Notaria Parroquial Monte Escobedo Zacatecas.

RELEVANCIA HISTÓRICA

Hace 200 años que se juró como patrona la Virgen Purísima de la Inmaculada Concepción de los fieles católicos de Monte Escobedo, Zacatecas un 8 de diciembre del año 1822 donde aconteció el hecho histórico que conmovió hondamente al pueblo, llevando a cabo el



juramento para declararla patrona de los fieles católicos de Monte Escobedo. Esta idea fue concebida y promovida por el Señor cura José María Ron, quien era el Párroco y Juez Eclesiástico en el antiguo Templo Parroquial, hacia ese año de 1822 cuando transcurría el segundo año de nuestra Independencia y gobernaba el primer Emperador Constitucional Agustín de Iturbide.⁵² Para este acto se tramitaron los debidos permisos ante las autoridades eclesiásticas y se redactaron las correspondientes actas ante el Ayuntamiento. Para este memorable acto y debido a que en el Antiguo Templo Parroquial no cabría la multitud, se formó un tablado en la plaza principal, y a las 12 del día de aquel 8 de diciembre de ese año, se juró a la Virgen Purísima Inmaculada Concepción como Patrona del pueblo, asistieron autoridades eclesiásticas, civiles, militares y los locales, fue una ceremonia donde todos los católicos asistentes desbordaron emociones, vivas y aclamaciones. Este acto también se proclamó para que en la posteridad, cada año del 30 de noviembre al 8 de diciembre se celebre un novenario a la Virgen Purísima, con misas solemnes, procesiones, fuegos de pólvora, donde los gastos de las Fiestas Patronales se sufragan con las donaciones de los fieles católicos. Este juramento se renovó 76 años después, fue el 8 de diciembre de 1895 siendo párroco del Templo Antiguo el Señor cura Cenobio Vázquez. La segunda renovación del juramento sucedió a los 100 años, fue el 2 de octubre de 1922, se realizó en esa fecha debido a que ese día se celebraba el 25 aniversario de la inauguración y bendición del nuevo Templo Parroquial el cual entró en servicio el 2 de octubre de 1897. Para este importante festejo de la segunda renovación del juramento, hubo un novenario y después 7 días de fiestas con celebraciones religiosas, juegos deportivos, paseos a la presa de Toribio y varias actividades más, durante estos eventos amenizó la Banda del Hospicio de Guadalupe, Zacatecas, que consistía en 30 elementos, complementada con el Coro de Tepetongo, Zacatecas, compuesto de 14 voces infantiles, el 2 de octubre de ese año por las calles de Monte Escobedo había aproximadamente 10 mil personas presenciando este acontecimiento. Este próximo 8 de diciembre del año 2022 se cumplirán 200 años de que se realizó este memorable acontecimiento del Juramento de la Virgen Purísima Inmaculada Concepción como patrona de esta parroquia principal de Monte Escobedo.

Es una tradición de fiesta patronal en honor a la Virgen de la Inmaculada Concepción según las crónicas el 5 de diciembre de 1822 se juró como Patrona a la Imagen de la Purísima e Inmaculada Concepción del Templo Parroquial y de los Monteescobedences. En 1824 se reconoce a Monte Escobedo como Municipio y se establece en actas que se le celebre Novenario cada año en las mismas fechas del 30 de noviembre al 8 de diciembre.⁵³

⁵² Sánchez Reyes Santiago, Libro: "*Monte Escobedo Histórico y Pintoresco*", publicado por el Señor cura Lauro Márquez Sánchez en el año 1939, pp. 175, 183, 186, 187 y 188.

⁵³ Entrevista personal a Carrillo, 2012.



El 8 de diciembre del año 1898 se renovó el juramento en la actual parroquia con gran solemnidad, siendo Párroco de este templo Cenobio Vázquez. El 2 de octubre del año 1922 se celebró el aniversario número 25 de la inauguración y bendición del actual Templo Parroquial, por ese motivo en ese día se renovó el juramento, estas Fiestas Jubilares fueron organizadas por el Presbítero Lauro Márquez Sánchez originario de nuestro municipio, gracias a dos directivas que organizó. Fue un poco difícil realizar estas festividades porque el municipio se empezaba a reestructurar política y económicamente de los estragos de la Revolución Mexicana, pero aun así el pueblo lleno de fe tuvo mucho empeño, y se celebró el novenario con mucho entusiasmo.

PREPARACIÓN DE LAS FESTIVIDADES

Para estas Fiestas Jubilares se refundió la campana mayor que ya tenía algún tiempo sin funcionar por algunas cuarteaduras, el costo de este trabajo fue de \$436.00 y se bendijo el 29 de marzo del año 1922, poniéndole el nombre de "La Purísima" como recuerdo del primer centenario del Juramento. Se inició a construir la fuente del Parque Centenario, al llegar las festividades los comerciantes se surtieron de mercancía, las familias se preparaban para recibir y dar hospedaje a los visitantes, las calles se adornan con lazos con adornos blanco y azul y varios arcos triunfales fabricados con follaje de pino y hojas de roble, se empezaron a instalar los puestos en la plaza, para las festividades del Centenario, el Gobernador del Estado Donato Moreno facilitó la banda de música del Hospicio de Guadalupe, Zacatecas para que amenizará integrada por más de 30 elementos, gracias a la gestión del Diputado del Congreso, el Monteesobedece Miguel Briones, el Presbítero de la parroquia de Tepetongo, Zacatecas, José María Pacheco facilitó el Coro compuesto por 14 voces infantiles y para llevar a cabo esta Renovación del Juramento y la celebración del 25 aniversario de la inauguración y bendición del nuevo Templo Parroquial que fue el 2 de octubre del año 1897, se celebró un novenario que inició el 24 de septiembre de 1922. En cada día del novenario participaron peregrinaciones de diferentes rancherías y todos los días hubo ofrecimiento de flores, el día 29 de septiembre se realizó una velada en el Portal Arguelles en honor a la Inmaculada, participó el Colegio del Verbo Encarnado y la Orquesta de Monte Escobedo. En la peregrinación del 1 de octubre participaron señoras, señoritas y niños de ambos sexos y antes de mediodía llegó la Banda del Hospicio y el coro de Tepetongo que tocan e interpretan hasta las 4:00 de la tarde, momento en que llegó la peregrinación a pie de Mezquitic, Jalisco, con más de 1000 personas, a las 6:00 p.m., arribó la peregrinación a pie de Laguna Grande con un contingente de más de 400 personas, en ambas venían mujeres, niños y ancianos, por la noche hubo kermes en el Portal Argüelles mientras la Banda del Hospicio tocaba en el kiosco, esa noche la festividad terminó a las 11:00 p.m., el gran día 2 de octubre del año de 1922, la primera misa se celebró a las 4:30 a.m., el Delegado Apostólico ofreció



indulgencias a todos los que asistieron a misa ese día, a las 8:30 a.m., se celebró tercia solemne y después la misa, en esta participaron varios Presbíteros, la Banda de los niños del Hospicio de Guadalupe, Zacatecas, el Coro de la Parroquia de Tepetongo, los niños y niñas que formaban las Damas y los Caballeros de Honor de la Purísima, durante esta celebración renovaron el juramento, se mencionó una parte del discurso que dio el Párroco del Templo Parroquial José A. Quintero y que fue compuesto por el Señor cura Lauro Márquez Sánchez, a la letra dice:

! JURAMOS POR DIOS Y POR LOS SANTOS EVANGELIOS, Y PROCLAMAMOS ANTE DIOS Y ANTE LOS HOMBRES, TENER A LA SANTÍSIMA VIRGEN BAJO TÍTULO DE INMACULADA CONCEPCIÓN POR PATRONA INSIGNE Y PRINCIPAL, Y COMO REINA Y MADRE DE NUESTRO PUEBLO, DE NUESTRA PARROQUIA Y DE NUESTROS HOGARES!.

En el discurso la multitud asistente aplaudió y derramo lágrimas de júbilo y emoción, al mismo tiempo de los pechos de todos brotó un profundo y prolongado sollozo del amor a la Virgen, continuó la banda del Hospicio tocando el "Himno Patrio", notas resonaban en el interior del Templo Parroquial y más lágrimas se precipitaron, terminado este acontecimiento se celebró misa cada hora hasta mediodía, durante todo el día estuvo expuesto el Santísimo Sacramento en la Parroquia a las 4:00 p.m., se celebró el Santo Rosario, continuó participando el coro de la parroquia de Tepetongo y niñas vestidas de blanco ofrecieron flores, después del Santo Rosario hubo una gran manifestación por las calles acompañados por la Banda del Hospicio, un desfile con carros alegóricos, acompañados por Damas y Caballeros de honor de la Purísima, dos niños Heraldos a caballo, una gran multitud de más 10,000 personas se aglomeraron en la plaza esa tarde y noche, hubo kermes y quema de castillos de pólvora, mientras la banda continuaba tocando en el kiosco.

Día 3 de octubre de 1922, se celebraron varias actividades religiosas, ese día se tenía planeado inaugurar el "Parque Centenario", conocido como el jardín de la parroquia, como recuerdo del aniversario número cien del juramento, pero no fue posible porque no llegó la escultura.

Día 4 de octubre: Se llevó a cabo el juego de la sortija por la calle Martínez López, algunos jinetes realizaron este acto montando su caballo en pelo, a las 8:00 p.m. se realizó una velada literaria musical en el Portal Arguelles con el acompañamiento de la Banda del Hospicio, entre algunos de los actos el Señor cura Daniel Márquez Medina dio lectura a una copia del acta del juramento celebrado en el año 1822, donde se jura por patrona de la Parroquia del pueblo a la Virgen Inmaculada Concepción, Juan Reyes Antuna pronuncia de su composición una poesía, "La Virgen de mi Aldea".

Día 5 de octubre: Se llevaron a cabo juegos deportivos al poniente, en las Mesitas, se formó un palco para las Reinas y Chambelanes, la Banda del

Hospicio tocó, los jóvenes y señores compitieron en jaripeo, algunas artes charras, carreras a pie, salto de garrocha y demás suertes.

Día 6 de octubre: En la casa cural, se llevó a cabo una comida para 200 personas pobres mientras tocaba la orquesta, y se les regaló ropa.

Día 7 de octubre: Hubo un paseo turístico muy concurrido a la Presa de Toribio en un ambiente familiar acompañado con la Banda del Hospicio, esta convivencia familiar en este lugar lleno de árboles duró hasta que empezó a oscurecer.

Día 8 de octubre: A las 4:00 p.m. dio inicio la develación de placas con el nombre de algunas calles, por la noche hubo serenata en el jardín, todos los días hubo celebraciones religiosas.⁵⁴

LA PARROQUIA DE MONTE ESCOBEDO.

Su construcción tardó 19 años; el 2 de octubre de 1897 se terminó y se bendijo; su torre de tres cuerpos, tiene tres campanas; la mayor pesa 660 kilos, la mediana 330 kilos y la más chica 161 kilos, tuvo una restauración en su primera etapa, se reparó el tambor de luces, el tambor que alberga columnas donde están instaladas las doce ventanas con sus vidrieras formaban una cruz, cabe señalar que con esta intervención se quitaron 6 y se instalaron unas nuevas con una forma que no fue del agrado de varias personas, según información de varias personas esa fue una orden del INAH, (Instituto Nacional de Antropología e Historia), en su segunda etapa; se restauró e instaló mosaico de talavera en la cúpula, en la tercera etapa; se retiraron varias toneladas de materiales del techo colocados anteriormente, para dar paso a la restauración e instalación de una nueva capa de petatillo y se colocaron canaletas de desagüe. Cabe señalar que el templo se había terminado de construir en 1897. Según información a las 6 nuevas ventanas se les instaló una ventanita de ventilación en la parte superior, igual que las anteriores, que se pueden abrir y cerrar. También se colocaron bajantes de agua ocultas en los muros, los recursos fueron proporcionados por el pueblo, el Comité pro-restauración, el Club de Migrantes, el Clero, el Ayuntamiento y el Gobierno Estatal.⁵⁵

LEYENDA DE LA VIRGEN DE MI ALDEA

Don Juan de Escobedo, dueño de la Hacienda de Santa teresa, contrataba hacheros de diferentes lugares, para trabajar en sus negocios de la madera y aserradero que tenía en el bosque y para evitar trasladarlos desde la hacienda, los colocaba cerca de los bosques y área de trabajo. En una ocasión Don Juan se presentó a supervisar personalmente el trabajo de sus empleados, los cuales a la hora de la comida le platicaron que desde unas semanas anteriores se escuchaban cosas raras en el bosque; algo así

⁵⁴ Santiago Sánchez Reyes. (Sánchez, 1939), Libro "*Monte Escobedo Histórico y Pintoresco*", escrito por el Presbítero Lauro Márquez Sánchez y publicado en el año 1939, pp. 192 a la 220.

⁵⁵ Santiago Sánchez Reyes. Fuentes de información: Profesor Eugenio Sáenz Hernández, presidente del Comité pro restauración de la parroquia y varias personas más.



como el redoble de un tambor y que este redoble provenía del arroyo donde vivían los indios Mecos, los cuales negaron que de sus chozas surgiera ese sonido. El hacendado interesado decidió quedarse esa noche en casa del montero o mayordomo. Ansiosos de escuchar el sonido extraño, como no ocurría nada se dispuso a cenar, cuando alguien llamó a la puerta, el empleado índico que se trataba de dos inditos; que no buscaban trabajo, sino para ofrecerle en venta lo que celosamente llevaban en sus espaldas. Al mostrarle el misterioso cargamento Don Juan quedó de una pieza al admirar una bella escultura de La Inmaculada Concepción. Sin preocuparle el precio hace trato con ellos y los invita para que se presentarán a la mañana siguiente en la Hacienda para pagarles lo convenido y como cosa rara jamás se presentaron a cobrar, nadie dio razón de ellos, por lo cual se consideró que lo ocurrido esa noche anterior había sido producto de un milagro. La familia, feliz por tener en casa una imagen para rezarle, la colocaron en un altar para orar diariamente; lo hacían con felicidad y devoción antes de entregarse al descanso cotidiano. Un buen día la familia Escobedo recibe la visita de una familia de Juanchorrey y en la plática sale a relucir la forma tan original en que se adquirió la imagen de La Inmaculada, los visitantes, curiosos por los detalles narrados, piden conocerla, pero al llegar al sitio donde se encontraba su altar, todos quedaron sorprendidos, la imagen no estaba, los visitantes lo tomaron a broma, pero los Escobedo no podían comprender que había sucedido, no había explicación alguna por la desaparición. Se supuso un robo, contrariados ordenaron su búsqueda, al día siguiente, el montero le indicó haberla encontrado al pie de un frondoso árbol, la cual se recogió y se entregó al señor de la hacienda de Santa Teresa, colocándola en su altarcito, quedaron intrigados al descubrir que nuevamente había desaparecido, y por sorpresa aparece en el mismo lugar del día anterior. ¿Quién nos estará jugando una broma? decían en el seno familiar, comenzaron a vigilar para descubrir al burlón, pero nada, el fenómeno de la desaparición continuó repitiéndose. Entonces se comprendió que era voluntad de la Inmaculada que se le erigiera un templo en el lugar que por sí misma había elegido. Es el que ahora se encuentra a un costado de la plaza principal, llamado Templo de San Andrés. Esta es una leyenda de cómo fue que decidieron instalar lo que ahora es la cabecera municipal debido a las apariciones de la Purísima Virgen Inmaculada Concepción. La leyenda está narrada en poesía, y es representada en varios festivales.⁵⁶

EVIDENCIA DE FORMAR PARTE DE UNA TRADICIÓN.

El próximo 8 de diciembre del año 2022, se cumplirán 200 años de celebrar ininterrumpidamente el novenario. Cabe mencionar que aun y con la pandemia del COVID 19 el novenario se realizó de forma virtual, se hizo la antorcha con las respectivas medidas sanitarias, la misa en el atrio

⁵⁶ Entrevista personal a Carrillo, 2012.



del templo, la cual se impartió virtualmente para evitar muchas personas en el atrio, y como de costumbre se hizo un festival cultural el cual por esa ocasión se realizó también virtualmente. Sin olvidar la costumbre de decorar el templo con festones y flores de sotol.



Altar año de 1922



Altar año de 2020



Imagen peregrina “Inmaculada Concepción”



Vista lateral de la Imagen de la Inmaculada Concepción



Vista frontal de la Imagen de la Inmaculada Concepción



virgen peregrina inmaculada concepción



virgen peregrina inmaculada concepción en el capelo



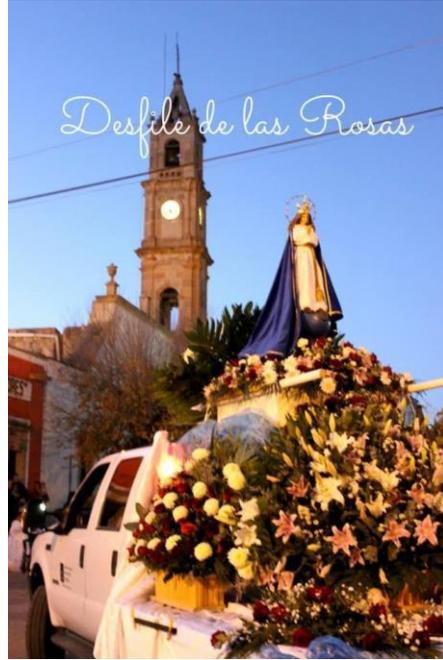
Inauguración del festival



salida de la virgen para transitar por la ciudad



Detalle de fuegos pirotécnicos



La virgen en el recorrido por la ciudad



Fuegos pirotécnicos





Recorrido de la virgen y detalles de festón de pino



Diversas vistas de la Virgen, durante el desfile



Llegada de la virgen 2011



La feligresía cargando en hombros a la virgen



Colocación del árbol de pólvora



Banda durante la peregrinación

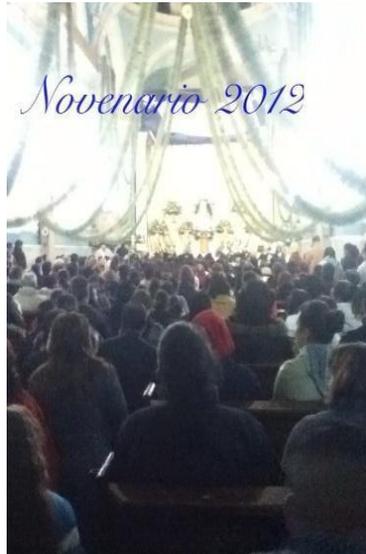
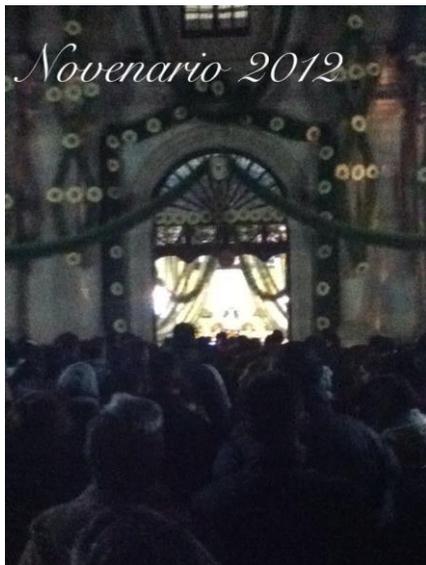


La romería y recorrido de la virgen Inmaculada por la ciudad.



Diseño de los arcos de flores de papel y coronas de flores de sotol La Banda donde inicio a la peregrinación

Novenario y llegada de la Virgen Peregrina a la ciudad 2012



Peregrinación acompañante de la Virgen Inmaculada Concepción.

Llegada de la virgen 2013





Llegada de la virgen 2014





Llegada de la virgen 2019





El recibimiento de la virgen se realiza encabezado por el párroco, monaguillos, sacristán y la feligresía de las diferentes comunidades y de la ciudad realiza el acompañamiento desde la última ranchería que había visitado.

LA DANZA

Según las crónicas se comenta la danza ha ido cambiando y adaptándose a las circunstancias de los danzantes y que solo era una en la actualidad participan varias de ellas, al mismo tiempo que también se han ido modificando sus trajes se dice que anteriormente resaltaban en sus vestimentas los colorines, carrizos, huesos y sonajas elaboradas con huajes y piedras de hormiguero o semillas de huizache, huaraches de baqueta y cuero, en las manos un chirrión o techalotes disecado, cada danza tiene un diablo o señor de la danza con máscaras elaboradas de madera de colorín, la única danza que había en tiempos pasados provenía de la localidad de San Luis del Gato, Monte Escobedo Zacatecas.

En los últimos años han participado las danzas de “San Isidro”, “danza jocotic” nombre más común.



Danzas de “San Isidro”

Danza 2011



Danza "la inmaculada" 2012



Danza "la inmaculada" 2013



Danza “la inmaculada” 2014



Danza “La Purísima”

También se pueden observar los tapetes decorativos de la ciudad para que pase la virgen.





Danza “la morenita”



La danza con la participación de mujeres



Danza “La Inmaculada” 2019



ELABORACIÓN ARTESANAL DE FLORES DE SOTOL Y FESTONES DE BARBASCA DE PINO, PARA EL ADORNO DE LA FACHADA E INTERIOR DE LA PARROQUIA DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN DE MONTE ESCOBEDO, ZACATECAS.

Estos adornos artesanales son una antigua tradición de nuestro pueblo, son elaborados cada año con materia prima de la región por artesanos voluntario Montescobedences y de lo que se están muy orgullosos.

Primera etapa, elaboración artesanal de flores de adorno de sotol. Este trabajo se lleva aproximadamente 6 días, 2 días cortando el sotol por la barranca y 4 elaborando las flores, las personas voluntarias que participaron en esta faena son: El organizador Biólogo J. Carlos Carrillo Sánchez, lleva 30 años colaborando.

El señor Felipe de Jesús Sánchez Reyes (el tierno), lleva varios años colaborando.

Señor Máximo Márquez de la Torre, lleva 25 años colaborando.

Señor Gilberto García Valenzuela, es la primera vez que ayuda.

Se elaboraron 250 flores dobles y 7 cuádruples.

ELABORACIÓN DE FESTONES DE BARBAS DE PINO Y FLORES DE SOTOL.









ELABORACIÓN DE FESTÓN PARA DECORAR EL INTERIOR Y EXTERIOR DEL TEMPLO 2020

Segunda etapa, elaboración artesanal de festones de barbasca de pino: Este trabajo lleva 6 días, 2 días cortando la barbasca en los pinos de la sierra y 4 en elaborar los festones. Aparte de los 4 voluntarios mencionados anteriormente que participaron en la elaboración de flores de sotol también ayudaron:

Señor Andrés Torres Jaime, quien lleva 27 años colaborando.

Señor Salvador Torres Jaime, es el primer año que colabora.

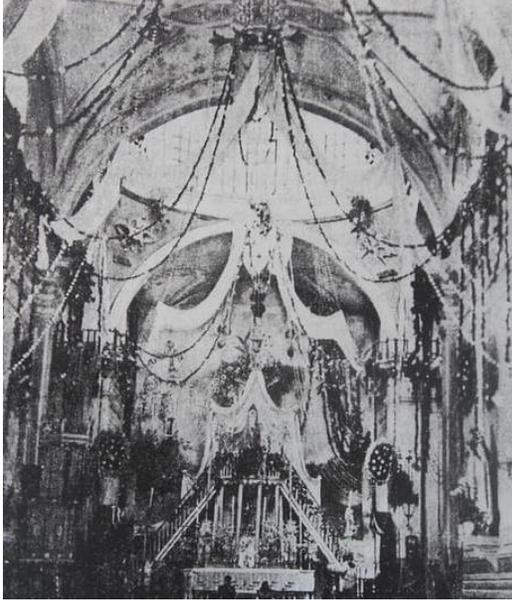
Héctor Holguín, es el segundo año que ayuda.

Señor Rafael Cantero, lleva colaborando 27 años.

El señor José Mauro Días Vallecillo en esta ocasión ayudó en la sierra a cortar la barbasca de pino.

Se fabricaron en total 700 metros lineales de festón para el adorno. La tercera etapa será la instalación de los adornos de festón con flores de sotol en la fachada de la parroquia y en el interior, esta se efectuará el próximo sábado 7 de diciembre. Es laborioso el trabajo de estos voluntarios adornando la Parroquia para la Fiesta patronal en honor a la Virgen Inmaculada Concepción, cada año hay menos voluntarios para este fin, se les invita anticipadamente para que participen más personas el siguiente año, si no pueden ayudar con trabajo lo pueden hacer con alguna cooperación económica para que no se pierda esta bonita tradición. Santiago Sánchez Reyes.

Decoración del Templo 1942



ELABORACIÓN DE FESTÓN PARA DECORAR EL INTERIOR Y EXTERIOR DEL TEMPLO 2020





Decoración del templo 1990



El templo decorado con arco de flores de sotol y pino

Decoración del templo 2011



Decoración interna del templo con festones de pino

Decoración de templo 2012

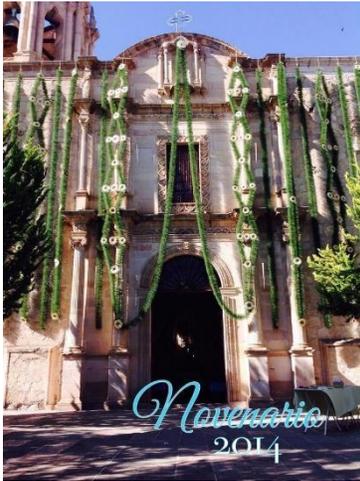


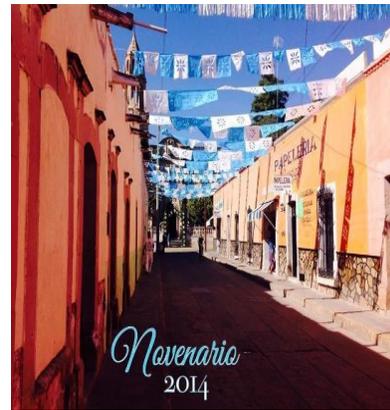
Decoración del templo 2013





Decoración del templo 2014

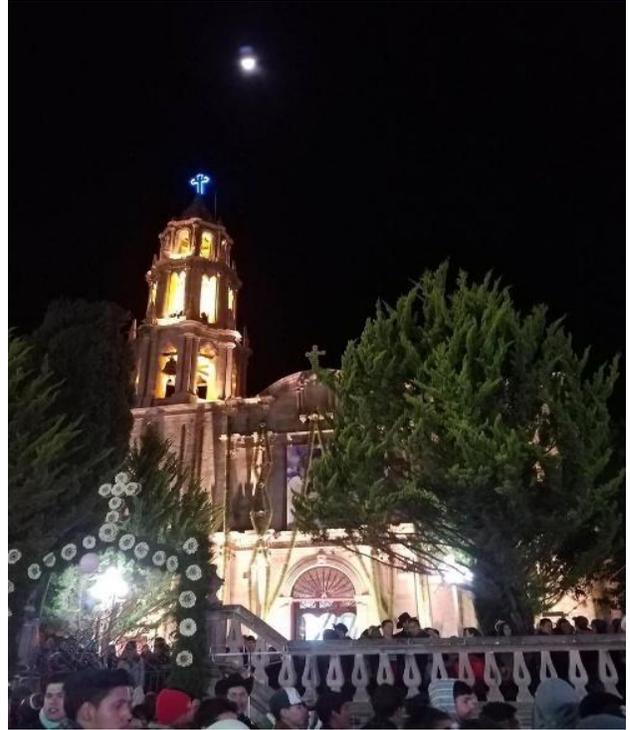




Decoración del Templo 2016



Decoración del Templo 2017



Decoración de templo 2019



Decoración de templo 2020



Elaboración de tapetes 2018 para decorar la ciudad.





Decoración de la ciudad mediante tapete 2019



Las misas se están realizando en el jardín del templo.







Virgen Peregrina Inmaculada Concepción en su trayecto de visitas en localidades y casas del municipio.







Despedida de la virgen y comienzo del trayecto por las localidades.



Peregrinación rumbo a la primera localidad.



ANTORCHA DE LA FE.

Este 30 de noviembre del 2020 se cumplen 54 años de traer la antorcha de la fe ininterrumpidamente. El Padre Fráncico Vargas fue el iniciador de la Antorcha de la Fe juvenil en el año 1968, en la celebración del novenario de la Virgen Inmaculada Concepción que se lleva a cabo cada año del 30 de noviembre al 8 de diciembre en Monte Escobedo, Zac. La primera vez que se trajo La Antorcha de la Fe fue el 30 de noviembre del año 1968, en esta ocasión fue desde la Catedral de la Ciudad de Zacatecas, a las 2:00 a.m. con mucho frío pero con gran ánimo y fe, 30 jóvenes miembros de la ACJM (Asociación Católica de Jóvenes de México), salieron de Monte Escobedo en una camioneta de 3 toneladas de Daniel Ulloa Valenzuela, llegaron a la Catedral a las 6:00 a.m., donde ya los esperaba el Señor Obispo Adalberto Almeida y Merino, les encendió la antorcha y se regresaron en cortos relevos.

Cuando llegaron a la parroquia de Monte Escobedo le tocó entrar con la antorcha principal al joven Alberto Mercado Alvarado, el Señor cura Manuel Arroyo les dio emotiva bienvenida.

Desde 1968 cada año ininterrumpidamente se trae la Antorcha de la Fe de diferentes pueblos cada 30 de noviembre, mencionó algunos: Zacatecas, Plateros, Tlaltenango, Valparaíso, Villanueva, Temastlán, Jerez, y también de las comunidades de nuestro municipio como Laguna Grande y Santa Teresa. En la década de los años 70's se trajo la antorcha de Santa Teresa, todos los participantes corrieron en maratón ya que esa vez no hubo relevos, en el año 1973 las alumnas de la Secundaria Adolfo López Mateos trajeron la antorcha desde Laguna Grande.

La traída de la Antorcha de la Fe no siempre se viene corriendo por la carretera, en ocasiones atraviesan por brechas y han existido algunas ocasiones que se han perdido hasta por 3 horas, cada participante corre aproximadamente 100 metros, en una ocasión se corrió desde Tlaltenango hasta Monte Escobedo, con lloviendo moderadamente fuerte, uno de los

mayores peligros es que, cuando bajan del vehículo en movimiento para los relevos varios se han caído.

Durante el trayecto de la Antorcha de la Fe los jóvenes vienen contentos, animados y sienten una gran satisfacción cuando la gente los saluda durante el camino, esta se multiplica cuando llegan corriendo en maratón por las calles de Monte Escobedo por los aplausos, porras, escucha de los repiques y cohetes del arribo a la Parroquia, al entrar al templo manifiestan una gran emoción y sentimiento. El Profesor Isidro Camacho Ulloa fue organizador de La Antorcha de la Fe durante 25 años, desde hace 6 años este emotivo evento lo organiza el Ingeniero Antonio Mercado Galván y Miguel Bermúdez Gándara, el 30 de noviembre de 2020 la antorcha se llevó desde el Cerro de los Cristero cerca de Tlaltenango.

El viernes 6 de diciembre la Antorcha de la Fe de la categoría infantil se llevó de la Colonia Vicente Guerrero, con niños y niñas de edad de 8 a 12 años, con el fin de seguir transmitiendo la actividad a las generaciones futuras.

Santiago Sánchez Reyes. (Camacho Ulloa & Mercado Galván, 2018)







TRASCENDENCIA LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL COMO EXPRESIÓN CULTURAL

El novenario comienza el 30 de noviembre al 8 de diciembre.

El 30 de diciembre es la llegada de la Antorcha de la Fe, (cada año de diferente lugar con la participación de un grupo integrado por 60 jóvenes originarios de Monte Escobedo). De dicho lugar acordado partirá una procesión a las 6 horas, antecedida por una misa. Posteriormente, el contingente partirá rumbo a Monte Escobedo, donde será recibido por fieles a las 19:00 horas, acto seguido, los jóvenes se ubican frente a la Escuela Primaria Manuel M. Ponce, donde se forman para recibir, de manera individual, una antorcha que será encendida con fuego. Luego trotan hasta la parroquia, donde son recibidos y bendecidos por el sacerdote del lugar (llegan a las 7:00 pm al templo). Para este 2022 se cumplirán 54 años de llevar a cabo esta actividad organizada por Isidro Camacho.

-Comienza con el alba todos los días a las 5:20 am con el repique de campanas y cohetes.

-Posteriormente siguen las mañanitas y misa de aurora todos los días a las 6:00am. La gente espera en el atrio frente a la puerta del templo a que las puertas sean abiertas para poder entrar.

-La Misa de celebración eucarística por las comunidades, se oficia a las 12:00 pm donde asisten y participan de las localidades cercanas ya antes mencionadas en el trayecto de la Virgen.

-El Rosario cantado y bendición con el santísimo a las 5:30 pm.

-La Celebración eucarística por los sectores, gremios y grupos apostólicos a las 6:00 pm donde cada sector, gremio o grupo apostólico se ponen de acuerdo para llevar ofrendas los 9 días del novenario.

-El Festival cultural por parte de las escuelas, casa de la cultura y grupos invitados de fuera 8:00 pm donde participan 7 escuelas de la cabecera municipal del 30 al 6 de diciembre, el grupo de la casa de la cultura el 7 de diciembre y un grupo foráneo el 8 de diciembre. Así como las diferentes escuelas de la ciudad se ponen de acuerdo para organizar kermes, a cada grupo le correspondiendo un día, el día 8 es para la casa de la cultura o el día del invitado, lo propone el catecismo o el grupo MJV).

EL DIA 7 DE DICIEMBRE

El día transcurre con las mismas actividades a excepción de la llegada de la virgen a las 7:00pm.

-La Virgen Peregrina, la cual es trasladada cada domingo a las comunidades del municipio, termina su trayecto en Santa Teresa donde es trasladada en peregrinación a pie el 7 de diciembre para llegar a la cabecera de esta demarcación.

-Para esta ceremonia se reúnen los cuatro grupos de danza del municipio: La Inmaculada, La Morenita, La Purísima y Danza San Isidro.

-Participación de La Internacional Banda de Música del Estado en la romería.

-Los fieles católicos realizan una romería con la participación de La Internacional Banda de Música del Estado.

-Hasta llegar a la parroquia y finalizar con el rosario y la misa.

-La Internacional Banda de Música del Estado ofrecerá un concierto.

-Al finalizar el festival cultural, se hace la quema de pólvora y pirotecnia frente a la parroquia Principal (entre 10:00pm y 11:00pm).

EL 8 DE DICIEMBRE

Todas las ceremonias eclesíásticas durante el día son iguales a excepción de lo siguiente:

-Participación de las danzas desde las 7:00 am todo el día frente a la Parroquia Principal.

-Se realizará una romería por las principales calles del pueblo a las 5:00pm, donde participan personas de los diferentes sectores y localidades del municipio con un carro alegórico alusivo a la Virgen Inmaculada.

-Participación de las danzas en la romería.

-Para finalizar en el rosario y misa en la Parroquia Principal a las 6:00pm.

-Al finalizar el festival cultural, se hace la quema de pólvora y pirotecnia frente a la parroquia Principal (entre 10:00pm y 11:00pm).



**SOLEMNE NOVENARIO EN HONOR A LA INMACULADA CONCEPCIÓN
DEL 30 DE NOVIEMBRE AL 8 DE DICIEMBRE DE 2020 PARROQUIA
DE MONTE ESCOBEDO, ZAC.**

MENSAJE

Conscientes de la situación de salud mundial, derivada por la pandemia del virus SARS-CoV-2/COVID-19, el Novenario a nuestra madre La Inmaculada Concepción, ha sido adaptado a la nueva realidad que hoy experimentamos, por lo tanto, las disposiciones que de manera OBLIGATORIA deberán acatar los fieles que asistan a las celebraciones, serán las siguientes:

- Uso correcto del cubrebocas (sin excepción)
- Desinfección de manos y pies, al entrar al templo y jardín donde se llevarán a cabo las misas.
- Respetar la sana distancia y el mobiliario que esté instalado dentro del jardín (no mover sillas)
- La población que sea mayormente susceptible a cualquier enfermedad, podrá seguir las transmisiones en vivo a través de la página de Facebook: Inmaculada Concepción Monte Escobedo, Zac.
- No se tiene contemplada la realización de peregrinaciones, festivales, kermeses, tapete decorativo, romería y la participación de danzas autóctonas, para evitar aglomeraciones.

- La recepción de la imagen de la Virgen Peregrina el día 7 de diciembre se hará a través de un recorrido en carro alegórico, se les pide a los fieles salir a las puertas, balcones y ventanas de sus hogares y desde ahí recibir a nuestra Madre. Se les invita a decorar el frente de su casa con los colores azul y blanco.

El programa puede estar sujeto a cambios debido a la situación conocida.



SOLEMNE NOVENARIO A LA
Inmaculada Concepción
Mensaje

Año 2013

*Una parte esencial del designo de Dios para la madre de su hijo fue que ella fuese concebida libre del pecado original.
 En la santa iglesia ella ocupa después de Cristo el lugar más alto y más cercano a nosotros (LG, No. 54)
 Ella es el primero y el más grande de los discípulos de Cristo*

PEREGRINACIONES DE LAS COMUNIDADES

SÁBADO 30 DE NOVIEMBRE
CAPULÍN DE LOS RUIZ: Srita. Yesenia Ruiz Ruiz
LOS CAMACHOS: Familia Landeros.
CIENEGA DE ROOM: Oliva Graciano

DOMINGO 1º DE DICIEMBRE
GÓMEZ: Familia Márquez Márquez
JACO: Familia Márquez Bañuelos
COLONIA VICENTE GUERRERO: Margarita de la Torre Carlos
EL VERGEL: Rafael Minjares y Joaquín Bañuelos
SAN DIEGO: Fam. Flores Carrillo y Alfonso Mayorga Sánchez.

LUNES 2 DE DICIEMBRE
MARIA DE LA TORRE: Familias Valenzuela Márquez y Sánchez Valenzuela.
OJO DE AGUA DE ROJAS: Familias Bañuelos Gamboa y Juárez Carrillo
LAS CAÑAS: Alicia Castro Flores
SAN RAFAEL: Familia Calderón Calderón.

MARTES 3 DE DICIEMBRE
EL EPAZOTE: Julián García Munillo y Uriel Montoya Esparza
SAN ANTONIO DE LAJAS: Salvador Flores y Raúl Sánchez
SAN BARTOLOMÉ: Fam. Valenzuela Ulloa.
ESTANCIA DE GARCÍA: Angélica Raygoza del Real.
JACALES: Tobías Gamboa y Familia
LOS PINOS: Heliodoro Álvarez Saldivar.

MIÉRCOLES 4 DE DICIEMBRE
BERRENDOS: Fam. Valenzuela García
SAN PABLO: Srita. Alejandrina Raygoza
LOS CARDOS: Fam. Raygoza Duarte
EL SALTO: Fam. Sánchez Valenzuela
HUEJUQUILLITA: Familia Pinedo de Casas
EL SALVADOR: Fam. García Vargas
COLONIA DE FLORES: Fam. Castro Sierra y Srita. Ma. Del Carmen Castro

JUEVES 5 DE DICIEMBRE
PARROQUIA DE LAGUNA GRANDE Y SUS COMUNIDADES: COORDINADOS POR SU PÁRROCO: JOEL MOLINAR CABRAL
SANTA BARBARA: Margarita Olguin
SAN ANTONIO: Fam. Sánchez Vázquez.
SAN JOSE: Taurino Sánchez Sánchez y Fam.

VIERNES 6 DE DICIEMBRE
SAN ISIDRO: Rafael Soto y Bladimira Ureña
EL HORNITO: Francisco González Solís.
ESTANCIA DE JESUS MARIA: Familia Barrientos Rodríguez
RANCHO VIEJO: Familia Márquez Escobedo

SÁBADO 7 DE DICIEMBRE
SAN LUIS: Armando y Martha Alicia Del Real.
RANCHO NUEVO: Sr. Rosendo de Haro
JOCOTIC: Fam. Bermúdez Álvarez
LAS LAJAS: Fam. Blanco Panuco
SANTA TERESA: Anita Acevedo Quiroz.
LA SOLEDAD: Fam. Delgado Soto.

PROGRAMA PARA TODOS LOS DIAS

5:00 AM. MAÑANITAS Y MISA DE AURORA

12:00 MD. RECEPCIÓN DE LAS PEREGRINACIONES DE LAS COMUNIDADES Y CELEBRACIÓN EUCARÍSTICA.

6:00 PM. RECEPCIÓN DE LAS PEREGRINACIONES DE LOS SECTORES, ROSARIO CANTADO Y BENDICIÓN CON EL SANTÍSIMO SACRAMENTO.

7:00 PM. CELEBRACIÓN EUCARÍSTICA POR EL SECTOR CORRESPONDIENTE.

8:00 PM. FESTIVAL.

FAMILIAS QUE TOMAN LA INTENCIÓN DE LA MISA POR LA MAÑANA:

30 DE NOVIEMBRE: Sra. Margarita Robles y Familia

DICIEMBRE:

1. Familia: Sáenz Holguín.
2. Familia: Barragán Ocampo.
3. Familia: Torres Mercado.
4. Familia: Ulloa Sánchez y Sánchez Solís.
5. Familia: Sánchez Treto.
6. Familia: Sánchez Velázquez.
7. Familia: Rodríguez Camacho y Abigail Solís Difunta.
8. Familia: López Medina, López Barragán y Reyes López.



1990



Antorcha de la Fe

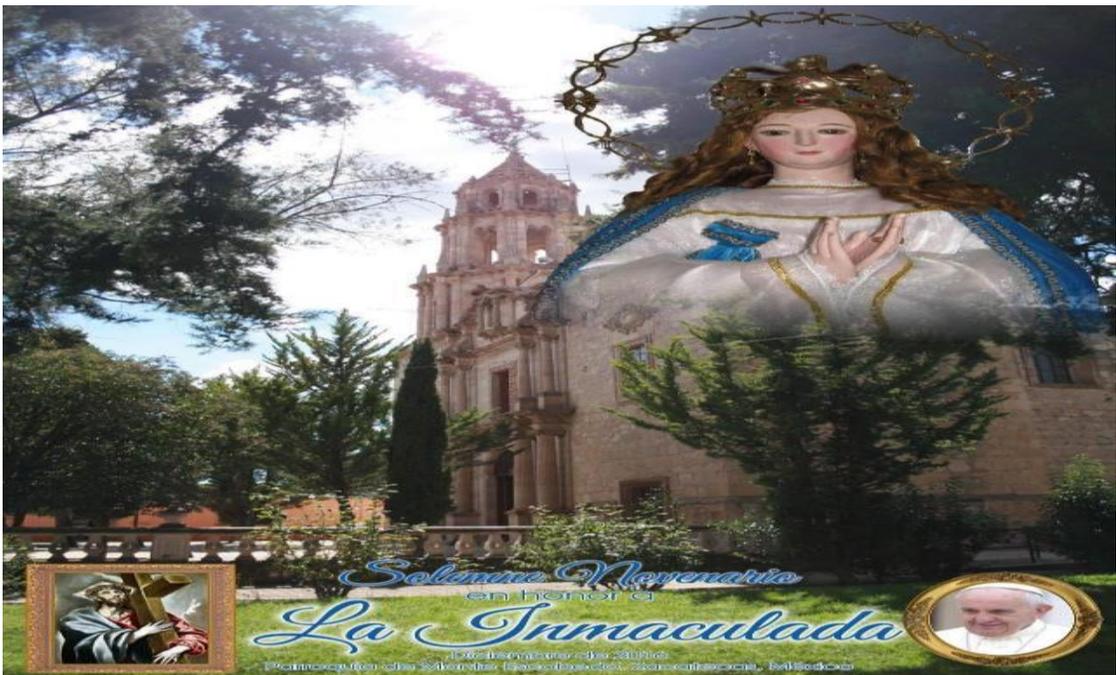
Monte Escobedo 1978



Solemne Novenario
en honor a
La Inmaculada
Diciembre de 2015
Parroquia de Monte Escobedo, Zacatecas, México







PEREGRINACIONES DE LOS SECTORES

SÁBADO 30 DE NOVIEMBRE: SECTOR 1
ORGANIZAN: Ma. Concepción Sánchez Sandoval, Alberta Sánchez, Adelaida Barragán, Eva Márquez, Antonio Sánchez Pérez y Antonio Tretó Soto.

DOMINGO 1º DE DICIEMBRE: SECTOR 2
ORGANIZAN: Graciela Díaz Valenzuela, Angélica Sánchez Solís, Leopoldina Sánchez Sánchez, Raquel Solís de Sánchez, Alondra Álvarez del Real y Colegio Independencia.

LUNES 2 DE DICIEMBRE: SECTOR 3
ORGANIZAN: Salvador Vázquez Casas, Anita Morales Muñoz, Celia del Real, Antonio Sánchez Esparza, Ma. Trinidad Sánchez Robles, Ma. Concepción Márquez de Carrillo, Carmelita Villegas, Rogelia Soto, Estela y Felipe Sánchez.

MARTES 3 DE DICIEMBRE: SECTOR 4
ORGANIZAN: Fam. Márquez Vázquez, Ma. Lourdes Sánchez Reyes, Fam. Sánchez Huerta, Fam. Sánchez Márquez, Fam. Sánchez Tretó y Familia Molinar Martínez.

MIÉRCOLES 4 DE DICIEMBRE: SECTOR 5
ORGANIZAN: Ma. Esther Ruvalcaba, Margarita Robles, Daniel Sánchez Sandoval, Hermanas Bañuelos de Santiago, Ottilia González y Fernando Márquez, María Luisa Ulloa Camacho y Gloria Acosta Márquez.

JUEVES 5 DE DICIEMBRE: SECTOR 6
ORGANIZAN: Martha Alicia Carrillo de Acevedo, Micaela Sánchez de Cantero, Emilia Muñoz Solís, Genoveva Galván Trujillo y Adela Contreras.

VIERNES 6 DE DICIEMBRE: SECTOR 7
ORGANIZAN: Lupita Robles Holguín, Graciela Ulloa, Graciela Tretó, Fco. Torres Jaime e Irma Ulloa, Yolanda Acosta, Fidelia Holguín de Sáenz, Ma. De la paz Vázquez, Alondra Isabel Valdez Flores y Anselmo Álvarez de León, Petrika Soto y Rosina del Real.

SÁBADO 7 DE DICIEMBRE: SECTOR 8
ORGANIZAN: Ma. Del Carmen Sánchez Carlos, Eliseo Reyes Acosta, Joel Ruiz Ruiz, Elvira Sánchez González, María Díaz, Ma. Dolores Torres, Ma. Guadalupe González, Ana María Reyes y Maribel Tretó.

NOTA: LAS PEREGRINACIONES PARTIRÁN DE CADA SECTOR.

FESTIVAL CULTURAL DEL NOVENARIO

Sábado 30 de Noviembre	Escuela Telesecundaria "Trinidad García de la Cadena".
Domingo 01 de Diciembre	Escuela Primaria "Colegio Independencia".
Lunes 02 de Diciembre	Escuela Primaria "Miguel Hidalgo".
Martes 03 de Diciembre	Escuela Preparatoria "Dr. Valentín Gómez Farías".
Miércoles 04 de Diciembre	Escuela Secundaria Técnica #20 "Santos Bañuelos Bañuelos".
Jueves 05 de Diciembre	Escuela Primaria "Manuel M. Ponce".
Viernes 06 de Diciembre	Jardín de Niños "Cri - Cri".
Sábado 07 de Diciembre	Festival Cultural
Domingo 08 de Diciembre	Festival Cultural a cargo del Instituto Jerezano de Cultura "Ramón López Velarde".

Tríduo en honor de la Santísima Virgen, Bajo su advocación de Nuestra Señora de Guadalupe

SOLENNIZAN LOS DÍAS

DÍA 10: Grupo de Oración y Adoradores.

DÍA 11: Orden Franciscana Seglar, Vela Perpetua, Familia Carlos Márquez, Familia Blanco Carlos y Minisuper "Los Muchachos", Familia Martínez Carlos.

DÍA 12: Guadalupeanas.

Celebración del Día 19 de Diciembre a la Virgen de Guadalupe en La Ermita
 6:00 HRS. MAÑANITAS Y SANTO ROSARIO DE AURORA.

12:00 HRS. PEREGRINACIÓN PARTIENDO DEL TEMPLO PARROQUIAL Y CELEBRACIÓN EUCARÍSTICA.
CONVIVENCIA DESPUÉS DE MISA.

17:00 HRS. POSADA, PARTIENDO DEL TEMPLO PARROQUIAL.

POR LA NOCHE QUEMA DE PÓLVORA.

(DANZA, MÚSICA Y PÓLVORA)

SOLENNIZAN EL DÍA FAMILIA SÁNCHEZ MONTOYA Y NIETOS.

CELEBRACIONES ESPECIALES

VIERNES 29 DE NOVIEMBRE:
 Vigilia de velación nocturna.

SÁBADO 30 DE NOVIEMBRE:
 12:00 M.D. Matrimonios colectivos.
 7:00 P.M. Recepción de la antorcha de la Fe.

DOMINGO 01 DE DICIEMBRE:
 11:00 AM. Peregrinación y apertura del año jubilar 150 aniversario de la "Diócesis de Zacatecas".

SÁBADO 7 DE DICIEMBRE:
 12:00 M.D. Confirmaciones.
 5:00 P.M. Recepción de la Virgen Peregrina.

Actuación especial de la Banda del Estado de Zacatecas.

SÁBADO 8 DE DICIEMBRE:
 9:00 A.M. Primeras Comuniones.
 6:00 P.M. Romería "DESFILE DE LAS ROSAS".

DÍA DE LA FESTIVIDAD

5:00 A.M. Mañanitas y misa de aurora.
9:00 A.M. Celebración Eucarística de primeras comuniones.
12:00 M.D. Peregrinación de Guadalupe Jal. y Celebración Eucarística por los hijos ausentes de la Parroquia.

6:00 P.M. Magna Romería con la Santísima Virgen Peregrina y la imagen de la patrona, La Inmaculada Concepción, acompañada por el pueblo en general y carros alegóricos. (llevar una veladora).

7:00 P.M. Celebración Eucarística por los fieles difuntos de la Parroquia
8:00 P.M. Festival Cultural
10:00 P.M. Quema de pólvora.

COLABORACIONES ESPECIALES:

ANTORCHA: Profr. Isidro Camacho Ulloa y Equipo de apoyo.
CARRO DE LA VIRGEN: Colaboradores de buena voluntad.

DANZAS: Representadas por: Adrián Ulloa Barragán, Profr. Isidro Camacho Ulloa y Pedro Hernández Mayora.

ATENCIÓN A DANZANTES: Guadalupeanas y Grupo de Oración.

ASEO GENERAL: Vela Perpetua.

ENFERMOS Y ANCIANOS: Orden Franciscana Seglar.

TEMPLETE E ILUMINACIÓN: Presidencia Municipal.

ORGANIZACIÓN DE LAS PEREGRINACIONES: Salvador Vázquez, Antonio Sánchez y Abel Gamboa.

PÓLVORA DEL DÍA 7: Bernabé Rodríguez y Familia.

PÓLVORA DEL DÍA 8: Cooperación del Pueblo en general, comunidades y cepo de la Virgen Peregrina de los Ángeles California.

FLORES DEL DÍA 8: Familia Reyes Álvarez.

PARTE DE LOS PROGRAMAS: H. Ayuntamiento Municipal 2013-2013.

FOTOGRAFÍAS DEL PROGRAMA: Sr. Arturo Sánchez Rentería.

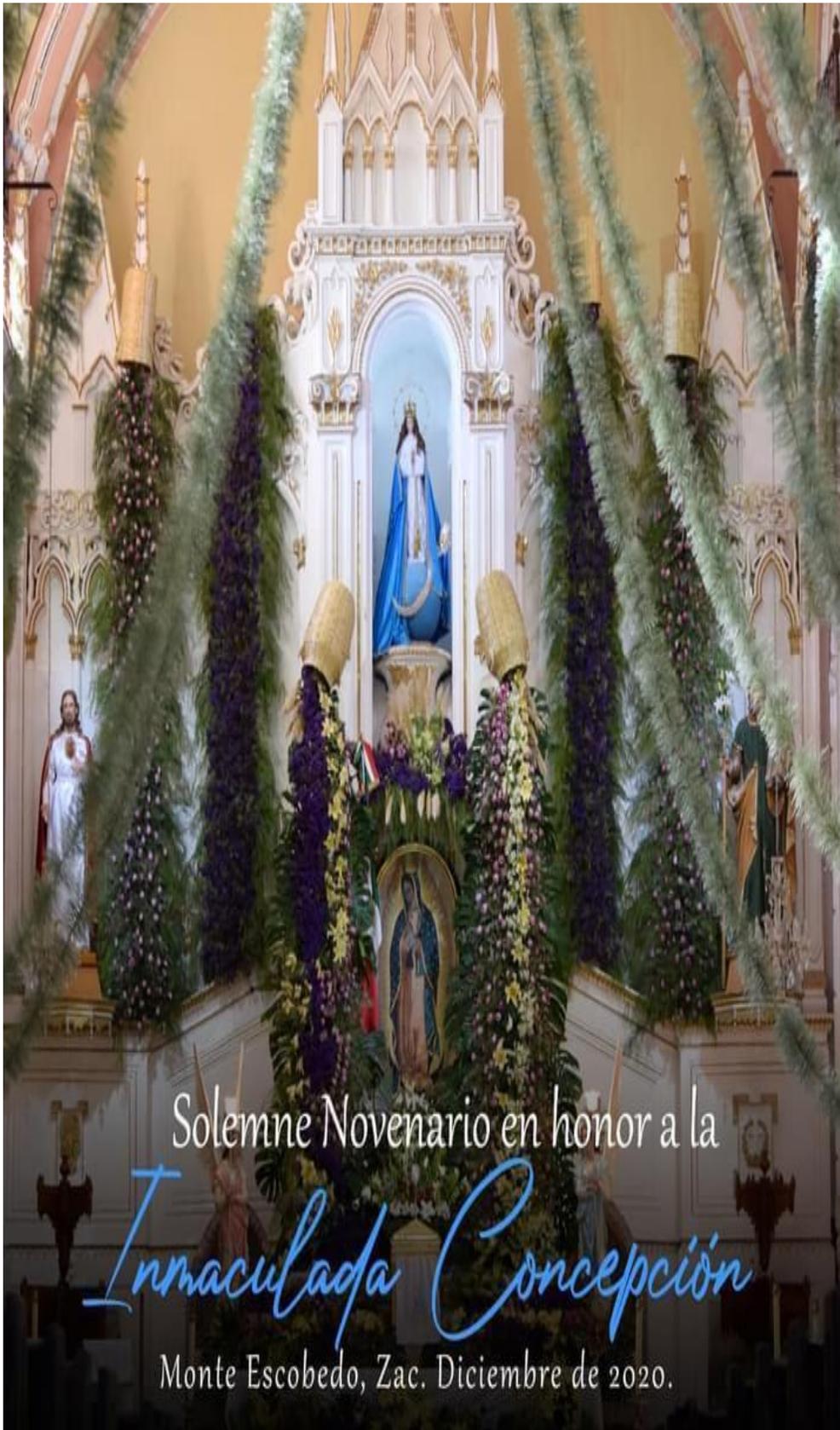
COMITÉ ORGANIZADOR: Profr. Eugenio Sáenz Hernández, Elvira Mercado Alvarado, Lic. Nancy Mendoza.

Sacerdotes de la Parroquia: Pbro. Roberto Díaz Villagrana y Edivaldo Díaz Orozco.

Misionero: Miguel Ángel Torres.







Solemne Novenario en honor a la
Immaculada Concepción
Monte Escobedo, Zac. Diciembre de 2020.



Mensaje:

Conscientes de la situación de salud mundial, derivada por la pandemia del virus SARS-CoV-2/COVID-19, el Novenario a nuestra Madre, La Inmaculada Concepción ha sido adaptado a la nueva realidad que hoy experimentamos.

Disposiciones que de manera **OBLIGATORIA** deberán acatar los fieles que asistan a las celebraciones:

- Uso correcto del cubrebocas (sin excepción).
- Desinfección de manos y pies, al entrar al templo y jardín (donde serán las misas).
- La población que sea mayormente susceptible a cualquier enfermedad, podrá seguir las transmisiones en vivo a través de la página de facebook: [Inmaculada Concepción Monte Escobedo, Zac.](#)
- Preferentemente asistir solo a una celebración durante el día, o acudir solamente el día que corresponda honrar a nuestra Madre a su sector o comunidad.

Programa diario

(Del 30 de noviembre al 6 de diciembre)

- 5:20 a.m. Alba.
- 6:00 a.m. Mañanitas y misa de aurora.
(Transmisión por facebook)
- 12:00 p.m. Celebración Eucarística por las comunidades.
- 5:30 p.m. Rosario cantado y bendición con el Santísimo.
- 6:00 p.m. Celebración Eucarística por los sectores, gremios y grupos apostólicos.
(Transmisión por facebook)
- 7:00 p.m. Atrio cultural.
(Transmisión por facebook)

El programa puede estar sujeto a cambios, debido a la situación de salud conocida.

Lunes 7 de diciembre:

- 5:20 a.m. Alba.
- 6:00 a.m. Mañanitas y misa de aurora.
(Transmisión por facebook)
- 12:00 p.m. Celebración Eucarística por las comunidades.
- 2:00 p.m. Recepción de la imagen de la Virgen Peregrina.
(Transmisión por facebook)
- 6:00 p.m. Celebración Eucarística por los sectores, gremios y grupos apostólicos.
(Transmisión por facebook)
- 7:00 p.m. Atrio cultural.
(Transmisión por facebook)

El programa puede estar sujeto a cambios, debido a la situación de salud conocida.

Martes 8 de diciembre:

Solemnidad de la Inmaculada Concepción

- 5:20 a.m. Alba.
- 6:00 a.m. Mañanitas y misa de aurora.
(Transmisión por facebook)
- 9:00 a.m. Celebración Eucarística.
- 12:00 p.m. Solemne Celebración Eucarística (frente al templo parroquial). (Transmisión por facebook)
- 1:00 p.m. Recorrido por el centro histórico de la Virgen Peregrina. (Transmisión por facebook)
- 6:00 p.m. Celebración Eucarística. (Facebook live)
- 7:30 p.m. Atrio cultural. (Transmisión por facebook)
- 8:30 p.m. Pirotecnia. (Los fieles podrán observar desde sus hogares el espectáculo)

El programa puede estar sujeto a cambios, debido a la situación de salud conocida.

Recepción de la Virgen Peregrina

La recepción de la imagen de la Virgen Peregrina el día 7 de diciembre, se hará a través de un recorrido por TODAS las calles del pueblo.

la imagen de la Virgen, recorrerá Monte Escobedo en un carro alegórico, se le pide a los fieles salir a las puertas, ventanas o balcones de sus hogares y desde ahí recibir a nuestra Madre. (No seguir el carro alegórico)

El horario de la recepción (por este año) será a las 2:00 de la tarde.

La celebración de la Eucaristía ese día, será frente al templo parroquial en la intersección de las calles Martínez López y Parroquia a las 6:00 de la tarde. (Si usted planea asistir, deberá acatar todas las medidas sanitarias) *Habrà transmisión por facebook.*

Invitamos a los fieles a decorar los frentes de sus casas con los colores blanco y azul.

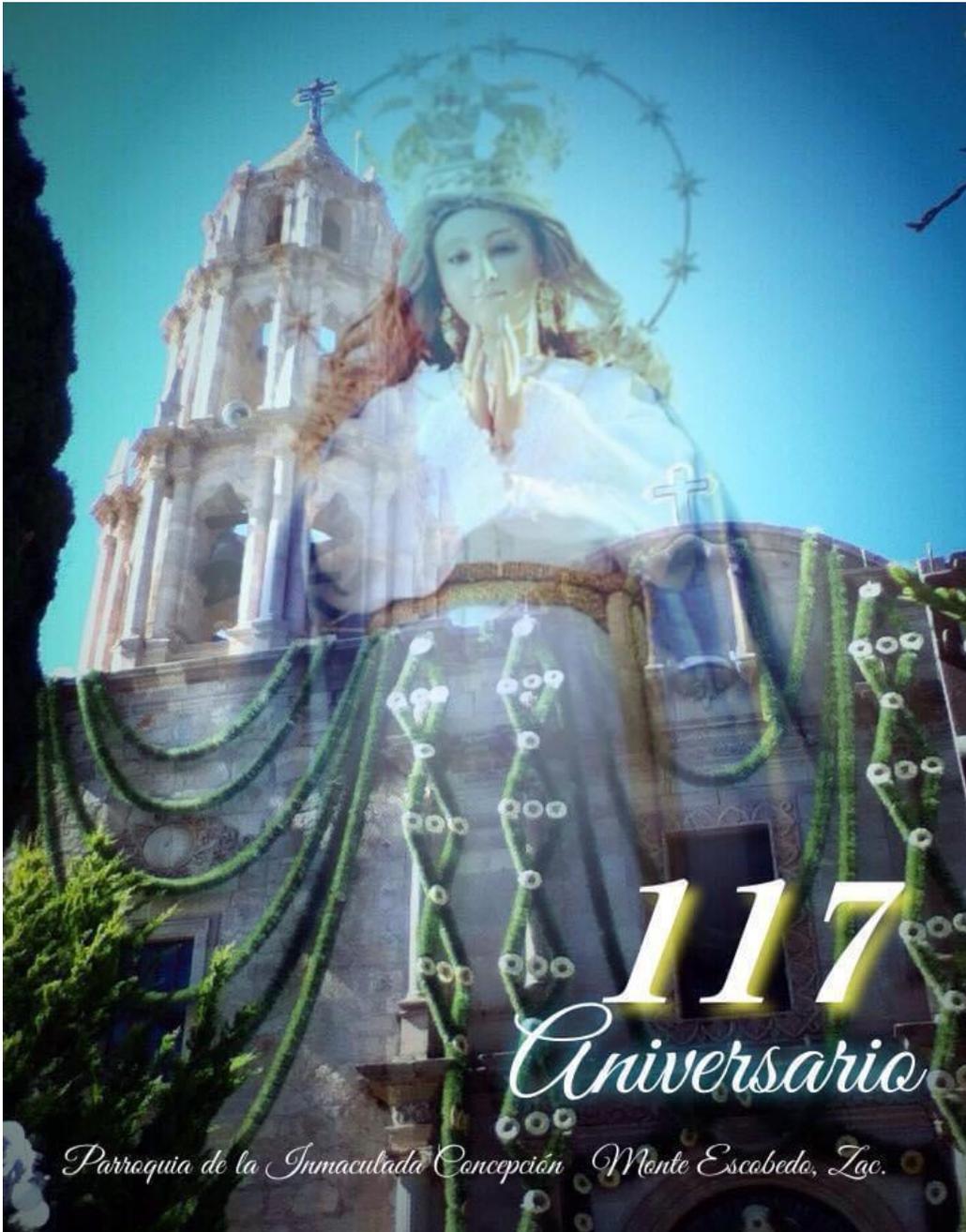
Importante:

No se tiene contemplada la realización de las siguientes actividades:

- Peregrinaciones de las comunidades y sectores.
- Festivales multitudinarios.
- Kermeses multitudinarias.
- Romería el día 8 de diciembre.
- Tapete decorativo.
- Participación de danzas autóctonas.

Es importante no bajar la guardia ante la pandemia que estamos viviendo, cuidar a los más vulnerables y hacer consciencia de que nuestra fiesta será diferente.

Aún así, honremos a la patrona de Monte Escobedo desde nuestros hogares y participemos en la medida de lo posible en este Novenario.



Por todo lo anteriormente expuesto, es de suma importancia declarar el “Novenario de la Virgen Peregrina Inmaculada Concepción” como patrimonio cultural inmaterial para resguardar, proteger y enaltecer la riqueza que guarda la población de Monte Escobedo, Zacatecas, su forma de convivencia, recuerdos y veneración, como fecha especial de religiosidad fortaleciendo los lazos entre la colectividad humana, su origen histórico y simbólico, para una sociedad comprometida con su patrimonio religioso.

Propuesta realizada por la Universidad Autónoma de Zacatecas a cargo del Rector Dr. Rubén de Jesús Ibarra Reyes, Unidad Académica en Historia Dra. Elizabeth Flores Olague, programa de Licenciatura en Turismo Mtro. Manuel Moreno Escobar, Dra. María Lorena Salas Acevedo, Priscila Uloa Cantero, Mitzi Saraí Ulloa Ulloa, presbítero Rodolfo Torres Torres, Ing. Manuel Acosta Galván, presidente Municipal de Monte Escobedo, Prof. Octavio Sígala Gutiérrez Regidor de Cultura, Prof. Isidro Camacho Ullo, Cronista Municipal.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zac., 8 septiembre de 2022

H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO

DIP. IMELDA MAURICIO ESPARZA.



4.12

**DIP. ERNESTO GONZÁLEZ ROMO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA HONORABLE LXIV LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E**

La que suscribe Diputada **María del Mar de Ávila Ibargüengoytia**, integrante de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 y 50 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 96, fracción I, 97 y 98 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, presentamos ante esta Honorable Asamblea la siguiente **Iniciativa de Proyecto de Decreto mediante la cual se declara hijo predilecto del Estado de Zacatecas post mortem al Arq. Héctor Castanedo Quirarte**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES.

PRIMERO.- Zacatecas históricamente ha sido el espacio y génesis de ideas modernizadoras, de cultura innovadora, así como cuna de hombres y mujeres que han marcado su tiempo, su historia y su Estado. Nuestra tierra es un punto geográfico que ha sido vanguardista por los hombres y mujeres que han desarrollado y compartido sus talentos en la entidad o fuera de ella.

El siglo XIX y XX, son los espacios históricos que muestran a generaciones de ilustres zacatecanos que se han formado a partir de la cultura, la historia, el arte, las letras, e incluso de la hermosa arquitectura de Zacatecas. Esta formación que nuestro entorno inspira da como resultado el surgimiento de humanistas, literatos, políticos destacados, músicos, y grandes reformadores y constructores.



SEGUNDO. El estado de Zacatecas, sus ciudades, sus municipios y comunidades han sido estructurados a través del tiempo, con visiones locales y vanguardistas. En ese contexto, los reconocimientos y declaratorios de nuestro Estado y municipios muestran el trabajo permanente de muchas generaciones de zacatecanos que hicieron posible la restauración y preservación de la belleza arquitectónica de Zacatecas, como actualmente la conocemos. Uno de los personajes más importantes en este proceso fue el Arq. Héctor Gonzalo Castanedo Quirarte.

TERCERO. El Arq. Héctor Castanedo Quirarte, nació el 22 de julio de 1950, en Zacatecas, realizó sus estudios profesionales de Arquitectura en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey en 1977, además cursó estudios de Post Grado en Restauración y Conservación de Monumentos y Sitios, en la Escuela Mexicana de Arquitectura Universidad La Salle en la Ciudad de México, en el año de 1980.

En ese año, decide entregar al gobernador electo los proyectos de restauración los proyectos integrales para la restauración y rescate del Teatro Calderón y del Antiguo Convento de San Francisco, por lo que es nombrado “Director General de Planeación y Desarrollo Urbano”, cargo que ocupó hasta 1986.

A partir de ese momento, inicia una labor profesional destaca en el servicio público y de manera particular en materia de planeación urbana, conservación y restauración del patrimonio arquitectónico de Zacatecas.



CUARTO. El Arq. Castanedo Quirarte, tiene una destacada carrera profesional tanto en la iniciativa privada como en el servicio público, por ello, podemos mencionar lo siguiente:

Que inicia su carrea profesional en 1977 como contratista de obra civil en el Distrito Federal, ahora llamada Ciudad de México. Sin embargo su inquietud por el servicio público y sus proyectos para Zacatecas lo llevaron a ocupar de 1980 a 1986, la dirección de Planeación y Desarrollo del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Para 1986, funda la empresa Aurea Arquitectos S.A. de C.V, y justo en el desarrollo profesional cuando es llamado en 1988 por el gobernador en turno para ocupar la dirección general del Instituto Zacatecano de la Vivienda Social del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Una vez fuera de la función pública, en 1992 asume la dirección de la empresa Argenta Desarrollo Inmobiliario hasta el año 2000, cuando vuelve a ser convocado en el año 2000 para ser nombrado Secretario de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Zacatecas. Su desempeño en el servicio público le valdría ser ratificado en año 2004 en el cargo de Secretario de Obras Públicas. Para 2008 y hasta 2010, es nombrado coordinador del proceso para la instalación del Centro UNESCO de Patrimonio Cultural en Zacatecas para la Región de México, Centro América y el Caribe, así como responsable del mismo Centro en 2010.



En ese mismo año funda la empresa HC Arquitectos, una empresa de asesoría ejecutiva en materia de planeación urbana. En 2014, desarrollo en el Estado de Tabasco el proyecto turístico denominado Agua y Chocolate dentro del cual se elaboraron los proyectos ejecutivos de imagen urbana en las poblaciones de Comalcalco, Frontera y Tacotalpa.

En 2015, vuelve al servicio público y se incorpora al Museo de Guadalupe como arquitecto. En 2016, es nombrado delegado del centro INAH en el estado de Aguascalientes, cargo que ocupó hasta su fallecimiento.

El periódico la Jornada, revistas nacionales especializadas en liderazgo empresarial y la página oficial del Instituto Nacional de Antropología e Historia difundieron su trayectoria y destacaba participación en los procesos de restauración y conservación del patrimonio histórico de Zacatecas y los proyectos que se tenían en el rubro para el estado de Aguascalientes.

CUARTO. Su trayectoria profesional ha sido reconocida desde sus inicios por sus aportaciones e innovaciones en materia de rehabilitación y restauración de edificios y centros históricos entre sus reconocimientos más importantes podemos mencionar los siguientes:

“Salvaguarda del Patrimonio Cultural de la Nación” otorgado por La Sociedad Mexicana de Arquitectos Restauradores A.C., en 1980

“Salvaguarda del Patrimonio Cultural del Estado de Zacatecas” otorgado por el Colegio de Maestros en Arquitectura, restauradores de Sitios y Monumentos, A.C., en 1986



“Dignificación del Mercado Municipal de Zacatecas” otorgado por la Sociedad Defensora del Tesoro Artístico de México, A.C., en 1989

“Templo del Sol de Palenque” Primer Lugar Nacional de Vivienda Social al Conjunto Habitacional “Rincón Colonial” Guadalupe, Zacatecas. Otorgado por el Fondo Nacional de Financiamiento a la Vivienda (FOVI), en 1991.

“ Medalla de Oro” en la Segunda Bienal de Arquitectura Mexicana en el área de vivienda social. Otorgado por la Federación de Colegios de Arquitectos de la República Mexicana (FECARM)., en 1992

“Premio Citation Award 2009” por el Proyecto de Restitución Virtual de la Portada Principal del Antiguo Templo de San Agustín, otorgado por la General Electric.

El mismo proyecto de Restitución Virtual de la Portada Principal del Antiguo Templo de San Agustín en la Ciudad de Zacatecas, fue nominado para el Premio Reina Sofia España., en 2011, y

El Colegio de Arquitectos de Zacatecas le otorgó el Premio Anual como “Arquitecto del Año” en reconocimientos a su trayectoria Profesional., en 2013.

Estos reconocimientos muestran el trabajo y trayectoria del arquitecto Héctor Castanedo Quirarte.

QUINTO. El trabajo, profesionalismo y visión vanguardista respecto del patrimonio arquitectónico de Zacatecas, convirtieron al Arq. Héctor



Castanedo en un referente obligatorio para entender la importancia de preservar dicho patrimonio. Entre sus trabajos más importantes en materia de creación, rescate y protección del patrimonio que han redefinido el nuevo modelo de ciudad arquitectónica de Zacatecas en siglo XXI, podemos mencionar:

- Museo de la Revolución “*Toma de Zacatecas*” ubicado en el Cerro de la Bufa en 1984.
- Museo Pedro Coronel ubicado en el Antiguo Colegio de San Luis Gonzaga en 1984.
- 2ª etapa del Museo de Arte Abstracto Manuel Felguérez ubicado en el Antiguo Seminario de Zacatecas en 2000 -2001.
- Museo Interactivo Zig Zag en participación con el Museo Papalote, construido en las antiguas instalaciones de PEMEX en 2004 – 2005.
- Museo de sitio Alta Vista construido en la zona arqueológica de Alta Vista en Chalchihuites, Zacatecas, en 2005 – 2006.
- Museo Ramón López Velarde. Reestructuración total de la Casa - Museo que se transformó en un Museo Interactivo, ubicado en Jerez, Zacatecas, en 2008.
- Petroteca Agustiniana ubicada en la Sacristía del Antiguo Templo de San Agustín en 2009.
- Museo de las Migraciones ubicado en el Palacio de las Convenciones de Zacatecas, 2009.
- Museo Zacatecano en su nueva sede de la Antigua Casa de Moneda de Zacatecas en 2007 – 2010.
- Rescate del Mercado principal de Zacatecas Jesús González Ortega y sus plazas colindantes, 1984.
- Primera restauración del Teatro Calderón en la Ciudad de Zacatecas, 1985-1986.



- Construcción del edificio del Congreso del Estado, rescatando la portada principal del antiguo inmueble de la Caja Real, destruido en 1914.
- Rescate del Antiguo Hotel Francés en la Plaza de Armas habilitándolo como oficinas centrales del Poder Ejecutivo en 1984 y una segunda intervención en 2003.
- Restauración del antiguo Teatro Hinojosa en la ciudad de Jerez, en 1985 y en 2005.
- Rescate de la Antigua Casa de Ensaye anexa a la Casa de Moneda, para convertirla en el Centro Cultural denominado Ciudadela del Arte, 2004.
- Rescate virtual de la portada principal del Antiguo Templo de San Agustín, 2000 – 2009.
- Rescate de la Antigua Plaza de Miguel Auza en el centro histórico de la Ciudad, 2009.
- Restauración integral del Templo de Santo Domingo, 2007 -2010.
- Construcción de la Plaza Bicentenario y rescate del antiguo emplazamiento del Barrio de Casas Coloradas, 2010.
- Retablo de la Catedral de Zacatecas. Coordinación del proyecto en 2010.

En lo que se refiere a Desarrollo Urbano, cabe resaltar las siguientes acciones:

- Planeación y ordenamiento del crecimiento de la Conurbación Zacatecas – Guadalupe, 1980 – 2010.
- Elaboración de los Planes de Desarrollo Urbano de las Cabeceras Municipales del Estado de Zacatecas, 1980 – 2010.
- Planeación y coordinación del Nuevo Plan Metropolitano que abarca seis municipios estratégicos del Estado dentro del cual destaca el



nuevo desarrollo urbano denominado Ciudad Argentum ubicado al noroeste de la Ciudad de Zacatecas

Lo anterior muestra el trabajo y compromiso que el Arquitecto mostró para Zacatecas y su embellecimiento, sin duda es por mucho el referente para entender el diseño y preservación del patrimonio arquitectónico de Zacatecas en el siglo XXI.

Por ello y de conformidad al artículo 25 fracción I, se propone se declare Post Mortem Hijo Predilecto del Estado de Zacatecas al Arquitecto Héctor Gonzalo Castanedo Quirarte.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA POST MORTEM HIJO PREDILECTO DEL ESTADO DE ZACATECAS AL ARQUITECTO HÉCTOR GONZALO CASTANEDO QUIRARTE.

ARTÍCULO ÚNICO.- LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DECLARA DE MANERA POST MORTEM HIJO PREDILECTO DE ZACATECAS AL ARQUITECTO HÉCTOR GONZALO CASTANEDO QUIRARTE.

Zacatecas., Zac a 26 septiembre de 2022

Atentamente.

Dip. María del Mar de Ávila Ibarguengoitia.



5.- Dictámenes:

5.1

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LA NIÑEZ, JUVENTUD Y FAMILIA, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y A TODAS LAS INSTITUCIONES QUE BRINDAN SERVICIOS DE CUIDADO PARA MENORES, PARA QUE MODIFIQUEN SU NORMATIVIDAD Y SEAN FLEXIBLES EN LOS REQUISITOS DE INGRESO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe, le fue turnado para su estudio y dictamen, la iniciativa de Punto de Acuerdo para exhortar al Instituto Mexicano del Seguro Social y a todas las instituciones que brindan servicios de cuidado para menores, para que modifiquen su normatividad y sean flexibles en los requisitos de ingreso.

Vista y estudiada que fue la iniciativa en cita, la Comisión Dictaminadora presenta los siguientes

A N T E C E D E N T E S :

PRIMERO. En sesión de la Comisión Permanente celebrada el 23 de agosto de 2022, el diputado José Juan Estrada Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas; 28 fracción I y 29 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 96 fracción I, 97 y 98 fracción III de su Reglamento General,



sometió a la consideración de esta Honorable Representación Popular, iniciativa de Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa de referencia fue turnada mediante memorándum número 0621, a la Comisión que suscribe, para su estudio y dictamen correspondiente.

TERCERO. El proponente justificó su iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Lo único que todos los niños tienen en común son sus derechos. Todo niño tiene derecho a sobrevivir y prosperar, a recibir una educación, a no ser objeto de violencia y abusos, a participar y a ser escuchado, tiene derecho a su desarrollo integral sin discriminación alguna.

(Ban ki moon ex secretario general de la ONU)

El desarrollo emocional, social y físico de un niño pequeño tiene un impacto directo en su desarrollo general y en el adulto en el que se convertirán, es de conocimiento común que los primeros años de la vida del niño sientan las bases de su futuro crecimiento, por ellos reconocemos la importancia de que existan instancias que se encarguen y presten servicios de atención, cuidado y desarrollo infantil conocidas popularmente como guarderías, estancias infantiles, entre otros.

Cabe mencionar que el desarrollo infantil integral se encuentra consagrado como derecho fundamental en la convención americana de los derechos humanos y las leyes de nuestro país, protegen el interés superior de la infancia.



En nuestros días dichas instituciones se han multiplicado en proporción del crecimiento de la población, que demanda de dichos servicios y de estas prestaciones a favor de los infantes, si bien el gobierno otorga dicha prestación a las mamás y papás trabajadores que son beneficiarios del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y en años pasados también la SEDESOL contaba con un programa de estancias infantiles las cuales otorgaban el servicio de cuidado para hijos de madres trabajadoras, existen una gran cantidad de instancias que otorgan el servicio de cuidado de menores.

Lo que nos motiva el día de hoy a abordar el tema, es el de que existen miles y miles de niños nacidos de padres mexicanos en Estados Unidos de América y por este solo hecho son mexicanos como lo dice nuestra constitución en su artículo 30 fracción II “Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos, de madre mexicana o de padre mexicano;”

A la vez dentro de nuestra carta magna en su artículo 1 dice: En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

No obstante de que el marco jurídico de nuestro país estipula la protección de muchos derechos, en la vida diaria existen un sinnúmero de violaciones a estos, para estos niños que nacen en el



extranjero se les niega su acceso a las guarderías, estancias o instituciones que se encargan del cuidado por el hecho de no contar con una acta de nacimiento mexicana o con una clave única de registro de población (CURP) debido a que por una u otra cuestión no se les ha asentado su doble nacionalidad, a la vez también se ve vulnerado el derecho de los padres y madres trabajadores al ser negada esta prestación que ofrece los institutos encargados de brindar seguridad social en este caso el IMSS y el ISSSTE.

Es una situación que a diario se presenta, ya que muchos mexicanos por cualquiera que fuese la situación viven en el país vecino y forman una familia en aquella nación, y por diferentes circunstancias entre otras puede ser deportaciones; se ven obligados a volver a México y establecerse de una forma temporal o definitiva en sus ciudades de origen y buscar la manera vivir buscando un trabajo, establecen un negocio y se ven en la necesidad de ingresar a sus hijos a una guardería, no contando con que se encuentran muchas dificultades para hacerlo comenzando que el menor no cuenta con curp, acta de nacimiento o un documento que le acredite su nacionalidad mexicana, es entonces cuando ante la negativa de otorgar este derecho o prestación, el derecho al desarrollo infantil integral se ve vulnerado.

Sabemos que en muchas ocasiones que el sustento familiar depende de los ingresos que recibe una madre por su trabajo y para poder realizarlos se ve en necesidad de dejarlos en estos lugares y todo se ve frustrado cuando no puede ingresar a sus hijos por mera tramitología.



Como fundamento cito algunos artículos de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que dice así: Artículo 1. Fracción I: **Reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, con capacidad de goce de los mismos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;**

Artículo 2, párrafos primero y segundo: **El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se atenderá a lo establecido en la Constitución y en los tratados internacionales de que México forma parte.**

Cuando se tome una decisión que afecte a niñas, niños o adolescentes, en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales.

Es entonces que vemos que las leyes no se aplican pues existen líneas claras de salvaguardar los derechos humanos, desde la igualdad de condiciones, todos los niños tienen los mismos derechos sin importar donde nacieron, solo por ser mexicanos o por vivir en nuestro país.



Por otro lado, la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil establece lo siguiente:

Artículo 9. Niñas y niños tienen derecho a recibir los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en condiciones de calidad, calidez, seguridad, protección y respeto a sus derechos, identidad e individualidad con el fin de garantizar el interés superior de la niñez.

Artículo 10.- Son sujetos de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, niñas y niños, sin discriminación de ningún tipo en los términos de lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por todo lo anterior considero que es urgente buscar soluciones a esta problemática que afecta directamente a nuestra infancia y repercute en muchas familias, las instituciones encargadas del cuidado de menores deben proteger el derecho que tienen, y trabajar en conjunto con autoridades que conforman planes, programas y normatividad interna para dar alternativas, que hagan más fácil estos procesos, flexibilizar su reglamentación y requisitos con el único propósito de salvaguarda el bienestar y el derecho de todo niño y buscar las condiciones sean iguales y no exista desigualdad, pues si lo seguimos practicando de esa manera existen desventajas que a la larga son significativas en la formación personal.

Para que el pleno goce de los derechos humanos se convierta en una realidad para todos los niños se necesitarán soluciones



innovadoras, un importante aumento de los recursos y la voluntad política para invertir en los niños y hacer que su bienestar ocupe el centro de la agenda política, económica y social.

Todo puede recaer en los gobiernos, sin embargo, todos tenemos la responsabilidad común de defender y proteger esos derechos, que son fundamentales para que nuestras sociedades sean mejores. Defendamos juntos los derechos de todos los niños a vivir en un mundo más justo y equitativo y a lograr un futuro mejor para todos.

MATERIA DE LA INICIATIVA

Exhortar a las instancias encargadas de prestar el servicio de cuidado de los niños y niñas en las guarderías o estancias infantiles, a que modifiquen sus requisitos o sean más accesibles para aquellos que hayan nacido en el extranjero y sean hijos de padres mexicanos, ingresen con base en la protección de los derechos de los niños y niñas.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA. Esta Comisión estima pertinente sujetar el presente dictamen a los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión de la Niñez, Juventud y Familia es competente para analizar la iniciativa, así como para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 130, 131, fracción XX, 132 y 153 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.



SEGUNDO. PROTECCIÓN Y CUIDADO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS. El interés superior de la niñez es un principio previsto en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual prevé que en toda acción en donde se involucren a las y los niños, se deben cuidar, proteger y garantizar sus derechos.

En ese sentido, la Convención sobre los Derechos del Niño en la que el Estado mexicano forma parte, define al niño como todo ser humano desde su nacimiento hasta los 18 años de edad, por lo que, todos los derechos deben ser aplicados a todos los niños y niñas, sin excepción alguna, y es obligación en este caso, de nuestro estado, tomar las medidas pertinentes para garantizar su protección y no ser discriminados por ser hijas e hijos de padres migrantes.

De acuerdo con lo anterior, diversos artículos de la mencionada Convención señalan lo siguiente:

Artículo 3

1. *En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las **instituciones públicas o privadas** de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el **interés superior del niño**.*

2. *Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la **protección y el cuidado** que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.*



3. Los Estados Partes se asegurarán de que las **instituciones, servicios y establecimientos** encargados del **cuidado o la protección** de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

Artículo 10

1. De conformidad con la obligación que incumbe a los Estados Partes a tenor de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 9, toda solicitud hecha por un niño o por sus padres para entrar en un Estado Parte o para salir de él a los efectos de la **reunión de la familia** será atendida por los Estados Partes de manera positiva, humanitaria y expeditiva. Los Estados Partes garantizarán, además, que la presentación de tal petición no traerá consecuencias desfavorables para los peticionarios ni para sus familiares.

2. El niño cuyos padres residan en Estados diferentes tendrá derecho a mantener periódicamente, salvo en circunstancias excepcionales, relaciones personales y contactos directos con ambos padres. Con tal fin, y de conformidad con la obligación asumida por los Estados Partes en virtud del párrafo 1 del artículo 9, los Estados Partes respetarán el **derecho del niño y de sus padres a salir de cualquier país, incluido el propio, y de entrar en su propio país**. El derecho de salir de cualquier país estará sujeto solamente a las restricciones estipuladas por ley y que sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de otras personas y que estén en consonancia con los demás derechos reconocidos por la presente Convención.



Artículo 18

1. Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el **interés superior del niño**.

2. A los efectos de garantizar y promover los derechos enunciados en la presente Convención, los Estados Partes prestarán la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y **servicios para el cuidado de los niños**.

3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para que los niños cuyos **padres trabajan** tengan derecho a beneficiarse de los **servicios e instalaciones de guarda de niños** para los que reúnan las condiciones requeridas.

Todas estas disposiciones, así como aquellas que tienen que ver con los derechos de las y los niños y que están establecidas en diversas leyes como la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley del Seguro Social, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Zacatecas, entre otras, versan sobre un mismo fin, preservar el cuidado y protección de todos por igual, lo cual implica el desarrollo y el pleno ejercicio de sus derechos, por lo que estos deben ser considerados en la elaboración de la normatividad, planes, programas y políticas públicas que se apliquen de manera correcta.



Por su parte, la Ley del Seguro Social cuenta con un apartado relativo al seguro de guarderías, por lo que en sus artículos 201 y 202, se expresa lo siguiente:

Artículo 201. *El ramo de **guarderías cubre los cuidados, durante la jornada de trabajo**, de las hijas e hijos en la primera infancia, de las personas trabajadoras, mediante el otorgamiento de las prestaciones establecidas en este capítulo.*

...

...

Artículo 202. *Estas prestaciones deben proporcionarse atendiendo a **cuidar y fortalecer la salud del niño** y su buen desarrollo futuro, así como a la formación de sentimientos de adhesión familiar y social, a la adquisición de conocimientos que promuevan la comprensión, el empleo de la razón y de la imaginación y a constituir hábitos higiénicos y de sana convivencia y cooperación en el esfuerzo común con propósitos y metas comunes, todo ello de manera sencilla y acorde a su edad y a la realidad social y con absoluto respeto a los elementos formativos de estricta incumbencia familiar.*

Con base en lo antes mencionado, las instancias gubernamentales tienen la obligación de considerar el principio del interés superior de la niñez, como base para la implementación de medidas que impacten en las infancias, a través de una protección integral de sus derechos y en especial el del cuidado, el cual les permita desarrollarse plenamente.

Por lo anterior, esta comisión de dictamen, coincide con el diputado promovente en el sentido que, si bien en la legislación estatal, nacional e internacional se consideran un cúmulo de derechos y principios para las infancias; en la práctica existen diversas situaciones que representan una clara forma de discriminación a los niños y niñas que nacieron en el



extranjero y son hijos de padres mexicanos, y por diversas razones, se ven obligados a regresar a sus entidades de origen y requieren integrarse en un trabajo, razón por la cual, solicitan el servicio de una instancia pública encargada de su cuidado, y debido a la falta de documentación que acredita la identidad, les impiden tener acceso a ese servicio, o bien, les complican el trámite de documentación y esto les dificulta, por ello, consideramos que las guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social, estancias infantiles y otras que prestan este servicio, deben flexibilizar sus requisitos con aquellas personas que se encuentran en esta situación para que tengan acceso a este derecho.

Finalmente, esta Dictaminadora concuerda que es indispensable emprender acciones en esta materia, toda vez que, aunque el principio del interés superior de la niñez, se rige en nuestra legislación en materia de niños, niñas y adolescentes, vemos que en la práctica se continúan anteponiendo los intereses de cumplimiento de tramitología por encima de dicho principio constitucional.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en lo dispuesto por los artículos 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 71 y 108 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, es de proponerse y se propone:

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta respetuosamente al Instituto Mexicano del Seguro Social, a efecto de modificar su normatividad en materia de guarderías, con la finalidad que sean aceptados todos los niños y niñas nacidos en el extranjero y sean hijos de padres mexicanos, y que no cuentan con documento para acreditar su identidad, en tanto llevan a cabo el proceso administrativo correspondiente para su inscripción y alta en las guarderías.



SEGUNDO. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta respetuosamente a las instancias públicas encargadas de prestar el servicio de guardería y cuidado a manera de estancias a los niños y niñas, a efecto de modificar sus requisitos o sean más accesibles, para que aquellos que hayan nacido en el extranjero y sean hijos de padres mexicanos, ingresen respetando la protección de los derechos de los niños y niñas.

TERCERO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman las diputadas integrantes de la Comisión de la Niñez, Juventud y Familia de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

**COMISIÓN DE LA NIÑEZ, JUVENTUD Y FAMILIA
PRESIDENTA**

**DIP. GABRIELA MONSERRAT
BASURTO ÁVILA**

SECRETARIA

SECRETARIA

**DIP. IMELDA MAURICIO
ESPARZA**

**DIP. GEORGIA FERNANDA MIRANDA
HERRERA**



5.2

DICTAMEN SOBRE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE LA CUAL LA H. LXIV LEGISLATURA EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL Y A LOS 58 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE SE LLEVEN A CABO CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN Y DISUASIÓN EN CUANTO A LA FABRICACIÓN, VENTA Y USO DE PIROTECNIA EXPLOSIVA DE USO RECREATIVO EN EL ESTADO DE ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Agua, Ecología, Medio Ambiente y Cambio Climático, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente relativo a la Iniciativa de Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Ana Luisa del Muro García.

Vista y estudiada que fue la iniciativa en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, el presente Dictamen basado en los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno celebrada el 8 de marzo de 2022, la Diputada Ana Luisa del Muro García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 96 fracción III, 97 y 98 fracción III del Reglamento General, sometió a la consideración de esta Honorable Representación Popular la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la Iniciativa de referencia fue turnada en fecha 9 de marzo del presente año, mediante memorándum número 0289 a la Comisión que suscribe, para su estudio y dictamen correspondiente.

TERCERO. La proponente justificó su iniciativa en la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Para todos es conocido que, en diversas fechas en las cuales se llevan a cabo las celebraciones tanto religiosas, de fiestas patronales, así como en épocas de navidad o fin de año, incluso ya en reuniones familiares, se intensifica el uso de pirotecnia y de artefactos explosivos que producen un ruido que genera un nivel de estrés en los animales domésticos y silvestres, como son las aves de casa, gatos, perros y demás mascotas.

Los fuegos artificiales explosivos, son un gran riesgo para los animales domésticos y los silvestres, ya que el ruido que generan puede causar angustia especialmente por que suenan de manera similar a los disparos, pudiendo provocar padecimientos auditivos como el tinnitus o sordera, lo cual puede derivar en trastornos nerviosos irreversibles.

Aunque entendemos, que es parte de nuestra cultura popular el utilizar este tipo de artefactos explosivos en los festejos; es importante también, entender el efecto dañino que producen ese tipo de ruidos a la mayoría de las mascotas o animales silvestres, me refiero primordialmente a los perros por ser una de las mascotas que más comúnmente encontramos en los hogares y en las calles.

Es tal el daño y nivel de estrés que generan este tipo de ruidos, en estas mascotas ya que, debido a su capacidad auditiva son capaces de percibir a través de su oído frecuencias de hasta 60,000 hertz. A diferencia del ser humano, que solo percibe sonido solo hasta los 20,000 hertz, es decir, percibimos sonidos solo en una tercera parte de lo que un perro; puesto que más allá de ese nivel le resultaría dañino al oído interno pudiendo ocasionar incluso la sordera.

Entonces, derivado de esa gran capacidad auditiva, para las mascotas como perro y gatos, les resulta un gran daño auditivo, estará expuestos a los efectos no naturales de ese tipo de explosivos como los juegos pirotécnicos, situación que les genera un gran agobio, ansiedad, taquicardias, paralizaciones, temblores, salivación, vocalizaciones intensas, micción, trastornos intestinales entre otras, factores que en ocasiones les provocado la muerte.

Los síntomas que más comúnmente se observan en las mascotas que son expuestos a las explosiones de petardos son el congelamiento o paralización, los intentos incontrolados de escapar y esconderse, y los temblores. También se pueden presentar otros signos más intensos, como salivación, taquicardia, estado de alerta



permanente y trastornos gastrointestinales, entre otros. Todos estos signos son indicativos de una situación derivado de un profundo malestar.

Ante esta situación, que considero que, aun y cuando la regulación en cuanto a la elaboración, venta y distribución de este tipo de artefactos es una facultad exclusiva de la Secretaria de la Defensa Nacional, ésta se apoya en los Ayuntamientos Municipales para que a través de sus bandos de policía y buen gobierno regulen esta actividad.

Debemos ser conscientes del hecho que, los organismos internacionales defensores de derechos humanos, han establecido ya los criterios de la aplicación de la cuarta generación de los derechos humanos, la cual no solo se refiere al derecho al acceso a la tecnología, la libertad de expresión en las redes y el derecho a la libre distribución de la información. Si no que envuelven también en un apartado de un trato ético a todos los animales, y la conservación de especies en peligro de extinción, con el objetivo primordial de salvaguardar su derecho a la vida y a una convivencia sana y armónica con la especie humana.

Ante esta situación, considero necesario que esta Soberanía Popular, realice un respetuoso llamado a la Secretaria de la Defensa Nacional, a las autoridades municipales, a efecto de que el ámbito de sus atribuciones, realicen las acciones pertinentes con el objetivo de regular el uso de artefactos explosivos el cual les causa un agravio a estos seres vivos no humanos, y con ello evitar daño en su salud, medida que sin duda coadyuvará para lograr concientizar a la población en general, para que se conozcan las consecuencias del uso de este tipo de artefactos, y generar así un mejor bienestar animal evitando a todo momento tratos crueles y maltratos que atenten contra la vida animal.

Considero pertinente que las autoridades antes señaladas encuentren las alternativas para ir descartando la pirotecnia explosiva por el uso de fuegos artificiales silenciosos, puesto que, es posible disfrutar de la pirotecnia sin tener que provocar el pánico entre los habitantes no humanos como son nuestras mascotas y los animales silvestres que forman parte de nuestro ecosistema.

MATERIA DE LA INICIATIVA

Exhortar a la Secretaría de la Defensa Nacional y a los 58 Ayuntamientos del Estado de Zacatecas para la realización de campañas de concientización a la población respecto del uso de la pirotécnica y



artefactos explosivos y el daño que ocasiona su uso en los animales domésticos y silvestres.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

Los integrantes de esta Comisión estimamos pertinente sujetar el presente dictamen a los siguientes

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. COMPETENCIA. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 130, 131, 132, 135 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; así como por lo dispuesto en los artículos 65, 66, 67, 68 y demás relativos aplicables del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, esta Comisión de Agua, Ecología, Medio Ambiente y Cambio Climático, resulta competente para dictaminar la iniciativa de punto de acuerdo descrita en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

SEGUNDO. El cuidado y la protección animal, es un tema de vital importancia en un sociedad que se considera sensible al tema del bienestar animal, en este sentido, en el ámbito internacional se proclamó la Declaración Universal de los Derechos de los Animales⁵⁷, con la finalidad de crear conciencia entre la sociedad y las naciones sobre la importancia del cuidado de los mismos, siendo un importante referente internacional en el tema que nos ocupa, por lo que si bien es un documento de carácter no vinculante para los países firmantes de dicho instrumento, este fue aprobado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y Cultura, siendo nuestro país parte de una serie de instrumentos y tratados internacionales en materia ambiental y en contra del maltrato animal.

Nuestra Carta Magna reconoce el derecho humano a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de las personas, en su artículo 4º, párrafo quinto y en tratados internacionales, ejemplo de ello es el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia

⁵⁷ Experto Animal. (2021). Declaración Universal de los Derechos de los Animales. 10/03/2022, de Experto Animal Sitio web: <https://www.expertoanimal.com/declaracion-universal-de-los-derechos-de-los-animales-20660.html>



de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador)⁵⁸.

Por su parte, la jurisprudencia en nuestro país ha identificado la vinculación que existe entre la protección del derecho a un medio ambiente sano con el principio de desarrollo sustentable, así como la preservación y restauración del equilibrio ecológico, en beneficio no solo de los individuos en el presente, sino también de generaciones futuras.

En este sentido, nuestro sistema jurídico aplicable en materia ambiental es extenso, y en virtud de que se trata de una materia concurrente, con fundamento en el artículo 73 fracción XXIX-G de la Carta Magna, está compuesto por normativas de carácter federal, estatal y municipal.

En este contexto y partiendo de la naturaleza jurídica que la ley, le otorga a los animales, existen diversos ordenamientos jurídicos en nuestro país que les dan protección, en primer término podemos señalar a la Ley General de Vida Silvestre, la Ley Federal de Sanidad Animal y la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y sus respectivos reglamentos, ordenamientos que prevén la determinación de principios básicos y las medidas necesarias de trato digno y respetuoso para con los animales.

En nuestra entidad, contamos con la Ley para el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Zacatecas, misma que es de observancia general en el estado y tiene por objeto garantizar el bienestar y protección animal.

Por lo tanto, si bien existe un andamiaje jurídico en nuestro país y entidad a favor de la protección del medio ambiente aún existen grandes retos a favor de su protección y cabal aplicación de la normativa antes expuesta.

TERCERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 73 fracción X, la facultad del Congreso de la Unión para legislar en toda la República sobre explosivos y pirotecnia. En atención a dicha disposición constitucional, se encuentra vigente la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, que tiene como finalidad el regular la fabricación, comercio, posesión y portación de armas de fuego y explosivos en todo el país.

⁵⁸ Organización de Estados Americanos (OEA). (2022). PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES "PROTOCOLO DE SAN SALVADOR" . 10/03/2022, de Organización de Estados Americanos (OEA) Sitio web: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-52.html#:~:text=Los%20Estados%20partes%20en%20el,disponibles%20y%20tomando%20en%20cuenta>



En este sentido, la Ley en mención establece que el control y vigilancia de las actividades y operaciones industriales y comerciales que se realicen con armas, municiones, explosivos, artificios y sustancias químicas, será hecho por la Secretaría de la Defensa Nacional. Asimismo, prevé que los permisos específicos que se requieran en estas actividades serán otorgados por la Secretaría de la Defensa Nacional con conocimiento de la Secretaría de Gobernación y sin perjuicio de las atribuciones que competan a otras autoridades.

De manera específica, la ley en su artículo 41 establece las actividades relacionadas con las armas, objetos y materiales, que le son aplicables sus disposiciones, determinando en la fracción IV, inciso e), los artificios pirotécnicos.

Bajo esos términos, la misma Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos faculta tanto a las entidades federativas como a los municipios para establecer requisitos, y en su caso, la conformidad para el establecimiento de fábricas y comercios respecto de la seguridad y ubicación.

CUARTO. Como bien lo menciona la diputada iniciante, existe en nuestro país y entidad una cultura arraigada respecto al uso de pirotécnica y fuegos artificiales explosivos en determinadas temporadas del año y celebraciones, sin embargo, el uso de los mismos ocasiona accidentes, siendo necesario resaltar que el uso desmedido e irracional de fuegos artificiales, también ocasiona en una grave contaminación al aire, misma que puede llegar a permanecer por días en la atmósfera.

La organización Ética Animal⁵⁹, elaboró un amplio estudio sobre los daños físicos producidos por la utilización de pirotécnica causando severos daños en los aparatos auditivos de los animales, provocando miedo, estrés y efectos perjudiciales por las partículas químicas que desprenden los mismos al ser percutidos y producir explosiones.

Derivado de lo anterior, en muchas partes del mundo se ha optado el recomendar a la población a utilizar pirotecnia luminosa y no estruendosa, siendo esta última la que provoca todo tipo de padecimientos en animales que se asustan con el sonido.

Reconocemos que los animales son seres sintientes, en este sentido, por lo que implica un trato más humano en las relaciones con los animales domésticos al reconocer su capacidad de sufrir y de ser vulnerables ante situaciones ejercidas de manera directa o indirecta por el ser humano.

⁵⁹ Ética Animal. (2021). Cómo daña la pirotecnia a los animales. 10/03/2022, de Ética Animal Sitio web: <https://www.animal-ethics.org/como-dana-la-pirotecnia-a-los-animales/>



En tal virtud los integrantes de esta Comisión estamos de acuerdo con los argumentos anteriormente mencionados, por lo tanto, consideramos que es procedente la proposición con punto de acuerdo que nos ocupa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en lo dispuesto por los artículos 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 71 y 108 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, es de proponerse y se propone:

Primero. La H. LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta respetuosamente a la Secretaría de la Defensa Nacional por conducto de la Onceava Zona Militar en Zacatecas y a los 58 Ayuntamientos del Estado de Zacatecas, para que en el ámbito de sus atribuciones, implementen y, en su caso, se lleven a cabo campañas de concientización y disuasión en cuanto la importancia de proteger el medio ambiente y la fabricación, venta y uso de pirotécnica explosiva para uso recreativo en el Estado de Zacatecas.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



Así lo dictaminaron y firman las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Agua, Ecología, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

COMISIÓN DE AGUA, ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

**DIP. SERGIO ORTEGA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE**

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. PRISCILA BENÍTEZ SÁNCHEZ

**DIP. MA. DEL REFUGIO ÁVALOS
MÁRQUEZ**

SECRETARIO

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA
RANGEL**

**DIP. JOSÉ GUADALUPE CORREA
VALDEZ**



5.3

DICTAMEN SOBRE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL CUAL SE EXHORTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE POR SU CONDUCTO GIRE INSTRUCCIONES NECESARIAS A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE Y SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, A EFECTO DE QUE ESTABLEZCAN DE MANERA URGENTE EL ABASTO DE TUBERÍAS, BOMBEO Y PERFORACIÓN DE NUEVOS POZOS EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DEL ORO, ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Agua, Ecología, Medio Ambiente y Cambio Climático, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente relativo a la Iniciativa de Punto de Acuerdo presentada por el Diputado José David González Hernández.

Vista y estudiada que fue la iniciativa en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, el presente Dictamen basado en los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno celebrada el 30 de marzo de 2022, el Diputado José David González Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28 fracción I, 49, 52 fracción III y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 105 y 106 del Reglamento General, sometió a la consideración de esta Honorable Representación Popular la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la Iniciativa de referencia fue turnada en fecha 1 de abril del presente año, mediante memorándum número 0351 a la Comisión que suscribe, para su estudio y dictamen correspondiente.

TERCERO. El proponente justificó su iniciativa en la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Aguas Nacionales (LAN) y su Reglamento contemplan que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) debe publicar en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la disponibilidad de las aguas nacionales, en el caso de las aguas subterráneas esto debe ser por acuífero, de acuerdo con los estudios técnicos correspondientes y conforme a los lineamientos que considera la “Norma Oficial Mexicana que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales”. Esta norma ha sido preparada por un grupo de especialistas de la iniciativa privada, instituciones académicas, asociaciones de profesionales, gobiernos estatales y municipales y la misma CONAGUA.

Compañeras y compañeros diputados quiero hablar en específico del municipio de Concepción del Oro el cual cuenta con amplios valles pero también con serranías elevadas que la surcan, la altitud va de los 1,600 metros sobre el nivel del mar en las zonas más bajas hasta los 3,200 metros de la Sierra el Astillero, ubicada en el extremo noreste del territorio y que es de las mayores altitudes del estado de Zacatecas; En todo el territorio municipal no existen corrientes de agua de importancia ni permanentes debido a las extremidades climáticas y baja pluviosidad, solo existen corrientes menores estacionales que descendiendo de las serranías se pierden en los valles, formando pequeñas cuencas cerradas, la principal es el denominado Arroyo Principal, que cruza la cabecera municipal.

Derivado de esto los habitantes de Concepción del Oro se ven obligados a comprar tambos de 200 litros de agua hasta por 500 pesos, ante la necesidad del agua potable para llevar a cabo las actividades de su vida cotidiana.

En ocasiones el suministro de agua tarda hasta seis meses en ser suministrado, y cuando bien les va, logran comprarla a 150 pesos; aun con ese precio se gastan mínimamente 300 pesos por semana, ya que un solo tanque no les alcanza.

Es una problemática que se ha venido incrementando en los últimos años, en un principio el problema era principalmente en las zonas altas agudizándose la problemática afectando tanto zonas altas y bajas de la cabecera municipal de Concepción del Oro, hoy el suministro de agua esta deteriorado, del 100 por ciento distribuido



solamente llega el 40 por ciento a los hogares y negocios debido a las fallas de infraestructura en el suministro.

Este factor contribuye de forma negativa en los bolsillos de la población del municipio, debido a que la mayoría de los habitantes solo trabajan para eso, y no alcanzan para las demás necesidades básicas; es por ello, que es necesaria la intervención de las autoridades competentes y me refiero precisamente a Secretaría de Agua y Medio Ambiente, Secretaria de Obras Públicas y de la Comisión Nacional del Agua.

Con datos del municipio sabemos que las exploraciones y perforaciones en la región del semidesierto van desde los 250 metros hasta los 750 metros, estos datos solo en el municipio de Concepción del Oro, de este mismo municipio en mención en el año 2020 se llevó a cabo la perforación de un nuevo pozo con el cual se logró dar servicio a la cabecera municipal y algunas comunidades cercanas a la misma, para lograr esta perforación se contó con aportaciones municipales, estatales y gobierno federal la cual tuvo un costo de un millón quinientos setenta y dos mil pesos.

Por tal motivo es preciso mencionar que los montos invertidos en el 2020, actualmente los precios han sido incrementados por temas de inflación y otras situaciones del mercado, por lo cual, es importante reflexionar que al día de hoy no solo se requiere la perforación de un solo pozo, por lo tanto estos costos se multiplicarían, para estar en condiciones de abastecer no solo a la cabecera municipal sino a las comunidades que integra el municipio. Hoy Concepción del Oro sufre el problema catastrófico de no tener agua, un problema que tiene 35 años de triste historia, por este motivo les comparto una pequeña propuesta de proyecto para la solución parcial a mediano plazo del problema del agua.

PROYECTOS ARA AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO, ZAC.	
NOMBRE DEL PROYECTO:	MONTO
PERFORACION DE POZO PARA AGUA POTABLE, UNA PROFUNDIDAD DE 250ML	\$2,600,000.00
EQUIPAMIENTO DE POZO DE AGUA POTABLE CON BOMBA SUMERGIBLE Y COLUMNA DE 250ML DE PROFUNDIDAD, LINEA ELECTRICA CON SUBESTACION, CASETA DE VIGILANCIA Y	\$2,400,000.00



MAQUINAS CERCO PERIMETRAL VALVULAS Y BOMBA DE ARRANQUE \$2,400,000.00 ESTACION DE REBOMBEO CON DEP	
ESTACION DE REBOMBEO CON DEPOSITO CISTERNA DE 300M3 DE CAPACIDAD CASETA DE MANIOBRAS VALVULAS SECCIONALES Y DE DESFOGUE CERCO PERIMETRAL Y LINEA ELECTRICA CON SUBESTACION	\$3,200,000.00
DEPOSITO DE 500M3 DE CAPACIDAD A BASE DE CONCRETO INCLUYE, VALVULAS DE EXPULSION, HERRERIA Y LINEA DE ALIMENTACION	\$2,400,000.00
LINEA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE CON TUBERIA 8km	\$14,500,000.00
LINEA DE CONDUCCION CON TUBERIA	\$1,600,000.00
REPRESA A BASE DE MATERIAL DE BANCO COMPACTADA CON MAQUINARIA AL 90% PRUEBA PROCTOR DE 150ML DE DISTANCIA Y 10M DE ALTURA, INCLUYE VALVULAS Y COMPUERTA DE SALIDA	\$3,300,000.00
TOTAL	\$30,000,000.00

Por ello es que solicito a estas dependencias estatales y del Gobierno Federal establecer programas emergentes para llevar a cabo el abasto de tuberías, bombeo y perforación de nuevos pozos, de igual forma el saneamiento de los pozos que se encuentran en descompostura y requieren de reparación inmediata, es importante mencionar que las empresas mineras existentes en nuestro estado y colindantes con la región donde existe el desabasto de agua en mención cuentan con la infraestructura y el recurso para remendar el hecho mas no existe acuerdo o convenio alguno con las autoridades antes mencionadas para hacer frente al déficit que existe en el suministro de agua potable, toda vez que el municipio no cuenta con la infraestructura ni con las condiciones económicas para poder dar cumplimiento a las necesidades requeridas.

Por tal motivo es que propongo realizar un exhorto al titular del Ejecutivo del Estado para que a través de la Secretaría de Agua y Medio y al titular de la Secretaría de Obras Públicas establezcan en conjunto con la Delegación de la Comisión Nacional del Agua, un programa de manera emergente para llevar a cabo el abasto de tuberías, bombeo y perforación de nuevos pozos, de igual forma el saneamiento de los pozos que se encuentran en descompostura y requieren de reparación inmediata toda vez que es un derecho constitucional contemplado en el artículo 4 de nuestra constitución al señalar que el derecho al agua potable y saneamiento es fundamental e indispensable para la realización gozo y disfrute de los demás derechos humanos.

MATERIA DE LA INICIATIVA

Exhortar al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas y a la representación en el Estado de Zacatecas de la Comisión Nacional del Agua a efecto de establecer de manera emergente programas de agua potable, drenaje y saneamiento en el municipio de Concepción del Oro, Zacatecas.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

Los integrantes de esta Comisión estimamos pertinente sujetar el presente dictamen a los siguientes

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. COMPETENCIA. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 130, 131, 132, 135 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; así como por lo dispuesto en los artículos 65, 67, 68 y demás relativos aplicables del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, esta Comisión de Agua, Ecología, Medio Ambiente y Cambio Climático, resulta competente para dictaminar la iniciativa de punto de acuerdo descrita en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

SEGUNDO. EL DERECHO HUMANO AL AGUA. Uno de los mayores retos en el mundo es el relativo a la gestión del agua, lo anterior derivado a las dificultades presentes para conservar la salud e higiene de las personas, producción de alimentos y la estabilidad social y política de las sociedades.

En este sentido, en el año 2010 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la resolución por la cual se reconoce el derecho al agua potable y al saneamiento como un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y del resto de los derechos humanos, como el de la



salud y el de un medio ambiente sano. Pese a ello, a nivel mundial gran parte de la población aún carece de agua y saneamiento gestionados de manera segura y se reconoce que la degradación ecológica presenta grandes tendencias negativas.

Posteriormente, en el año 2015, la Asamblea General de las Naciones Unidas y los Estados miembro de la misma, adoptaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible como un plan de acción a favor de las personas y el mundo con el objetivo de combatir las desigualdades y construir sociedades pacíficas, justas, se protejan los derechos humanos y sus recursos naturales. En este sentido, uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible es garantizar la disponibilidad de agua y gestión sostenible y el saneamiento para todos, sin embargo, se debe de reconocer que aun antes de que se hiciera presente el COVID en el mundo, actualmente se está muy lejos de cumplir dicho objetivo⁶⁰.

Por su parte nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4º párrafo sexto, el derecho humano al agua y parte del reconocimiento del acceso al agua salubre, segura, suficiente y asequible para usos personales y domésticos es un requisito indispensable para la realización de otros derechos⁶¹.

TERCERO.- EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO. Esta dictaminadora es sabedora que el clima presente en gran parte de nuestro estado es seco y semiseco y derivado de los efectos del cambio climático las temperaturas y precipitaciones han variado, lo que sin duda ha ocasionado sequías intensas, incendios forestales y escasez de agua, originando efectos en la calidad de vida, salud, vivienda y trabajo de los zacatecanos.

De acuerdo con el Diputado González Hernández, el municipio de Concepción del Oro, Zacatecas se encuentra ubicado en la parte noreste de nuestro estado y presenta graves problemas de escasez de agua, falta de mantenimiento de su infraestructura hidráulica, lo que ha traído como consecuencia que la población tenga que adquirir de forma reiterada y constante tambos de agua a precios elevados para satisfacer sus necesidades básicas.

En este sentido, sabemos que para realizar el respectivo mantenimiento, operación y desarrollo de una nueva infraestructura hidráulica se requiere de una importante cantidad de recursos económicos, por lo que esta

⁶⁰ ONU-Agua. (2021). Resumen actualizado de 2021 sobre los progresos en el ODS 6: agua y saneamiento para todos. 24/05/2022, de ONU-Agua Sitio web: https://www.unwater.org/app/uploads/2021/12/SDG-6-Summary-Progress-Update-2021_Version-July-2021_SP.pdf

⁶¹ CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. (2021). CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. 24/05/2022, de CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Sitio web: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>



dictaminadora coincide y reconoce la necesidad de la intervención de las autoridades competentes, en razón de que el Estado tiene la obligación de mantener el suministro de agua necesaria para que las personas puedan satisfacer sus usos personales y domésticos.

Esta dictaminadora coincide que a pesar de que el Estado es el responsable de garantizar este derecho humano, ésta recae en los municipios, quienes a su vez dependen de las aportaciones y participaciones federales y programas presupuestarios en la materia para atender esta necesidad básica de sus habitantes.

Los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento para cada persona deben ser continuos y suficientes para el uso personal y doméstico. Estos usos incluyen normalmente agua de boca, saneamiento personal, lavado de ropa, preparación de alimentos, higiene personal y limpieza del hogar. Según la Organización Mundial de la Salud, son necesarios entre 50 y 100 litros de agua por persona al día para garantizar que se cubran las necesidades básicas y que no surjan grandes amenazas para la salud⁶².

En este orden de ideas, la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, tiene por objeto el regular los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado y la prestación de los servicios. Dicho ordenamiento, establece que los municipios serán quienes operaran los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento a través de sus organismos operadores municipales con el concurso del Estado y establece asimismo la participación en coordinación con los Gobiernos Federal y Estatal en el establecimiento de las políticas, lineamientos y especificaciones técnicas conforme a los cuales deberá efectuarse la construcción, ampliación, rehabilitación, administración, operación, conservación, mejoramiento y mantenimiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado.

Por lo anteriormente expuesto, esta comisión dictaminadora coincide con el planteamiento manifestado por el legislador iniciante, a efecto de que se establezcan programas emergentes en forma conjunta por parte de la Secretaría de Agua y Medio Ambiente y la Secretaría Obras Públicas ambas del Gobierno del Estado de Zacatecas y la Gerencia Estatal en Zacatecas de la Comisión Nacional del Agua y se atienda de manera puntual y urgente la crisis hídrica presente en el municipio de Concepción del Oro, Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en lo dispuesto por los artículos 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo

⁶² Ruth Padilla Muñoz. (2022). Una persona necesita 100 litros de agua al día: OMS. 24/05/2022, de Universidad de Guadalajara Sitio web: <http://www.gaceta.udg.mx/una-persona-necesita-100-litros-de-agua-al-dia-oms/>



del Estado; 71 y 108 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, es de proponerse y se propone:

Primero. La H. LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas con pleno respeto a la división de poderes, exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Agua y Medio Ambiente y la Secretaría de Obras Públicas para que en el uso de sus atribuciones legales, instrumentos programáticos y financieros disponibles se implementen programas emergentes de abastecimiento de tuberías, bombeo y perforación de pozos para dotar de agua potable y se haga efectivo el derecho humano al agua por parte de las y los habitantes del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas.

Segundo. La H. LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas con pleno respeto a la división de poderes, exhorta respetuosamente a la Gerencia Estatal en Zacatecas de la Comisión Nacional del Agua de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal para que en el uso de sus atribuciones legales, instrumentos programáticos y financieros disponibles, en coordinación con el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas se implementen programas emergentes a efecto de garantizar el abastecimiento, administración y distribución de agua potable para el municipio de Concepción del Oro, Zacatecas y se haga efectivo el derecho humano al agua por parte de las y los habitantes del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas.

Tercero. Se publique por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



Así lo dictaminaron y firman las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Agua, Ecología, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

COMISIÓN DE AGUA, ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

**DIP. SERGIO ORTEGA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE**

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. PRISCILA BENÍTEZ SÁNCHEZ

**DIP. MA. DEL REFUGIO ÁVALOS
MÁRQUEZ**

SECRETARIO

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA
RANGEL**

**DIP. JOSÉ GUADALUPE CORREA
VALDEZ**



5.4

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LA NIÑEZ, JUVENTUD Y FAMILIA, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 37 DEL CÓDIGO FAMILIAR DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA QUE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE REGISTRO DE NACIMIENTO SEA DE FORMA GRATUITA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe, le fue turnado para su estudio y dictamen, la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 37 del Código Familiar del Estado de Zacatecas.

Vista y estudiada que fue la iniciativa en cita, la Comisión Dictaminadora presenta los siguientes

A N T E C E D E N T E S :

PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada el 14 de octubre de 2021, la diputada Soralla Bañuelos de la Torre, integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, con fundamento en los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28, fracción I, 29, fracción XIII y 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 96, fracción I y 97 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, sometió a la consideración de esta Honorable Representación Popular, iniciativa con proyecto de Decreto.



SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa de referencia fue turnada mediante memorándum número 0061, a la Comisión que suscribe, para su estudio y dictamen correspondiente.

TERCERO. La proponente justificó su iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La inscripción del nacimiento de una persona ante el registro civil representa el reconocimiento institucional de su derecho a la identidad, mientras que el acta de nacimiento emitida es el documento legal que certifica su identidad, en otras palabras, deja constancia de su nombre, fecha y lugar de nacimiento. Este derecho permite a todas las niñas y niños que al nacer se les reconozca un nombre, una nacionalidad, una familia y puedan ejercer otros derechos sin restricciones legales.

Una niña o niño que no es registrado y no cuenta con un acta de nacimiento, no tiene identidad legal.

Esto limita sus posibilidades de acceder a otros derechos a lo largo de su vida, como son el derecho a la protección, a la educación y a la salud, impidiendo su inclusión en la vida económica, política y cultural del país. El no tener un registro y un acta de nacimiento se convierte así en un factor de exclusión y discriminación.

El registro del nacimiento es un derecho humano reconocido por diversos tratados e instrumentos internacionales ratificados por México, pero también por el marco jurídico nacional, tanto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM),



como por la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*.

La importancia del registro de nacimiento y del derecho a la identidad, principalmente entre la población infantil, de acuerdo con el Comité de Derechos Humanos, estriba en sus funciones como medida de protección frente a crímenes que pudieran comprometer su integridad, así como en servir de acceso a otros derechos como por ejemplo salud y educación que se relacionan con el desarrollo integral y la garantía de disfrute de condiciones de vida digna para niñas y niños.

Además, en concordancia con sus obligaciones convencionales, el Estado mexicano ha establecido en el artículo 4º de la Constitución que “toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento”. Además, proscribiremos los cobros al registro de nacimiento y la expedición de la primera copia certificada gratuita al señalar que “la autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento”.

Con la reforma al artículo 4º constitucional, publicada en junio de 2014, las recomendaciones y estándares internacionales para el registro de nacimiento relativos a los principios de oportunidad, universalidad y gratuidad, quedaron inscritas en el texto constitucional, rearmándose así la obligación de garantizarlos en todo procedimiento y determinación administrativa o judicial, así como en legislaciones secundarias.

Como parte de esta reforma constitucional, el Congreso de la Unión estableció un artículo transitorio que obliga a las



legislaturas de todas las entidades del país a incorporar en sus haciendas, códigos financieros, leyes de ingresos y otras normas aplicables, la exención del derecho por el registro de nacimiento y la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento.

Según INEGI en México, al menos 1 millón de personas de todas las edades no cuentan con registro de nacimiento. De ellas, más de 600 mil son niñas, niños o adolescentes.

A pesar de los esfuerzos gubernamentales, que se traducen en alentadores avances de cobertura de registro de nacimiento general a nivel nacional, aún quedan importantes brechas por cerrar: en municipios de perfil rural, en la población indígena y en la que vive en condiciones de alta marginación social.

Las brechas, de acuerdo con lo documentado en el país por UNICEF, se encuentran estrechamente relacionadas con los obstáculos para el cumplimiento de los principios de universalidad, gratuidad y oportunidad.

Dada la relevancia del registro de nacimiento y el impacto que éste tiene para la garantía del derecho a la identidad y su interacción con otros derechos necesarios para el libre desarrollo, seguridad y bienestar de la población infantil, es necesario que el desempeño de este acto se apegue a los principios de equidad, gratuidad universalidad e inmediatez.



MATERIA DE LA INICIATIVA

Reformar el Código Familiar del Estado de Zacatecas para que la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento sea de forma gratuita.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA. Esta Comisión estima pertinente sujetar el presente dictamen a los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión de la Niñez, Juventud y Familia es competente para analizar la iniciativa, así como para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 130, 131, fracción XX, 132 y 153 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. DERECHO A LA IDENTIDAD. El derecho a la identidad es un derecho humano reconocido en diversos instrumentos internacionales, en nuestro país fue hasta el 2014 que se consideró el concepto de identidad en nuestra Constitución Federal, estableciendo que toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado gratuitamente de manera inmediata a su nacimiento y señalando la obligación del Estado mexicano de garantizar el cumplimiento de este derecho.

Como lo expone la diputada promovente en la parte expositiva de la iniciativa, la inscripción del nacimiento de una persona ante el registro civil representa el reconocimiento institucional de su derecho a la identidad, mientras que la emisión del acta de nacimiento es el documento legal que certifica su identidad, es decir, deja constancia de su nombre, hora, fecha y lugar de nacimiento, etc. Permite que las niñas y niños al nacer, se les reconozcan ese y otros derechos sin restricciones legales. El



derecho a la identidad, es entonces, la apertura de acceso a los demás derechos atendiendo el interés superior del menor.

El derecho al nombre propio, a la personalidad jurídica, a la nacionalidad, a la filiación y, por ende, a la identidad, constituye el derecho primigenio para el ejercicio de otros derechos esenciales para su desarrollo como a la salud, a la educación, a la protección y a la inclusión en la vida económica, cultural y política del país. Contrario *sensu*, los niños que no son registrados carecen de identidad legal al no contar con un acta, lo cual propicia su exclusión y discriminación.

El derecho a la identidad como todo derecho humano, es universal, gratuito, oportuno y no prescribe, es único, irrenunciable, intransferible e indivisible, comprende un conjunto de rasgos propios que lo caracterizan frente a los demás.

A nivel internacional existen diversos instrumentos internacionales que protegen el registro de nacimientos. Para muestra, la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 6, establece que

Artículo 6

Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

De igual manera, la Convención sobre los Derechos del Niño, en su artículo 7, dispone que

Artículo 7

1. El niño será inscripto inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.



2. Los Estados Partes velarán por la aplicación de estos derechos de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes en esta esfera, sobre todo cuando el niño resultara de otro modo apátrida.

Por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 24 establece que:

1. ...

2. Todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y deberá tener un nombre.

...

Y, la Convención Americana sobre Derechos Humanos en sus artículos 3 y 18, precisa que:

ARTÍCULO 3. Derecho al Reconocimiento de la Personalidad Jurídica

Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica.

ARTÍCULO 18. Derecho al Nombre

Toda persona tiene derecho a un nombre propio y a los apellidos de sus padres o al de uno de ellos. La ley reglamentará la forma de asegurar este derecho para todos, mediante nombres supuestos, si fuere necesario.

En todos estos instrumentos internacionales ratificados por el Estado nacional, ha sido reconocido el derecho de registro de nacimiento como un derecho humano, no obstante, es indispensable destacar que nuestra Constitución Federal otorga una amplia protección de dicho derecho al



considerar que el registro y expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento será de forma gratuita.

Relacionado con lo anterior, también en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en el Objetivo 16 denominado paz, justicia e instituciones sólidas, y en específico, la meta 16.9 se establece que “*De aquí a 2030, proporcionar acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos*”.

Estos compromisos del gobierno mexicano fueron elevados a rango constitucional en el año dos mil catorce, con la reforma al artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que al efecto establece:

Artículo 4o. *La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.*

...

*Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. **La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.***

Esta modificación legal se reprodujo en la legislación secundaria, tal como Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo 19. *Niñas, niños y adolescentes, en términos de la legislación civil aplicable, desde su nacimiento, tienen derecho a:*

*I. Contar con nombre y los apellidos que les correspondan, así como a ser inscritos en el Registro Civil respectivo de forma inmediata y gratuita, y **a que se les expida en forma ágil y sin costo la***



primer copia certificada del acta correspondiente, en los términos de las disposiciones aplicables;

Asimismo, en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Zacatecas, se dispone lo siguiente:

Artículo 13. *Las autoridades estatales y municipales, a través del Registro Civil, tienen la obligación de:*

- I. *Facilitar la inscripción de forma inmediata de niñas, niños y adolescentes y a expedir de forma ágil y **sin costo la primer copia certificada del acta correspondiente**, así como a los repatriados que no cuenten con documentos de identidad;*

A pesar de que la máxima norma en México como es la Constitución Federal, diversos tratados internacionales, la Agenda 2030, la Ley General y estatal en la materia, así como la totalidad o varias leyes de ingresos municipales, obligan a las autoridades a expedir sin costo la primer copia certificada del acta correspondiente, este derecho humano no ha sido garantizado plenamente, siendo que al acudir al registro civil de cualquier municipio, a registrar a un menor, nos damos cuenta que se sigue cobrando la adquisición de la primera acta de nacimiento, acción que transgrede el derecho a la identidad y a la gratuidad del registro previsto en los ordenamientos en mención.

Con base en los anterior, las diputadas integrantes de esta Comisión, consideramos que es indispensable fortalecer las políticas públicas en esta materia, toda vez que si bien existe la disposición expresa, vemos que en la práctica los ayuntamientos municipales de nuestro estado aún no lo materializan, es decir, se continúa cobrando la primer copia certificada del acta de nacimiento, por ello, creemos que con la presente reforma coadyuvaremos no solo a concretar esta acción, sino a apoyar la economía de las familias zacatecanas, motivo que nos impulsa a emitir el presente dictamen en sentido positivo.



TERCERO. IMPACTO PRESUPUESTARIO. Una vez analizada la iniciativa de reforma de conformidad con lo previsto en los artículos 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, esta Comisión Dictaminadora determinó aprobar en sentido positivo el presente dictamen, debido a que implica la armonización del Código Familiar con la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Zacatecas en relación con la Constitución Federal y la ley general de la materia, para que la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento sea de forma gratuita, razón por la cual, no implica impacto presupuestario, toda vez que no representa ningún incremento en el gasto, ni se crean nuevas estructuras orgánicas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las diputadas integrantes de la Comisión de la Niñez, Juventud y Familia de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el presente Dictamen respecto de la iniciativa con proyecto de

DECRETO

POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 37 AL CÓDIGO FAMILIAR DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Artículo Único. Se adiciona un último párrafo al artículo 37 del Código Familiar del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 37. El acta de nacimiento contendrá:

I. a la VIII.

...

...



...

La primera copia certificada del acta de registro de nacimiento será gratuita.

T R A N S I T O R I O S

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente decreto

Así lo dictaminaron y firman las diputadas integrantes de la Comisión de la Niñez, Juventud y Familia de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

**COMISIÓN DE LA NIÑEZ, JUVENTUD Y FAMILIA
PRESIDENTA**

**DIP. GABRIELA MONSERRAT
BASURTO ÁVILA**

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. IMELDA MAURICIO ESPARZA

**DIP. GEORGIA FERNANDA MIRANDA
HERRERA**

